

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS



TRABAJO DE GRADO

**LA COMPETENCIA DEL MAG E ISTA Y LA REGULACION JURIDICA DE EL
SALVADOR EN RELACION A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS
AGROPECUARIAS**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR

**ELVIA RAQUEL ANCHETA GARZA
GUSTAVO ADOLFO BACHEZ ÁVALOS
JOHANNA ELIZABETH CARIAS CASTILLO
JOSUÉ MIGUEL GÓMEZ JACOBO
TANIA MARIELA MORÁN MENDOZA**

DOCENTE ASESOR

LICENCIADO ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ

OCTUBRE, 2019

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES



M. Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ÁBREGO
VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

M. Sc. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES



DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
DECANO

M. Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS
VICEDECANO

M.Sc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA
SECRETARIO

M. Ed. MIRNA ELIZABETH CHIGÜILA DE MACALL ZOMETA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO, por haberme dado la vida y guiado durante el proceso de formación académica y haberme otorgado el don del entendimiento y la razón, ya que sin ti no hubiese logrado este triunfo.

A MIS PADRES: HAYDEE CONSUELO GARZA DE ANCHETA Y CAYETANO ANCHETA ESCALANTE, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A MI HERMANO: DANIEL ISAAC ANCHETA GARZA, a quien quiero por ser fuente de mi inspiración para salir adelante, por darme su apoyo incondicional y estar siempre conmigo en las buenas y en las malas.

A MIS AMIGOS: especialmente a GABRIELA MICHELLE LARIN MENDEZ, por el apoyo desinteresado y solidaridad que me mostro en los momentos en que lo necesite.

A NUESTRO ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LIC. ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, quien, durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.
—GRACIAS POR TODO LICENCIADO PERAZA.

A DIOS TODO PODEROSO: Gracias por darme la vida, por regalarme las fuerzas necesarias para poder ganar esta batalla y por darme la oportunidad de poder ganar uno de mis sueños, la Gloria y Honra sea para El.

A MI MADRE: Alba Cecilia Avalos, Por su infinito amor y paciencia que me ha tenido todos estos años, siendo una madre excepcional a la cual amo con todo mi corazón, gracias por haberme dado la vida y por guiarme por el camino correcto, enseñarme como llevar mi vida en las altas y bajas. ¡Gracias mamá! TE AMO.

A MI PADRE: Israel Bachez, Mi querido viejo quien me ha apoyado a pesar de las dificultades, la distancia y otros obstáculos que se presentaron en el trayecto de mi carrera, gracias por sus consejos y enseñarme que con esfuerzo se logra todo lo que nos proponemos.

A MIS HERMANOS: Néstor Stanley Bachez Avalos y Wilbert Giovanni Bachez Avalos, Gracias por el apoyo en el transcurso de mi carrera, aparte de hermanos unos amigos en el cual me entendían en los momentos de cansancio y animaban con sus palabras, Los quiero mucho.

A MI TIO: Marvin Alberto Rosales, Gracias por su cariño hacia mi persona y siempre estuvo aconsejándome y cuidando para no ser derrotado en esta gran batalla.

A MI PRIMO: Jaime Rodolfo Solito Flores, Por darme alientos para seguir adelante y por su apoyo que en muchas veces lo necesite.

A MI DOCENTE ASESOR DE TESIS Y AMIGO: Lic. Elías Humberto Peraza Hernández, Por decidir brindar su apoyo, por el tiempo que dedico para lograr que esta investigación llegara a su final, por estar en la lucha y trabajar con esfuerzo y a la vez por compartir sus conocimientos y hacer de nosotros mejores profesionales y seres humanos.

GUSTAVO ADOLFO BACHEZ AVALOS.

AGRADECIMIENTOS. A DIOS TODO PODEROSO, Por haberme dado la oportunidad de vivir y protegerme siempre, por permitirme alcanzar esta meta que para mí es el logro más grande que he obtenido en mi vida y por haberme dado la familia tan maravillosa y especial que tengo.

A MIS PADRES: CATALINA LUZ AMÉRICA CASTILLO DE ALFARO Y WILLIAM WILFREDO ALFARO Y ALFARO, porque han estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

A MIS HERMANOS: MIGUEL ARNOLDO CARIAS CASTILLO Y LUIS ANGEL CARIAS CASTILLO, a quienes adoro por ser fuente de mi inspiración para salir adelante, por darme su apoyo incondicional y estar siempre conmigo en las buenas y en las malas.

A MIS AMIGOS: por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias hermanitos, siempre los llevo en mi corazón.

A NUESTRO ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LIC. ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo que me ha visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

AGRADECIMIENTO A DIOS: Por haberme permitido culminar mis estudios de una manera satisfactoria, por haberme guiado durante el proceso de formación académica, por darme la oportunidad de crear un mejor futuro de la mano de él y por permitirme seguir agradeciendo hasta el día de hoy, gracias por darme paciencia y darme el don del entendimiento en todo el transcurso de mi carrera y por ser una luz en los días grises.

A MIS PADRES: Sandra Patricia Jacobo de Gómez y Miguel Ángel Gómez Cruz, por ser los principales promotores de mis sueños, por el apoyo incondicional desde el inicio de mi carrera, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas, gracias por anhelar y desear lo mejor en mi vida y en mi carrera universitaria y por los consejos y palabras que me brindaron durante este proceso y durante mi vida.

A MIS HERMANOS: Kevin Caleb Gómez Jacobo y Jonathan Enmanuel Gómez Jacobo, a quienes me han inspirado a ser mejor cada día, gracias por su apoyo incondicional y por haber contribuido de una manera especial en el este proceso.

A MI AMIGO Y DOCENTE ASESOR: Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, a quien le estaré eternamente agradecido por haberme dado la confianza de poder trabajar con él y por haberme brindado su apoyo incondicional en el transcurso de mi carrera.

AGRADECIMIENTOS. A DIOS TODO PODEROSO, por su amor y su bondad, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer.

A MIS PADRES: VILMA ESPERANZA MENDOZA Y MANUEL DE JESUS MORAN LOPEZ, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera, que con su ejemplo, dedicación y palabras de aliento nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga aun cuando todo se complicaba. Los amo.

A MI HIJA: ALLISON FERNANDA MORAN MENDOZA, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A MI HERMANO: MELVIN ALEXANDER MORAN MENDOZA, por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A MIS AMIGOS: especialmente a JOSE ALFREDO GUEVARA AREVALO y JOHANNA ELIZABETH CARIAS CASTILLO, Que estuvieron conmigo y compartimos tantas aventuras, experiencias, desvelos y triunfos. Bendiciones a todas las personas que estuvieron pendientes del desarrollo del trabajo de graduación, por todo su cariño, comprensión y paciencia.

A NUESTRO ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LIC. ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, quien, con sus conocimientos, experiencia y su gran trayectoria, ha logrado en mí culminar mis estudios con éxito.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 PROBLEMÁTICA DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA	14
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	15
1.3 JUSTIFICACIÓN	15
1.4 OBJETIVOS	16
1.4.1 OBJETIVOS GENERALES	16
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.5 PREGUNTAS GUÍAS.....	17
1.6 CONSIDERACIONES ÉTICAS	17
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1 MARCO DOCTRINARIO	19
2.1.1 ORIGEN HISTÓRICO DEL COOPERATIVISMO.....	19
2.1.2 PERIODO ROMANO	19
2.1.3 PERIODO DE LA EDAD MEDIA	20
2.1.4 CRONOLOGIA DEL INICIO Y AVANCE DEL COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR.....	22
2.1.5 DE 1950 A LA EPOCA ACTUAL.....	23
2.1.6 PRINCIPIOS COOPERATIVOS SEGÚN RHOSDALLA.....	27
2.1.7 PROCLAMA DE LA FUERZA ARMADA Y DE LAS 3 GRANDES REFORMAS.....	30
A) UNA REFORMA AGRARIA INTEGRAL.....	32
B) LA NACIONALIZACION DE LA BANCA.....	33
C) LA NACIONALIZACION DEL COMERCIO EXTERIOR.....	34
2.1.8 CONSIDERANDOS DE LA PROCLAMA DE LA FUERZA ARMADA.....	34
2.1.9 PRIMERA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO	36
2.1.10 SEGUNDA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO. (6 ENERO DE 1980)	36
2.2 MARCO JURIDICO.....	38

2.2.1 HANS KELSEN	38
2.2.2 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	39
2.3 TRATADOS INTERNACIONALES	46
2.3.1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	46
2.4 LEYES SECUNDARIAS	51
2.4.1 CÓDIGO CIVIL	51
2.4.2 CÓDIGO DE COMERCIO	52
2.4.3 LEY DE CREACIÓN DE LAS CAJAS DE CRÉDITO	52
2.4.4 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)	53
2.4.5 LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	54
2.4.6 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA	55
2.4.7 PRIMER PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA	58
2.4.8 LEY BÁSICA DE LA REFORMA AGRARIA, DECRETO 153	58
2.4.9 LEY PARA LA AFECTACIÓN Y TRASPASO DE TIERRAS AGRICOLAS A FAVOR DE SUS CULTIVADORES DIRECTOS DECRETO 207	68
2.4.10 LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS	69
2.4.11 EL REGLAMENTO REGULADOR DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES	72
2.4.12 LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS	73
2.4.13 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS	74
2.4.14 LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL	75
2.4.15 LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA TIERRA EN PROPIEDAD	76
2.4.16 LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO	77

2.4.17 LEY DE LIQUIDACION Y DISOLUCION DEL BANCO DE TIERRAS.....	78
2.4.18 LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO	79
2.4.19 FUNCIONES Y POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	80
2.4.20 DIFERENCIAS ESCENCIALES ENTRE LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y LA LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.	82
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	83
3.1 DISEÑO METODOLÓGICO.....	84
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	84
3.3 CONCEPTO DE HERMENÉUTICA	85
3.4 LA ETNOGRAFÍA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.	85
3.5 OBJETO DE ESTUDIO	86
3.6 POBLACION Y MUESTRA.....	86
3.6.1 POBLACIÓN.....	87
3.6.2 MUESTRA	87
3.7 RECOPIACIÓN DE DATOS	88
3.7.1 ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD	89
3.8 TRIANGULACIÓN DE DATOS Y VACIADO DE LA INFORMACIÓN	89
ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	91
3.9 ANÁLISIS DE DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
3.10 RESULTADOS ESPERADOS.....	92
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	94
GLOSARIO	95
BIBLIOGRAFÍA	98
ANEXOS	101

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se denomina La Competencia del MAG e ISTA y la Regulación Jurídica de El Salvador en Relación a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, en el cual se determina el alcance y los límites que existen en la normativa Jurídica Agraria vigente, de tal manera que las cooperativas estén a la vanguardia de las nuevas formas de mercadeo para así poder tener el éxito esperado por parte de sus dirigentes, implementando nuevos mecanismos y estrategias para dar a conocer los servicios financieros.

Para lograr los objetivos planteados fue necesario realizar una investigación de campo, realizando entrevistas a distintas Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, recopilando información necesaria, por medio de entrevistas a los directivos, la cual es la base para poder establecer un diagnóstico de la situación actual de las cooperativas en relación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG y el Instituto de Transformación Agraria ISTA.

El trabajo consta de tres capítulos en los cuales cada uno de ellos es básico para la finalización satisfactoria de la investigación, los cuales se detallan a continuación.

CAPITULO I. presenta la problemática planteada, así como los objetivos que se pretende alcanzar, la justificación del porque realizar este tipo de estudio y los beneficios que se obtendrán al realizar esta investigación.

CAPITULO II. Marco Teórico, contiene aspectos generales sobre los antecedentes del cooperativismo, se desarrolla una reseña histórica que va desde el periodo Romano, puesto que el cooperativismo se remonta a la civilización de la antigua roma, continuando con la edad media, la cual inicia desde los años 80, en los cuales fue la miseria y la situación de desigualdad los que dieron la pauta para que la población se organizara en Asociaciones Cooperativas, además por otra parte se incluye el Marco Jurídico, en el cual se determinó y se explicó cuáles son las leyes que rigen las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.

CAPITULO III. En este capítulo se hace referencia a la metodología utilizada en la investigación de campo, todos los elementos básicos que comprende, desde la elaboración del diseño metodológico, hasta la tabulación de los datos recopilados por medio de las técnicas de investigación.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL

PROBLEMA

1.1 PROBLEMÁTICA DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA

En El Salvador existen problemas tanto jurídicos como administrativos que afectan de alguna manera la aplicabilidad de la legislación agraria, principal mente a dos entes como son: El Ministerio de Agricultura y Ganadería y en su caso específico al Departamento de Asociaciones Agropecuarias y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en lo esencial en lo que se refiere a la aplicabilidad de las Normas Jurídicas a los sujetos participantes de los beneficios de la Reforma Agraria del año 1980, más conocido como Sector Reformado.

Lo anterior no significa que el sector no reformado, es decir antes de la reforma de los 80 no es importante. El problema que se tiene en la vida jurídica es que para algunos aplicadores y sujetos pasivos se desconoce el alcance y los límites de la normativa jurídica Agraria vigente. Así, por ejemplo; la aplicación de la Ley Especial Para las Asociaciones Agropecuarias y la Ley General de Asociaciones.

Así mismo se tiene otro problema en cuanto a la competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Por la razón que ambos tienen diferentes competencias principalmente entre el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, no obstante, de ello al estudiar las Leyes que lo rigen es comprensible la competencia de cada uno, en el que hacer de la materia Agraria algunos sujetos tanto activos como pasivos desconocen dicha situación.

La promulgación de las normas Jurídicas de naturaleza Agraria no es algo nuevo en nuestra legislación. Así por ejemplo se puede mencionar que antes del año 80 ya existía la Ley Forestal, la Ley de Riego y Avenamiento, Ley de Arrendamiento de Tierras Agrícolas y en 1975 se promulga la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Después del año 80 se promulgaron muchas leyes que vinieron a armonizar el proceso de Reforma Agraria e inclusive se crearon nuevas Instituciones Jurídicas y Administrativas.

Actualmente con el desarrollo de la legislación algunas de las leyes antes mencionadas están derogadas y han promulgado algunas nuevas como la Ley Forestal que está vigente y positiva desde el año 2002, no así la Ley de Riego de Avenamiento que solo ha tenido reformas. El problema que ha generado todo lo anterior es que algunos entes administrativos ya no tienen competencia como lo es el Ministerio de Agricultura y Ganadería en materia Ambiental por que existe actualmente un Ministerio del Medio Ambiente y Recursos

Naturales, de esta manera se va definiendo la competencia de los entes administrativos para conocer la materia Agraria.

La anterior situación ha creado una diversidad de situaciones jurídicas porque algunos estudiosos del derecho principalmente los litigantes desconocen ante un problema agrario adonde recurrir, en la dirección a resolver o dirimir la situación jurídica que tienen, principalmente en materia Administrativa Agraria, no así en materia Ambiental por que la tiene el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y para la aplicabilidad de la norma jurídica existen los Tribunales Ambientales y las Cámaras Ambientales. Lo anterior trae como consecuencia que existan diversas peticiones por los litigantes las cuales son declaradas improponible porque a las instituciones que se dirige no tiene competencia para conocer.

Así mismo se tiene otros problemas jurídicos cuando se desea resolver dirimir un problema en la actividad agraria denominada ganadería en relación al otorgamiento de la marca o fierro de herrar ganado el cual es otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la utilidad administrativa y la responsabilidad para el uso de ella ya tienen competencia otros entes como son las alcaldías municipales y las gobernaciones del ministerio de Gobernación y desarrollo territorial.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Qué consecuencias jurídicas genera la no aplicabilidad de la Legislación agraria en atribuciones que le corresponden al MAG e ISTA en la Reforma Agraria?

1.3 JUSTIFICACIÓN

Expuesto lo anterior se justifica la importancia y la necesidad de realizar una investigación en relación a la competencia que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación a las asociaciones cooperativas agropecuarias.

Así mismo es importante conocer e investigar cual es el rol que tiene el departamento de asociaciones agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y su relación administrativa con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Lo mismo en materia jurídica en que momento procesal tienen relación en la aplicabilidad ambas instituciones.

Es necesario realizar la presente investigación en la dirección que ante el problema Agrario que tiene El Salvador una de las alternativas para que los sujetos Agrarios obtengan prestaciones de bienes y servicios por parte del Estado es estar organizado en asociaciones cooperativas y como ente regulador se obtienen el Ministerio ya relacionado, junto con la institución autónoma relacionada.

El instituto de Transformación Agraria es el ente encargado de legalizar jurídicamente la transferencia de la tierra de vocación agrícola que fue adjudicada o adquirida por el proceso de reforma agraria de los años ochenta o con anterioridad por medio del Instituto por compra directa a sus antiguos propietarios que se le conocen como sector no tradicional. Lo anterior es importante hacer que el aporte jurídico administrativo.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVOS GENERALES

- 1- Investigar históricamente cual ha sido el papel de las instituciones gubernamentales en el desarrollo agrario del país.
- 2- Analizar cuáles han sido las funciones, atribuciones y competencia del MAG y el ISTA a través del tiempo.
- 3- Determinar el alcance de las políticas ejecutivas y legislativas conforme a la regulación del derecho agrario.
- 4- Analizar si se está erradicando la pobreza con las funciones del MAG e ISTA

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Investigar de acuerdo a la creación de la ley del MAG cuáles son sus atribuciones.
- 2- Indagar cuales han sido las directrices que el órgano ejecutivo ha emitido en materia agraria.
- 3- Cuál ha sido la importancia que le ha dado la asamblea legislativa a la regulación respecto al derecho agrario.
- 4- Determinar quiénes han sido los principales gestores e impulsores de la reforma agraria en el país.
- 5- Investigar cuales han sido los mecanismos creados para potenciar el desarrollo agrario en el país.

- 6- Verificar el cumplimiento de las funciones dadas por ley a las instituciones del MAG y el ISTA.
- 7- Verificar si se tiene un control de calidad para el mejoramiento de la productividad.
- 8- Analizar si se garantiza la sostenibilidad del medio ambiente.

1.5 PREGUNTAS GUÍAS

- 1- Investigar la necesidad de nueva legislación formal que solvente la situación agropecuaria en el país.
- 2- Que política ejecutiva debe instaurarse para la garantía y protección de los sujetos del derecho agrario.
- 3- Indagar las diferencias respecto a la regulación en derecho agrario.

1.6 CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la investigación planteada los datos proporcionados por las personas las cuales participan en este proceso, se les otorgada un nombre clave o un código para ser identificados, lo cual evitara que el informante personalice su criterio, es decir que las personas que participen en esta investigación no se identificaran y se seguirá dicha investigación con profesionalismo y ética, la cual se hará de manera confidencial con el fin de lo que se ha investigado no se divulgue a personas ajenas a esta investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO DOCTRINARIO

2.1.1 ORIGEN HISTÓRICO DEL COOPERATIVISMO.

La Cooperación, al igual que el mutualismo es tan antigua como la humanidad, por la solidaridad entre quienes tienen un nexo familiar, nacional o Racial común o la simple hermandad de la especie; el sistema cooperativo se concreta en las Asociaciones Cooperativas.

En principio es necesario afirmar la historicidad del derecho, es decir, como un producto social de las coyunturas históricas de un modo de producción dado. Por ejemplo, la aparición histórica del derecho subjetivo es concomitante con la expansión del mercantilismo en occidente. Los historiadores del derecho han podido demostrar, hasta qué punto el desarrollo progresivo de la empresa y del mercado capitalista ha alimentado el contenido del derecho, permitiendo distinguir desde este punto de vista, diferentes etapas en la legislación capitalista.

La historia del derecho cooperativo, determinado en gran parte por el desarrollo del sindicalismo obrero y del movimiento cooperativista, es otra ilustración del mismo fenómeno.

2.1.2 PERIODO ROMANO

Para inquirir en el origen del cooperativismo es indispensable remontarse a los tiempos de la antigua Roma, que, por su avanzada civilización, cultura y progreso alcanzada en su legislación Civil, dio nacimiento y bases jurídicas a todos los pueblos civilizados del mundo actual. Puede afirmarse que el progreso en el orden jurídico de sus instituciones civiles alcanzado por el pueblo romano en el devenir de los siglos, se reflejó también en el medio social en que actuaban sus habitantes, y en especial, sus clases trabajadoras.¹

Fue así como durante el transcurso de largos años y tal vez de siglos de experiencia, los antiguos romanos ensayaron una forma de cooperación, de modalidad especial, del trabajo común, formando comunidades Agrarias que tenían por finalidad aunar los esfuerzos con la esperanza de repartirse los beneficios; Como esta forma de cooperación del trabajo común

¹TOLEDO, ANA ELVIRA, Algunos Aspectos de las Formaciones Sociales en El Salvador, Tesis presentada para optar al título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad Doctor José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador Año 1995.

creó un derecho, intervino el Estado para sancionarla y reglamentarla por la ley y durante el reinado de Noma Pompilio (715-673) antes de la era cristiana, fue ordenada por disposiciones legales escritas.

2.1.3 PERIODO DE LA EDAD MEDIA

Siglos después, en la edad media, la cooperación del trabajo en común era conocida y practicada por los habitantes de las provincias del norte de Francia, como también por clases laboriosas de los cantones suizos, quienes formaron un sistema de cooperativas que guardaba cierta analogía con los métodos modernos, y cuya aplicación se hacía, en especial, con los cultivos de cereales, de viñas y de bosques, etc., y con el fin de obtener mayores rendimientos con un menor esfuerzo.²

También puede anotarse que en la Suiza medieval, la cooperación tuvo su aplicación, con excelentes resultados para sus asociados, como lo comprueba la creación de las comunidades dedicadas a la explotación de la industria lechera que, desde los lejanos tiempos, ha realizado grandes progresos debido, sin duda, a la experiencia adquirida en el transcurso de los siglos por las comunidades de ayuda mutua, cuyas enseñanzas han venido perpetuando y perfeccionando generación tras generación, hasta llegar hoy día a ser una de las fuentes de mayor riqueza para su economía nacional.

1885.- España estableció legalmente el movimiento Cooperativista con la publicación del Código de Comercio que confiere firmeza legal a las asociaciones de este tipo, que tuvo gran influencia en la Legislación Salvadoreña, con la promulgación del Código de Comercio Salvadoreño.

En El Salvador a la mitad del siglo XIX, donde podemos remontarnos como origen del cooperativismo como instituciones funcionales; puesto que la economía después de la época colonial funcionaba gracias a la exportación del añil, pero es a finales de siglo XIX, cuando el añil entra en crisis en el mercado mundial, sustituyéndolo el café como producto de exportación; es, esta situación, según Pedro Juan Hernández Romero, (investigador sobre el estudio de las cooperativas en El Salvador 1994).

² Santillana Víctor Alejandro, La Supervisión Jurídica del Estado Salvadoreño a las Asociaciones Cooperativas, Tesis presentada para Optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, El Salvador Año 2005.

“La Situación Actual del Cooperativismo en El Salvador”, la que lleva a que, en el año 1882, el poder liberal dicte la primera Ley de extinción de ejidos y se inicie en el país la división de la propiedad rural, dado que la economía nacional tenía un carácter eminentemente Agrícola, determinando así el desarrollo urbano del país y las actividades artesanales van evolucionando de acuerdo a la Agro-explotación³.

La miseria y la situación de desigualdad que azotaba a la población Salvadoreña, dan la pauta para que los individuos tomen consciencia de clase y se organicen en Asociaciones Cooperativas, es decir, la carencia de las necesidades básicas del hombre y de sus familias, conlleva a la opción de retomarse y a la búsqueda de determinados objetivos, que mejoren sus condiciones de vida; volviéndose éstos, motores que dan impulso a las organizaciones cooperativas, sumado a esta cruda realidad, se establecen las bases ideológicas conformadas por intelectuales de la época.

El impacto que causa el cooperativismo en Europa, hizo que las autoridades de aquél entonces, de la antiguamente llamada Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, en el año de 1896, implantaran la Cátedra de Cooperativismo como materia obligatoria, unos cincuenta años después que surgiere este movimiento como sistema institucional con naturaleza propia; el objetivo que perseguían las autoridades era que se tuviera conocimiento entre los estudiantes de aquellos tiempos sobre este movimiento y se estudiaran sus aspectos sociales y económicos, pero como había surgido como solución de la clase proletaria.

a) Período de 1886 a 1929. Este periodo coincide con el Estado Liberal Clásico o no intervencionista el cual se caracteriza por la falta total de una política definida hacia el Cooperativismo. En este periodo se caracteriza por la falta total de apoyo del sector público a este tipo de organizaciones como se demuestra por el número de Cooperativas que se forman⁴.

El Estado únicamente se licita a la aproximación de algunas normas legales que regulan la creación, funcionamiento de las Cooperativas, es así como en este periodo se implantan en la Universidad Nacional en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas la cátedra de

³Pedro Juan Hernández Romero, Coordinador del Proyecto La Situación Actual del Cooperativismo en El Salvador, Universidad de El Salvador Año 1990-1991.

⁴Historia de las Cooperativas en El Salvador, presentado por Estefanía Róscala
<https://es.scribd.com/document/264172226/Historia-de-Las-Cooperativas-en-El-Salvador>

Cooperativismo; esto es una muestra de la expresión del desarrollo ideológico de la época, el papel importante que representaba la Universidad a fines del siglo XIX.

Es hasta 1904 que aparecen por primera vez en el código de comercio⁵ en el capítulo IV Relaciones para las Cooperativas titulado LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, las define como SOCIEDADES MERCANTILES (Artículos del 313 al 330). El sistema liberal económico, pronto fue combinada por los sostenedores de ese ideología, los que lograron en pocos años que se aboliera esta materia del plan de estudio que en el siglo pasado y a principios de este surgieran cooperativas en el país no se tienen datos; pero la idea había impactado en nuestro Legislador y así, en el año 1904 al elaborarse y entrar en vigencia el primer Código de Comercio, se dedicó un capítulo a las Sociedades Cooperativas, las que todavía no se habían dado en nuestro país, anticipándose a un hecho que era inevitable.

Así nació el Cooperativismo en El Salvador, lentamente por la oposición que encontraba en el medio ambiente, sin resultados económicos positivos.

2.1.4 CRONOLOGIA DEL INICIO Y AVANCE DEL COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR.

En 1914.- Se forma la Cooperativa de Zapateros en la "Cuesta del Palo Verde", fue combatida y liquidada, porque sus enemigos liberales, la interpretaron como un movimiento de liberación económica obrera.- En 1917.-Se forma la Cooperativa de Sociedad de Obreros de El Salvador Federación fines de ayuda Mutua, ahorros, moralidad, educación y beneficencia.-

En 1935.- Se firma la Cooperativa de Paneleros de Cojutepeque y Valle de Jiboa de lo que se tiene conocimiento, que los últimos fondos allegaron a base de diez colones por manzana de tierra cultivada con caña de azúcar, en ambos casos se perdieron en manos de los gerentes, impuestos por disposiciones gubernamentales.

En 1938.- Se creó la Cooperativa Algodonera de Responsabilidad Limitada, la que surgió como consecuencia del problema de los precios que los productores obtengan, que no les dejaba utilidades y perdían sus esfuerzos personales con lo cual se presionó al Gobierno para obligarlo a permitir la creación de la Cooperativa como única salvación. Fue organizada por

⁵Jorge Alberto Santacruz, Ensayo Sobre el Origen del Cooperativismo en El Salvador, Universidad de El Salvador Año 2009.

escritura pública el diez de julio de ese año, habiendo sido declarada de Utilidad Pública el control, beneficio y venta de algodón, por medio de Decreto Legislativo en 1942.-

En 1940 se funda la primera caja de crédito rural en El Salvador en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate; En 1941 se crean las Cajas de Crédito Rural en San Julián y Armenia; En 1942 se organizan las Cajas de Crédito Rural en Sonsonate, Colon, San Andrés, Quezaltepeque, Olocuilta, Zacatecoluca, San Juan Talpa, Santiago Nonualco, Suchitoto, Tenancingo, Berlín, Santiago de María y Jucuapa.

En 1943 se fundan Las Cajas de Crédito Rural de El Porvenir (Santa Ana), Chalchuapa, el Congo, Acajutla, San Ignacio, Tonacatepeque, el Chilamatal (La Libertad), Jayaque, Comasagua, San Pedro Nonualco, Analco (La Paz), San Vicente, San Sebastián, San Agustín, Nueva Esperanza (Usulután) Concepción Batres, Usulután, Jiquilisco, El Transito, La Unión y la Cooperativa de Joyeros en San Salvador; En 1944 se fundan las Cajas de Crédito Rural de Sensuntepeque, Ilobasco, Cojutepeque y San Miguel. 1948.- Se funda la primera Cooperativa Pesquera “Trabajadores Pesqueros de Acajutla.

Con este crecimiento esporádico del Cooperativismo se llega al año de 1950 en el que los Diputados Constituyentes elaboran una Nueva Constitución Política, más acorde con la época en que se vivía, aceptando la obligación que tiene el Estado de intervenir en la vida de los ciudadanos, para asegurar el bienestar económico y la justicia social, plasmado, especialmente en el Título del Régimen Económico y los Títulos de los Derechos Individuales y sociales.

2.1.5 DE 1950 A LA EPOCA ACTUAL.

El 7 de septiembre de 1950, se dicta ésta nueva Constitución estando en el poder el Consejo de Gobierno Revolucionario que en diciembre de 1948 habría derrocado de la Presidencia a Salvador Castaneda Castro; En ésta Constitución se pretende dar una nueva concepción de la vida social, jurídica, política Económica del país se abandona la concepción liberal que estaba arraigada en la Constitución de 1886 se adoptan nuevos principios inspirados en la doctrina – intervencionista y en el temor al socialismo.

La promulgación de la Constitución Política que marca un hito en la vida Institucional de la Republica por contener disposiciones que le asignan al Estado funciones a favor del bien común, la democracia empresarial y política. La Constitución de 1950, se caracteriza por la elevación del Principio Cooperativo a principio Constitucional, al figurar en el Régimen Económico, Titulo IX de dicha Constitución.

El Legislador constituyente de aquella época dio un gran paso hacia una verdadera y auténtica democracia, aceptando expresamente entre otras la Institución del cooperativismo, al incorporarla en el Régimen Económico, de la Constitución Política que entró en vigor el 14 de septiembre de 1950, fecha memorable para el movimiento cooperativista salvadoreño, ya que el artículo 136 y 145 literalmente expresa: Art. 136: “Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al Interés social.

El Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país” Reafirmando la protección y garantía estatuida en el artículo 136, de la constitución de 1950, determinó en el artículo 145, que literalmente expresa: Art. 145: “Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza general mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a proveer una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios y las entidades de Utilidad Pública.”

La constitución de 1950 irrumpe en el pasado, abriendo nuevos horizontes para el cooperativismo, asegurando ampararlo y comprometiéndose a promover el desarrollo de este tipo de organizaciones populares. Al abrogarse la mencionada Constitución se dio una nueva Ley fundamental en el año de 1962, la cual mantuvo la misma tesis del intervencionismo Estatal, rompiendo con el individualismo, encontrándose en su articulado disposiciones que favorecen al cooperativismo, en su aspecto social, y económico. Para el caso se transcribe para efectos de conocimientos históricos algunos artículos de dicho Constitución que tiene relación con lo que se investiga.

Art. 136 Cn. - Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social, el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada, dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país.

Art. 145 Cn.- Serán fomentadas y protegidas las Asociaciones de tipo económico, que tienden a incrementar la riqueza general mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus

actividades. En esta clase de Asociaciones además de los particulares, podrán participar el Estado, los Municipios y las entidades de utilidad pública.

Art.- 160 Cn.- Inciso Primero.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.-

En 1950.- Se creó la Sección de Educación obrera en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, esta sección tenía muchas finalidades y dentro de ellas, la de organizar, fomentar y desarrollar entre los trabajadores, las cooperativas, las que estaban destinadas a resolver los problemas de crédito, consumo y acostumbrarse el ahorro sistemático.

En 1951.- Se fomenta la creación de Cooperativas Escolares durante la Presidencia del Coronel Oscar Osorio Hernández, el movimiento Cooperativo cobro fuerza, durante la administración del Coronel Julio Adalberto Rivera, envió al extranjero a una buena cantidad de personas a estudiar lo concerniente a Cooperativismo.

En 1953. Se creó la sección de Cooperativismo, adscrita al Ministerio de Trabajo; y se funda además la Cooperativa “Lechera de Oriente de R.L.” En 1955. Es fundada la Cooperativa Ganadera de Sonsonate con medianos y pequeños productores de leche; En 1957. el Ministerio de Agricultura y Ganadería creó la Sección de Fomento Cooperativo Agropecuario, la cual fue suprimida a fines de 1964; Así mismo el Ministerio de Agricultura y Ganadería establece ya específicamente una SECCION DE FOMENTO DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, quienes fundaron 21 Cooperativas, este año se constituyera Cooperativa “Lechera de Santa Ana”.

En 1961. El Instituto de Colonización Rural (ICR) -inicia esfuerzos por asociar a los adjudicatarios de parcelas en Cooperativas Multiactivas;⁶ - En 1962, en la Administración de Bienestar Campesino (ABC) que hoy es el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) se crea la sección de cooperativas para apoyar este tipo de organizaciones; En 1965 La Compañía salvadoreña de café crea la sección de cooperativas y estimula la organización de sociedades cooperativas con pequeños y medianos 54 caficultores.

Ese mismo año, se constituyó la Cooperativa de Ganaderos de Sonsonate. En ese mismo año la Administración del Bienestar Campesino (A.B.C.) logro trasladar la sección de

⁶ BROWNING, DAVID, El Salvador La Tierra y El Hombre, Editorial Biblioteca Popular Vol. 49, 4ª Edición, San Salvador El Salvador Año 1975.

Fomento Cooperativo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin fundamento técnico alguno, con miras propiamente de política sectarista; En 1966. Se organizó la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador.

Durante 11 años, la ABC ofreció sus servicios al sector rural, y en vista de que este sector demandaba mucha atención que dicha Institución no podía ofrecer, se creó el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por medio del Decreto No. 312 del 10 de abril de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo 239 de fecha 25 de abril de 1973.

El BFA inició sus operaciones el 4 de mayo de 1973 y se creó como una Institución Oficial de Crédito, descentralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuya dirección participan el Estado y el Sector Privado a través de las Asociaciones Cooperativas y las Sociedades Cooperativas Agropecuarias, las Asociaciones Gremiales Agropecuarias y las Asociaciones Profesionales del Sector.

En 1968 se organiza la cooperativa de caficultores San José La Majada en el cantón del mismo nombre. Jurisdicción de Juayua, Departamento de Sonsonate Ese mismo año, en el mes de octubre nace FUNPROCOOP (Fundación Promotora de Cooperativas), como una transformación del secretario interdiocesano de la iglesia católica.

En 1969, se crea el INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo por medio del Decreto N° 560, publicado en el Diario Oficial N° 229, tomo 225 del 9 de diciembre del mismo año, en el periodo gubernamental del General Sánchez Hernández) y se dicta la Ley General de Asociaciones Cooperativas, emitida por Decreto Legislativo N° 559, publicado en el diario Oficial N° 229, tomo 255 del 9 de diciembre del mismo año, estando presidiendo el gobierno el General Fidel Sánchez Hernández. Estableciéndose la base legal e institucional para el desarrollo del sector de asociaciones cooperativas.

Durante todo este tiempo las sociedades Cooperativas regidas por el Código de Comercio antes mencionado, hasta el mes de diciembre de 1969, se publicó la "Ley General de Asociación, Cooperativas" y reconociéndose en el considerando IV del Decreto Legislativo de creación de la Ley, que: "son ciertamente eficaces instrumentos para promover el desarrollo tanto social como económico del país.

Consiguiéndose con ello una mejor distribución de la riqueza como consecuencia del estímulo que produce a los grupos sociales; permitiéndoles la superación material y espiritual

y despertando en los asociados sentimientos de solidaridad y colaboración en la solución de sus problemas comunes". Considerando como Asociaciones, la forma en que se constituyen.

En el año de 1970 nace el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Decreto N°20 del Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial N° 105, tomo 227 del 17 de junio, siendo presidente de la republica el General Fidel Sánchez Hernández.

2.1.6 PRINCIPIOS COOPERATIVOS SEGÚN RHOSDALLA

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores:⁷

- a) Adhesión abierta y voluntaria. Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de asociados sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b) Control democrático de los asociados. Son controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la definición de políticas y toma de decisiones. Los elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los asociados. En las cooperativas de base, los asociados tienen igual derecho de voto (un asociado, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.
- c) Participación económica de los asociados. Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan democráticamente el capital de la cooperativa. Reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscrito, como condición del asociado. Los asociados asignan excedentes para cualquiera o todos los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa, mediante la posible creación de reservas, de las cuales al menos una parte debe ser indivisible; y el apoyo a otras actividades, según lo aprueben los asociados.

⁷IGLESIAS MEJIA, SALVADOR. Los Once Mandamientos de La y Los Cooperativistas. El Salvador, Serie de Biblioteca Cooperativa No.1. Pág. 6, Primera Edición. Imprenta Universidad de El Salvador. Mayo del Año 2004.

- d) Autonomía e independencia. Son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan la autonomía de la cooperativa.
- e) Educación, entrenamiento e información. Brindan educación y entrenamiento a sus asociados, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y creadores de opinión acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
- f) Cooperación entre cooperativas. Las cooperativas sirven a sus asociados más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- g) Compromiso con la comunidad. La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus asociados.

En 1971. Se reforma el artículo 19 del Código de Comercio que entraría a sustituir ese mismo año al de 1904. Entre 1969 hasta este año en mención (1971) no se consideraron cooperativas a las sociedades que se organizaran con una o más finalidades de las pertenecientes a las cooperativas. Con esa reforma se permitió considerarlas como Asociaciones o como sociedades, siendo potestativa la forma a adoptar. A la misma fecha, se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de El Salvador que lleva el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo: TRESCIENTAS VEINTE Y UNA Asociaciones Cooperativas, de diferentes finalidades, según el tipo adoptado conforme se los permite su Ley General.

Además, se encuentra inscrita en el mismo Registro una Federación: La Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, de Responsabilidad Limitada. Para concluir, y conforme los tipos de asociaciones, hará una serie histórica del crecimiento de las asociaciones Cooperativas inscritas en el "INSAFOCOOP":

En la década de los setenta la Federación de Asociaciones Cooperativa de Transporte de El Salvador. FENACITES y la Federación de Asociaciones Agropecuarias de El Salvador, FEDECOPADES. Este período se caracteriza por la promoción de Asociaciones Cooperativas

de empleados y trabajadores asalariados, con la finalidad de proveerse de financiamiento para necesidades personales o familiares, mediante el ahorro y crédito, así como de proveerse de bienes de consumo personal y familiar mediante las denominadas cooperativas de consumo.

También durante este período los transportistas dedicados al servicio de carácter colectivo o selectivo, desarrollaron sus asociaciones cooperativas para proveerse de repuestos, insumos o equipos, incluso llegaron a prestar el servicio de transporte colectivo o selectivo mediante empresas de servicio al público, de propiedad también cooperativa.

El 10 de abril de 1973 se crea el Banco de Fomento Agropecuario, como una Institución Oficial de Crédito, descentralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuya dirección participan el Estado y el Sector Privado a través de las Asociaciones Cooperativas y las Sociedades Cooperativas Agropecuarias, las Asociaciones Gremiales Agropecuarias y las Asociaciones Profesionales del Sector.

El 26 de junio de 1975 se crea el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) con el objetivo de ejecutar la política de Transformación Agraria dictada en ese entonces por la Comisión Nacional de Transformación Agraria. Siendo su función principal el cambio de la estructura en la tenencia de la tierra, para ello adquirió tierras necesarias a sus fines y las adjudicó a los beneficiarios del proceso, esto sucedió siendo presidente de la República el Coronel Arturo Armando Molina.

El general Carlos Humberto Romero Mena fue presidente de El Salvador entre julio de 1977 y octubre de 1979. Nació en la ciudad de Chalatenango el 29 de febrero de 1924 poniendo fin a 17 años de gobierno del conservador Partido de Conciliación Nacional (PCN). El presidente Romero, en los dos años y medio de su mandato había enfrentado con una escalada represiva el creciente movimiento revolucionario. Las organizaciones de masas habían ocupado prácticamente las calles, y eran enfrentadas con ataques directos de la Guardia Nacional y el Ejército.⁸

⁸COMENTARIO: Entre los Grupos Revolucionarios que conformaron el FMLN, se pueden identificar por los menos los siguientes: Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL-FM); Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP); Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN); Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos. Estas organizaciones se organizaban como “Frentes o bloques”, agrupado desde estudiantiles,

Los grupos guerrilleros actuaban en la ciudad y en el campo cada vez con mayor desenvoltura, y se dedicaron no sólo al combate contra los cuerpos de seguridad, sino también al exterminio de los miembros de la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN), agrupación de masas creada por el gobierno a principios de los sesenta, que en ese momento cumplía tareas paramilitares o de denuncia de militantes de la izquierda.

El hecho político definitivo que permitió la promulgación de la Ley Básica de la Reforma Agraria el 5 de marzo de 1980 fue el golpe de Estado del 15 de octubre de 1979, encabezado por el Coronel Adolfo Arnoldo Majano, líder de la juventud militar. Sin duda, este personaje pasará a la historia como un personaje clave en la realización de las principales reformas que caracterizaron a la junta de Gobierno que resultó de ese golpe de Estado.⁹

En su visita realizada al país para dar una conferencia sobre el golpe de Estado que él encabezó en 1979, en ocasión del 30 aniversario, organizado por la Licenciatura en Historia de la Universidad de El Salvador, sostuvo que los cambios económicos y sociales realizados por la Junta Revolucionaria de Gobierno fueron más radicales que los cambios producidos por los Acuerdos de Paz de 1992. Se estaba refiriendo a la Reforma Agraria, la Nacionalización de la Banca y del comercio exterior. De esas Reformas solo sobrevivió la Reforma Agraria. Agregó que el objetivo de la junta era hacer reformas para evitar la guerra civil que ellos veían que se avecinaba.

2.1.7 PROCLAMA DE LA FUERZA ARMADA Y DE LAS 3 GRANDES REFORMAS

Del Estado salvadoreño emanaban persecución, violencia e intolerancia hacia la sociedad civil organizada. Respuestas violentas a problemas sociales, económicos y políticos que exigían apertura política, compromiso con las mayorías y respeto de los derechos humanos.

sindicales y profesionales. MINISTERIO DE EDUCACION, EL SALVADOR, CENTROAMERICA. Historia de El Salvador, Pág.240- 241, Tomo II. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Año 1994.

⁹MORALES E. JOSE ANTONIO. Fundamentos y Perspectivas del Proceso de Reforma Agraria en El Salvador. Pág. 3, 2ª Edición. Comisión de la Reforma Agraria Nacional-MAG. San Salvador. Noviembre, Año 1981.

El gobierno de Romero no tenía ni la voluntad ni el interés en renunciar a la represión Estatal que daba paso a un terrorismo de Estado cada vez más abierto. El Salvador, en octubre de 1979, se encontraba en un callejón sin salida. Y casi en un punto de no retorno.

Un grupo de militares jóvenes, junto con civiles progresistas, quisieron enderezar el rumbo del país, el 15 de octubre de 1979. Su proclama, conocida como la Proclama de la Fuerza Armada de la República de El Salvador, apuntaba a resolver asuntos inmediatos, como poner un alto a las violaciones a los derechos humanos y detener la persecución política. Pero también tenía la mirada puesta en problemas estructurales, cuya solución era clave para desactivar la polarización socio-política; las reformas económicas (Reforma Agraria, Nacionalización de la Banca y el Comercio Exterior), permitirían transitar hacia un esquema económico menos excluyente y empobrecedor.¹⁰

Los sucesos posteriores pusieron de manifiesto que la oportunidad de semejante esfuerzo había pasado. Quizás a mitad de los años 70 esa hubiera sido una buena salida para El Salvador. A finales de 1979, el descrédito de los militares y sus divisiones internas, así como la inconformidad popular y la apuesta por otras soluciones, hicieron inviable la propuesta de la Juventud Militar. El estamento militar no estaba en condiciones (ni tenía la voluntad) de cambiar el rumbo del país en el sentido propuesto por los golpistas de octubre de 1979.

El fracaso de ese proyecto, plasmado en la Proclama, revelaba la magnitud de la crisis política nacional, que a partir del 1980 se encaminaba con firmeza hacia un desenlace violento de tipo político-militar. La represión se agudizó, tanto la Estatal legal como la paramilitar. Las organizaciones político-militares de izquierda respondieron con una mayor unificación, fruto del cual fue el FMLN, fundado en octubre de 1980. En enero de 1981, inició formalmente la guerra civil, que terminó en 1992, con la firma de los Acuerdos de Paz.

¹⁰ACLARACIÓN: Es de hacer notar, que este documento no es una fuente formal, pero si una fuente real de Derecho, es decir, constituye un instrumento Político importante para la Institucionalidad Económica Social y Jurídica del País, La Proclama en su numeral III expresa literalmente: “III adoptar medidas que conduzcan a una distribución equitativa de la riqueza nacional, incrementando al mismo tiempo en forma acelerada el producto territorial bruto. Creando bases firmes para iniciar un proceso de Reforma Agraria”

Los militares golpistas del 15 octubre de 1979, junto con los civiles que se sumaron al proyecto original (entre ellos, el entonces Rector de la UCA, Román Mayorga Quiroz) quizás querían evitar lo que sucedió posteriormente. No pudieron hacerlo y en ese sentido su esfuerzo fue un fracaso.

Se trató de un fracaso político, sin duda alguna; pero no de un fracaso moral, porque la Proclama del 15 de octubre de 1979, más allá de su alcance efectivo como programa de reformas políticas y económicas, estaba animada por el afán de construir una sociedad más justa, inclusiva y democrática. Esa es su fuerza y ese es el legado de esos hombres de honor que, en unos momentos críticos para el país, tuvieron la osadía de comprometerse con un proyecto que nos pusiera en una senda distinta. No lo lograron, pero al perdurar su sueño entre nosotros su derrota política es una victoria moral.

La proclama de la Fuerza Armada hizo un análisis interesante, ya que reconocía que los Gobiernos militares habían hecho “Escandalosos fraudes electorales han adoptado programas inadecuados de desarrollo, en los que los tímidos cambios de estructuras han sido frenados por el poder económico y políticos de sectores conservadores, los cuales en todo momento han definidos sus privilegios ancestrales de clases dominantes, poniendo incluso en peligro el capital consciente y de proyección social del país, el cual ha manifestado su interés en lograr un desarrollo económico justo de la población”.

Adoptar medidas que conduzcan a una distribución equitativa de la riqueza nacional, incrementando al mismo tiempo y en forma acelerada el Producto Interno Bruto (PIB):

- a) Creando bases firmes para iniciar un proceso de Reforma Agraria.
- b) Proporcionando mayores oportunidades económicas para la población, mediante reformas en el sector financiero, tributario y de comercio exterior del país.

A) UNA REFORMA AGRARIA INTEGRAL.

La nueva Junta de Gobierno encabezada por Ramón Avalos Navarrete, Cnel. Jaime Abdul Gutiérrez, Ing. José Napoleón Duarte y Dr. José Antonio Morales Herlich en base a un acuerdo entre el Partido Demócrata Cristiano y la Fuerza Armada. Dicho acuerdo expresó la voluntad de ambas partes de realizar una Reforma Agraria, la Nacionalización de la Banca y del Comercio Exterior. Efectivamente en marzo de 1980, se decretó la reforma agraria anhelado de muchos campesinos sin tierra de dirigentes del centro y de la izquierda política. Según el decreto de reforma agraria, toda propiedad individual mayor de 500 hectáreas sería expropiada

y entregada a cooperativas, mientras que aquellos campesinos que alquilaban tierras tendrían la opción de comprarlas por plazos.¹¹

La Reforma Agraria prometida tenía tres fases: La expropiación de 238 latifundios mayores de 500 hectáreas que ocupaban 218.000 hectáreas (15% de la tierra agrícola).

La expropiación de alrededor de 1.750 hectáreas (23% de la tierra cultivable) que incluyen la columna vertebral de la agricultura salvadoreña, con las dos terceras partes de la producción cafetalera.

El Programa "Tierra a los que trabajan" (un programa de dar campesinos medios, arrendatarios y colonos la tierra cedida por el patrón). Esta última fase es una copia del programa diseñado por el profesor Roy Prosterman para pacificar a los guerrilleros del Vietcong en Vietnam. El Departamento de Estado, como se expondrá más adelante, impuso su aplicación en El Salvador, sin averiguar si las condiciones en Centroamérica eran similares a las asiáticas.

B) LA NACIONALIZACION DE LA BANCA.

Justificándose en las peculiares condiciones económicas que caracterizaban la economía salvadoreña a finales de la década de los 70, se tomó la determinación de nacionalizar el sistema financiero privado. Entre las razones que justificaron la acción estaban las siguientes:

La extrema pobreza de la población; la concentración de la propiedad de las instituciones de crédito en un pequeño grupo de familias que abarcaban, además del negocio de la intermediación financiera, empresas en los sectores agropecuario, industrial y de servicios; la agudización de los problemas relacionados con la alta concentración de la riqueza y del ingreso; y la misma estructura de propiedad que hizo posible que los bancos privados se volvieran cómplices de la fuga de capital que se registró en los últimos dos años de la década y que demandaba la adopción de medidas que atacaran los factores limitativos estructurales subyacentes en el fondo de la crisis.

¹¹ "Reforma Agraria". COYUNTURA ECONOMICA. EL SALVADOR. Pág. 10, Boletín Informativo y Análisis Económico. Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de El Salvador. 23 enero-febrero Año1989.

La nacionalización de la banca fue decretada el 7 de marzo de 1980 y tenía como objetivo promover una menor desigualdad en la distribución del ingreso y de la riqueza, mediante una nueva estructura de propiedad de las instituciones nacionalizadas, democratizar el crédito mediante la extensión de sus beneficios a los sujetos económicos que habían permanecido marginados y promover la utilización más racional del ahorro interno captado por el sistema financiero.

C) LA NACIONALIZACION DEL COMERCIO EXTERIOR.

Se entendió como una medida complementaria a la de la reforma agraria. Al pasar los bancos a manos del Estado, este estaría en condiciones de canalizar los préstamos a las cooperativas y los propietarios que se estaban creando en las zonas rurales bajo la reforma agraria. Asimismo, el control estatal del comercio exterior de los principales productos de exportación suponía que el estado captaba las ganancias que antes terminaban en manos de los dueños de las empresas exportadoras de café, algodón y azúcar.

Destacándose que en esta el predominio de criterios políticos y militares sobre los necesarios criterios técnicos, económicos y administrativos que deberían de haber prevalecido. Evidentemente los intereses del conflicto político militar determinan la dirección de esa nacionalización bancaria.

2.1.8 CONSIDERANDOS DE LA PROCLAMA DE LA FUERZA ARMADA

A. La Fuerza Armada de El Salvador, plenamente consciente de sus sagrados deberes para con el Pueblo Salvadoreño y compenetrada con el clamor de todos sus habitantes contra un Gobierno que: 1º Ha violado los derechos humanos del conglomerado. 2º Ha fomentado y tolerado la corrupción en la Administración Pública y de Justicia. 3º Ha creado un verdadero desastre económico y social. 4º Ha desprestigiado profundamente al país y a la noble Institución Armada.

B. Convencida de que los problemas anteriormente mencionados son el producto de anticuadas estructuras económicas, sociales y políticas, que han prevalecido tradicionalmente en el país, las que no ofrecen para la mayoría de los habitantes las condiciones mínimas necesarias para que puedan realizarse como seres humanos. Por otra parte, la corrupción y la falta de capacidad del régimen, han provocado desconfianza en el sector privado, por lo que cientos de millones de colones se han fugado del país, acentuándose así la crisis económica en

perjuicio de los sectores populares.

C. Conocedora con certeza de que los gobiernos en turno, productos a su vez de escandalosos fraudes electorales, han adoptado programas inadecuados de desarrollo, en los que los tímidos cambios de estructuras han sido frenados por el poder económico y político de sectores conservadores, los cuales en todo momento han defendido sus privilegios ancestrales de clases dominantes, poniendo incluso en peligro al capital consciente y de proyección social del país, el cual ha manifestado su interés en lograr un desarrollo económico justo de la población.

D. Firmemente convencida de que las condiciones anteriores son la causa fundamental del caos económico y social y de la violencia que se está padeciendo en la actualidad, lo cual sólo puede ser superado con la llegada al Poder de un Gobierno que garantice la vigencia de un régimen auténticamente democrático.

Por tanto, la Fuerza Armada, cuyos miembros siempre han estado identificados con el pueblo, decide con base en el Derecho de Insurrección que tienen los pueblos, cuando los gobernantes se apartan del cumplimiento de la Ley, deponer al Gobierno del General Carlos Humberto Romero e integrar próximamente una Junta Revolucionaria de Gobierno, compuesta mayoritariamente por elementos civiles, cuya absoluta honestidad y competencia estén fuera de toda duda. Dicha Junta asumirá el Poder del Estado con el fin de crear las condiciones para que en nuestro país podamos todos los salvadoreños tener paz y vivir acorde a la dignidad del ser humano.

Mientras se establecen las condiciones necesarias para que puedan realizarse elecciones auténticamente libres, donde el pueblo pueda decidir su futuro, se hace de imprescindible necesidad, en vista de la caótica situación política y social que vive el país, adoptar un Programa de Emergencia que contenga medidas urgentes, tendientes a crear un clima de tranquilidad y a establecer las bases en que se sustentará la profunda transformación de las estructuras económicas, sociales y políticas del país¹².

¹² Proclama de la Fuerza Armada de la Republica de El Salvador, Año 1979, <http://www.uca.edu.sv/centro-documentacion-virtual/wp-content/uploads/2015/03/C19-c02-07.pdf>.

2.1.9 PRIMERA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

La voluntad de hacer la reforma era obvia al analizar la composición de la primera junta, la cual estaba conformada por los coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Arnoldo Majano Ramos (especialmente comprometido con la reforma); y los civiles, Román Mayorga Quiroz, rector de la UCA, institución que venía apoyando la Reforma Agraria; Guillermo Manuel Ungo, un político y académico de larga carrera en la promoción de la Reforma Agraria, un político identificado en toda su vida política con el proyecto de Reforma Agraria.

De Mario Antonio Andino Gómez, el representante del sector empresarial no se encuentra los documentos que den luz de su posición en cuanto a este punto. No solo los miembros de la junta ya mencionada destacaron en el impulso de la Reforma Agraria. Hay que destacar y hacer justicia al papel jugado por la gran figura de Enrique Álvarez Córdova, distinguido experto en asuntos Agrarios y Terrateniente. Su posición a favor de la justicia en la distribución de la tierra la pagó con su vida. En funciones de Ministro de Agricultura encabezó el equipo técnico que diseñó el anteproyecto de Ley de Reforma Agraria sin etapas.

En este equipo destacaban Técnicos Salvadoreños y asesores del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) donde destacaban los peruanos. Por esta razón es que Jorge Villacorta Carranza, miembro del equipo técnico, señala que hubo una gran influencia de los asesores peruanos. Como resultado de esta investigación, se concluye que la influencia de los peruanos finalmente fue muy limitada, ya que los lineamientos principales de la Ley Básica de la Reforma Agraria se fundamentaron en los documentos producidos en el Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria de 1970. En resumen, la primera junta y sus funcionarios tiene el mérito de haber elaborado el anteproyecto de la Ley Básica de la Reforma Agraria.

2.1.10 SEGUNDA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO. (6 ENERO DE 1980)

Jorge Schafik Hándal sostuvo que en el movimiento de la derecha de la Democracia Cristiana jugó mucho la personalidad soberbia, con un gran orgullo y amor propio del Ingeniero José Napoleón Duarte. Sus ambiciones de poder llevaron a la Democracia Cristiana a integrar la segunda junta de Gobierno en contra de la posición de las organizaciones populares y de los partidos progresistas. Duarte sostuvo que el PDC debía gobernar para no cometer el mismo error que se había cometido cuando el partido estaba recién fundado en

1961, momento en el que los militares les ofrecieron participar en el Gobierno, pero no aceptaron.

Esos argumentos, según Schafik, fueron los que adujo Duarte para participar en la segunda Junta. En el PDC coexistían dos posiciones; Por un lado, Héctor Dada Hirezi miembro de la junta pretendía controlar la represión. Y por el otro, Duarte estaba dispuesto a tolerarla en aras de seguir en el Gobierno. La represión generalizada y el asesinato de Mario Zamora Rivas el 23 de febrero hizo de la posición de Dada insostenible. El PDC dio un ultimátum a la junta para parar la represión, de lo contrario renunciarían; El PDC no cumplió la amenaza de retirarse y por esa razón Dada se retiró y entró Duarte en su reemplazo.¹³

El 9 de mayo de 1980 mediante el Decreto de Ley número 221 de la Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno, se promulgo la Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias, que en su artículo número uno preceptúa la creación del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que a partir de esa fecha seria el ente designado por el Estado para la promoción, organización, reconocimiento oficial y otorgamiento de la personería jurídica a las Asociaciones Cooperativas de producción Agropecuaria, Pesquera y otras que realicen funciones análogas; mientras que las otras de diferente naturaleza, entiéndase las Cooperativas de Ahorro, créditos, consumos, servicios. Etc., seguirían a cargo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Esto efectivamente creó una tercera junta de Gobierno. El nombramiento de Duarte no fue aceptado por algunos miembros del partido que proponían a Fidel Chávez Mena, mientras que el coronel Majano Ramos se opuso también al nombramiento de Duarte en la junta, Majano se reunió con Jaime Abdul Gutiérrez, quien fue intransigente a favor de Duarte. Vio en ello la oportunidad de aislar a Majano, quien a partir del nombramiento de Duarte perdió el poder

¹³ COMENTARIO: Partido Político Fundado el 25 de noviembre de 1960, sus orígenes se inspiraron en la doctrina social de la Iglesia Católica, así mismo mantuvieron una posición progresista y democrática, formaron parte de la coalición de la Unión Nacional Opositora (UNO). Participó en las Elecciones Presidenciales en 1967, 1972 y 1977. En 1980 tras la caída de la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno el PDC llega al Gobierno por medio de un Pacto con la Fuerza Armada. En 1984 ganaron las Elecciones y el Ingeniero José Napoleón Duarte se convirtió en el Primer Presidente Civil Electo. Desde 1931 siempre habían ganado las Elecciones Presidenciales lo militares, no así hasta que en 1984 perdieron las Elecciones.

político dentro de la junta. La embajada estadounidense presionó para que fuera nombrado Duarte, quien se incorporó a la junta el 3 de marzo y nombrado presidente de esta el 10 de marzo de 1980.

Efectivamente hizo el papel de presidente de la República; Debilitado y aislado finalmente Majano renunció a la junta el 7 de diciembre de 1980, y con ello perdió influencia la Juventud Militar; El análisis de las luchas políticas que precedieron a la promulgación y ejecución de la Reforma Agraria permite entender las dificultades que hubo que superar, para que este ansiado proyecto se hiciera realidad; es importante conocer todo esto para juzgar con ecuanimidad a los diferentes actores involucrados, las virtudes y limitaciones del proceso.

2.2 MARCO JURIDICO

2.2.1 HANS KELSEN

Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Viena (desde 1917), Hans Kelsen fue uno de los principales autores de la Constitución republicana y democrática que se dio Austria en 1920, tras su derrota en la Primera Guerra Mundial (1914-18) y la consiguiente disgregación del Imperio Austro-Húngaro. En 1929 pasó a la Universidad de Colonia, pero la ascensión de Hitler al poder le llevó a dejar Alemania (1933).

Tras unos años enseñando en la Universidad de Ginebra, pasó a la de Praga (1936). Finalmente, el estallido de la Segunda Guerra Mundial (1939-45) le decidió a abandonar Europa, refugiándose en los Estados Unidos (1940). Allí ejerció la docencia en la Universidad de Harvard, de donde pasó a enseñar Ciencia Política en la de Berkeley (1942)¹⁴.

Kelsen defendió una visión positivista que él llamó teoría pura del Derecho: un análisis formalista del derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluyó cualquier idea de derecho natural. Analizando la estructura de los sistemas jurídicos llegó a la conclusión de que toda norma emana de una legalidad anterior, remitiendo su origen último a una norma hipotética fundamental que situó en el derecho internacional; de ahí que defendiera la primacía del derecho internacional sobre los ordenamientos nacionales.

¹⁴ HANS KELSEN Teoría Pura del Derecho, Editorial Universidad de Buenos Aires, Edición Octubre de Año 1960.

Su concepción del derecho como técnica para resolver los conflictos sociales le convierte en uno de los principales teóricos de la democracia del siglo XX. Entre sus obras destacan De la esencia y valor de la democracia (1920), Teoría general del Estado (1925) y Teoría pura del Derecho (1935).

El Imperio del derecho La pirámide de Kelsen, es un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas normativas posibles y a las conexiones esenciales entre las mismas. La pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomina sobre las demás, ejemplo. Constitución, ley, decreto ley, ordenanza etc.

La pirámide kelsiana representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado; de acuerdo con Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía, ósea las normas que componen un sistema jurídico se relacionan unas con otras de acuerdo con el principio de jerarquía.

Un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, el cual es usado para representar la jerarquía de las leyes, unas sobre otras y está dividida en tres niveles, el nivel fundamental en el que se encuentra la constitución, como la suprema norma de un estado y de la cual se deriva el fundamento de validez de todas las demás normas que se ubican por debajo de la misma, el siguiente nivel es el legal y se encuentran las leyes orgánicas y especiales, seguido de las leyes ordinarias y decretos de ley, para luego seguir con el nivel sub legal en donde encontramos los reglamentos, debajo de estos las ordenanzas y finalmente al final de la pirámide se tiene a las sentencias y a medida que se van acercando a la base de la pirámide, se va haciendo más ancha lo que quiere decir que hay un mayor número de normas jurídicas.

2.2.2 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

La Constitución de El Salvador, también conocida como Constitución de la República de El Salvador, es un documento de suma importancia para el país, ya que en ella se respalda la democracia nacional y es también el lugar donde se encuentran plasmados cuáles son los derechos y deberes que tienen los ciudadanos, el Estado, sus dependencias y sus funcionarios.

La vigente Constitución de la Republica de El Salvador según el Decreto Legislativo número 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el diario oficial número 234 el día

dieciséis de diciembre de 1983 y reformada según decreto Legislativo número 36 de fecha 27 de mayo del año 2009, publicado en el diario oficial número 102 tomo 386 de fecha 4 de junio de 2009 se creó con el fin de implementar una base de normas y disposiciones para la seguridad jurídica, junto con la organización de un Estado soberano, para un bien común y así fomentar una sociedad organizada en consecución con la justicia.

La Constitución de 1983 es un cuerpo normativo que nace sobre la base del modelo de la Ley Suprema de 1962; además tiene como fuentes ideológicas algunas constituciones de Latinoamérica, la de España y la de Alemania. Fue promulgada por la Asamblea Constituyente que funcionó con representantes elegidos mediante elecciones populares y directas en las que sólo participaron los partidos políticos que en aquel momento respaldaban políticamente a la Fuerza Armada. Dicha asamblea constituyente se convirtió en Asamblea Legislativa a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta carta magna. Sin embargo, gracias a las normas que se incorporaron a resultas de los Acuerdos de Paz, la Constitución adquiere un alto grado de aceptación entre los distintos actores políticos de la vida nacional.

Artículo 1 Cn. El fin primordial del Estado es y debe ser la persona, y por tanto está organizado con instituciones que busquen la organización y la puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común, para lograr la libertad de todos los individuos y que de tal manera todos realicen de manera individual sus fines.

Dichas instituciones deben regular de manera estructural y funcional el sistema jurídico implementando normas a través de las cuales se dé a conocer la ilicitud en la actuación de los individuos, para que así se pretenda lograr la justicia, seguridad y bienestar social a todas las personas. Se entiende que es el Estado mismo el responsable de que exista o no justicia, alimentación, educación, trabajo, vivienda digna, respeto a los derechos fundamentales de todas las personas sin discriminación.

Artículo 2 Cn. Se establece que todas las personas tenemos el derecho a la libertad, pero no a una libertad total, más bien a una libertad que está plasmada de forma previa en la ley, ya que es en ella en la cual se establecen los límites que no se deben traspasar en la manera de actuar de los individuos y así poder lograr un bien común. Así mismo se establece el derecho a trabajar y obtener beneficios económicos, sociales y culturales de la Comunidad, lo cual pasa a convertirse en una función social que se reconoce como fundamental.

De tal manera se deben cumplir distintas prestaciones, derechos y garantías sociales adicionales del trabajador, que le posibiliten una existencia digna y no ser tratado como objeto, garantizando el derecho al honor, ya que es un derecho fundamental que afecta directamente a la dignidad de la persona, en tanto aprecio y estima que una persona recibe en la sociedad en la que vive. No se podrá humillar, ni causar algún daño, aflicción física o angustia ya que de tal manera habrá indemnización, para resarcir el daño causado por parte del ofensor.

Artículo 11 Cn. La Constitución de El Salvador define garantías a los ciudadanos por sobre la llamada función jurisdiccional el derecho procesal regula dicha función por lo cual está diseñado como su sistema de garantías con el afán de posibilitar la tutela judicial efectiva y el logro de la justicia.

Toda persona tiene derechos y obligaciones en este artículo se encuentra un derecho como lo es el derecho de audiencia siendo un derecho de contenido procesal en esencia la Constitución señala que todo actuar debe ser conforme a la Ley, sin tomar en cuenta el supuesto de que cualquier infracción procesal o procedimental implique por si una violación constitucional.

El derecho de audiencia es de contenido procesal pero también tiene contenido complejo en su estructura del proceso que se concretan por medio de instancias recursos o medios impugnativos de acuerdo con la naturaleza de las pretensiones que se plantean y de las normas jurídicas que le sirvan a este como base.

Debiendo actuar en el proceso de manera previa en el cual el demandado y demás intervinientes en el proceso se les otorgue la posibilidad de exponer sus razonamientos y defender sus derechos de manera plena y amplia.

Artículo 12 Cn. Para la perspectiva de una sociedad y del propio Estado democrático resulta incuestionable que para conseguir una justicia saludable plena de equidad se debe establecer el contenido y alcance de la presunción de inocencia donde la persona q está sometida a un proceso o procedimiento se mantendrá inocente mientras no se determine su culpabilidad respetando los principios del debido proceso.

No basta con la elaboración de normas claras que recojan el rito establecido para alcanzar un fallo justo pues se requieren también que estas regulaciones proporcionen la posibilidad de un procedimiento digno y humanitario sobre las bases y principios democráticos lo que conocemos como el debido proceso.

Artículo 18 Cn. “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito de manera decorosa a las autoridades legalmente establecida a que se le resuelvan y a que se le hagan saber lo resuelto”. Es decir que es un derecho que todas las personas tienen por el simple hecho de ser personas, de exigir al órgano jurisdiccional el cumplimiento de un determinado derecho que se les asiste, esto se ejerce a través de derecho de acción. Todos los gobernados tienen derecho de dar su opinión o poner una queja a través de una solicitud de manera ordenada.

Artículo 101 Cn. El orden económico se entiende como la forma en la que se organiza un Estado para la distribución y producción de los bienes, el cual debe responder al concepto de justicia social y así asegurar a los habitantes de una existencia digna. El Estado está obligado a promover el desarrollo económico y social promoviendo e impulsando diversas medidas con el fin de asegurar una existencia digna.

El Estado promoverá el aumento de la producción en el proceso de creación de bienes materiales, ya que sin ellos es imposible la existencia y el desarrollo de la población. Teniendo que proteger a los consumidores, para lo cual se creó la Ley de Protección al Consumidor quedando como encargada de velar porque no se cometan abusos en contra del consumidor.

Artículo 105 Cn. La Ley establecerá una limitación en cuanto a la extensión máxima de cada porción de tierra que tenga vocación agrícola, dicha limitación se establecerá mediante la Ley cuando sea propietaria una sola persona ya sea natural o jurídica como lo establece el inciso segundo el cual es una excepción de la norma en los casos de tierras que pertenezcan a las Asociaciones Cooperativas y Comunales campesinas. Este artículo de tal manera que establece una excepción así mismo establece la prohibición ya los excedentes de tierras no pueden ser transferidos a cualquier título, a los parientes que se encuentran dentro del parentesco señalado en el penúltimo inciso.

En el último inciso se obliga al Estado a fomentar el desarrollo y el financiamiento de la agroindustria la cual consiste en aplicar procesos industriales a los productos generados por la agricultura, a efecto de generar un valor agregado a dichos productos.

Artículo 113 Cn. Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus

actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios y las entidades de utilidad pública.

ECONÓMICO: La importancia del cooperativismo a su vez está vinculada al desarrollo económico y social de nuestro país, según la Dirección General Estadísticas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura de El Salvador 2012, en sus Encuestas de Primera y Segunda de Propósitos Múltiples, en los años 2009 y 2010 el sector cooperativo generó un ingreso económico para el país de 14.35 millones de dólares en el Producto Interno Bruto (PIB).

Otra importancia de cooperativismo es el desarrollo y expansión de los propios agricultores individuales, ya que les permite obtener una mayor rentabilidad a sus productos, y crear mecanismos propios, bajo un criterio de autogestión y de autodefensa, que les beneficia al tomar decisiones favorables a la hora de ofrecer en el mercado sus producciones y evitar la desprotección que ellos individualmente tienen frente a los industriales que normalmente son los que disfrutan de todo el valor añadido que por naturaleza debe corresponder a los agricultores.

Así las Asociaciones Cooperativas son las principales suministradoras de tecnología a los agricultores (fertilizantes, plantas, semillas, genética animal y maquinaria); en la mayoría de los pueblos son el origen de los únicos bienes materiales, permitiendo el mantenimiento de la población y permiten el desarrollo del sector.

SOCIAL: El Cooperativismo trata de unir a la sociedad para que juntos busquen soluciones comunes. Trabajar en unión de otras personas en una forma inteligente y con espíritu humanitario para satisfacer necesidades básicas. Busca hacer crecer al ser humano en sus valores, modificando actitudes de egoísmo y desconfianza, remplazándolas por sinceridad, ayuda mutua y amistad. A su vez el cooperativismo busca mejores condiciones de vida para la sociedad, generando a las familias de los asociados beneficios económicos y sociales que satisfagan sus necesidades.

No puede obviarse, que también existe un beneficio para las comunidades. Es decir, que el crecimiento de las Cooperativas permitirá la innovación de servicios tales como: consumo, aprovisionamiento y otros beneficios económicos que conlleven a la superación misma de sus Asociados.

Artículo 116 Cn. El Estado fomentara el desarrollo de la pequeña propiedad rural. Facilitará al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para la adquisición

y el mejor aprovechamiento de sus tierras; La Constitución de la Republica, con un enfoque meramente garantista, y en aras de garantizar derechos a las personas que tenían menos acceso a las tierras, a través de esta disposición potencializa el acceso a las personas a las propiedades rurales.

En cierta medida, garantizando los minifundios, para que estos fueran explotados por las personas del área rural, produzcan para su mantenimiento y para poder desarrollar en cierta medida un crecimiento económico y desarrollo social; A su vez lo anterior como se expuso, potencia el desarrollo en el área rural, al garantizar a este sector de la población que contara con asistencia técnica, por ejemplo, con capacitaciones para el uso de semilla, mejoramiento en programas de riego, o procesamiento y cosecha de los diferentes cultivos. Así mismo que tengan acceso al crédito agrícola para lograr su cometido

Además de otorgarle una formal facilidad para acceso a los créditos, mismos que le servirán para continuar con la producción de la tierra; y garantizar el fortalecimiento de este sector de la población.

Artículo 117 Cn. Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible. El deterioro de los recursos naturales trae como consecuencia el calentamiento global y la destrucción de la capa de ozono y es una realidad en nuestro país, por lo tanto, se busca solucionar este problema siendo deber del estado el buscar la mejor solución, inculcando a la población la no tala de árboles como, por ejemplo, la no destrucción de la fauna y flora silvestre, ya que se encuentra en disminución sus bosques.

El aporte más importante de este artículo es que se eleva a categoría constitucional, y manda al Estado que tiene la obligación de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible. Debe entenderse que la constitución no inhibe el uso racional de los recursos naturales, sino que lo que pretende y manda que se deban de utilizar sin afectar las futuras generaciones; así mismo declara de interés social la protección la conservación, aprovechamiento racional, restauración de los recursos naturales. Lo que significa que la legislación secundaria ambiental prevalecerá ante cualquier otra normativa que se refiera a ellos, por ejemplo: la normativa jurídica que se encuentra en el código civil salvadoreño.

Es la obligación estatal de tener un ambiente saludable y asegurar la protección de los

recursos humanos para una buena y mejor calidad de vida, el Estado se ve en la obligación de adoptar medidas que sean apropiadas para la protección de los recursos naturales ya que es para el interés y bienestar de la población la protección de ellos.

Artículo 118 Cn. Cuando en la Constitución se establecen las “ Políticas de Población” es una frase en la cual se hace énfasis en buscar un conjunto de medidas, programas y planificaciones, adoptadas por un gobierno con el fin de producir cambios cuantitativos y cualitativos en los procesos demográficos, es el Estado encargado a través de sus órganos en los que delega sus funciones y responsabilidades, asegurar que estas políticas que tienen como objetivo lograr un desarrollo humano sostenible, llamado por algún desarrollo con equidad, en otras palabras que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y a reducir las desigualdades existentes entre los habitantes de El Salvador.

Artículo 264 Cn. Este hace referencia que, para ventilar procesos de naturaleza agraria, la Corte Suprema de Justicia dentro de las facultades que se les confieren constitucionalmente puede erigir una jurisdicción especializada en la temática. No obstante, mientras la misma no sea creada, la jurisdicción común, es decir los Juzgados de lo Civil, pueden seguir conociendo de los procesos en que se vea inmersa dicha materia, aplicando normativa en relación a la materia, rigiéndose además por las reglas del Código Procesal Civil y Mercantil, como proceso común.

Artículo 265 Cn. Este artículo hace relación en la armonía que debe existir entre las leyes secundarias, decretos o reglamentos que regulen la materia agraria y las disposiciones constitucionales, control de constitucionalidad que se realiza tal cual con el resto de normativa infra constitucional. Esto a raíz que la Constitución en nuestro país es la base que sostiene todo el ordenamiento jurídico, y las disposiciones deben armonizarse en torno a los preceptos generales que ella establece.

Artículo 266 Cn. La norma fundamental, a través del presente artículo, en su labor estructuradora de los lineamientos generales del Estado y su funcionamiento, establece parámetros o guías de diferentes situaciones, puntualizo la obligación estatal de crear los medios idóneos para el pago de indemnizaciones a aquellos inmuebles objetos de expropiaciones, por medio de las diferentes modalidades, a saber, por naturaleza, por adherencia o por designación del uso agrícola.

Todo ello como resultado de la reforma agraria que había entrado en vigencia y que

representaría una nueva distribución de las tierras en el país, cuyos efectos serían percibirlos tal como lo establece las normas en el sistema de propiedad o posesión.

Artículo 267 Cn. Debe existir un excedente de cada porción como lo establece el artículo 105, la norma establece que debe ser objeto de expropiación. Al no haber sido transferida por el poseedor o propietario en el plazo temporal establecido, se interpone a través de esta disposición una sanción. El Departamento de Asociaciones Agropecuarias se creó como una Dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que tendrá a su cargo la promoción, organización, reconocimiento oficial y otorgamiento de la personería jurídica de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, Pesquera y demás similares que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias.

Las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias y pesqueras ya inscritas en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, así como las Asociaciones Comunitarias Campesinas a que se refiere la Ley de Creación del ISTA, deberán registrarse en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual deberán remitirse a éste, toda la documentación pertinente, y el MAG deberá reconocer la personería jurídica solicitada, por Decreto Ejecutivo que las comprenda a todas, requisito con el cual quedarán legalmente inscritas, para los efectos de la Ley Básica de la Reforma Agraria.

2.3 TRATADOS INTERNACIONALES

2.3.1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación número 127 sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo de celebrada en el año de 1966: Esta es la primera recomendación creada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relacionada sobre las cooperativas, en el cual deciden sobre adoptar diversas proposiciones relativas al papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión.

El campo de aplicación de dicha recomendación es sobre todas las cooperativas tales como las siguientes: cooperativas de consumo, cooperativas para el mejoramiento de las tierras, cooperativas agrícolas de producción y de transformación, cooperativas rurales de aprovisionamiento, cooperativas agrícolas de venta de productos, cooperativas de pescadores, cooperativas de servicios, cooperativas de artesanos, cooperativas obreras de producción,

cooperativas de trabajo, cooperativas de ahorro y de crédito mutuo y bancos cooperativos, cooperativas de vivienda, cooperativas de seguros y cooperativas sanitarias y por supuesto las cooperativas de Transporte.

En esta recomendación, celebrada en Ginebra, establecen que los países en vía de desarrollo, deberían de considerarse políticas de establecimiento y expansión de cooperativas, por considerar que estas ayudan el desarrollo económico, social y cultural, así como de la promoción humana. Así mismo establece que los fines de las cooperativas deben ser:

- Mejorar la situación económica, social y cultural de las personas con recursos y posibilidades limitados, así como fomentar su espíritu de iniciativa;
- Incrementar los recursos personales y el capital nacional mediante el estímulo del ahorro, la supresión de la usura y la sana utilización del crédito;
- Contribuir a la economía con un elemento más amplio de control democrático de la actividad económica y de distribución equitativa de excedentes;
- Aumentar la renta nacional, los ingresos procedentes de las exportaciones y las posibilidades de empleo mediante una explotación más completa de los recursos, realizada, por ejemplo, gracias a la aplicación de sistemas de reforma agraria y colonización que tiendan a convertir en productivas nuevas regiones, y a desarrollar industrias modernas, de preferencia diseminadas, para la transformación local de materias primas;
- Mejorar las condiciones sociales y completar los servicios sociales en campos tales como el de la vivienda y, cuando corresponda, en el de la salud, en el de la educación y en el de las comunicaciones;
- Ayudar a elevar el nivel de instrucción general y técnica de sus socios.

Además de lo anterior, la recomendación número 166, en el artículo 10 en adelante establece los Métodos para Poner en Práctica una Política sobre Cooperativas, y de los cuales los países deberían poner en práctica a fin de facilitar el desarrollo de las cooperativas, los cuales son:

- A. La Legislación, esto quiere decir, que propone que los países adopten legislación fiscal dirigida a las condiciones especiales de las cooperativas, además de identificar y eliminar las disposiciones de la legislación que pueden tener por efecto perturbar indebidamente el

desarrollo de las cooperativas. Con ello se interpreta que el espíritu de tal disposición es que las cooperativas sean objeto de una ley especializada en esta área.

- B. Educación y formación, esto implica que se deberían tomar medidas para difundir, lo más ampliamente posible, el conocimiento de los principios, métodos, posibilidades y limitaciones de las cooperativas entre las poblaciones de los países en vías de desarrollo. Para ello es indispensable que esta formación y educación sea realizada en universidades, escuelas o colegios y en centros de educación especializada. (Por ejemplo: Escuelas de agricultura).
- C. Ayuda a las Cooperativas (Ayuda Financiera), cuando sea necesario, brindar facilidades económicas externas a las cooperativas que inicien o pretendan iniciar operaciones, así mismo establecen que esta ayuda no debería entrañar ninguna obligación contraria a la independencia o a los intereses de las cooperativas y debería estar concebida para estimular, y no para reemplazar la iniciativa y los esfuerzos propios de los socios. Dicha ayuda económica debería tomar la forma de préstamos o garantías de crédito
- D. Control y Órganos de Aplicación de la Política, esto quiere decir que la cooperativa debe de estar sometida a un control por un tercero; este tercero, según la recomendación debería, de preferencia, ser confiada a un organismo cooperativo de segundo grado o ser asumida por la autoridad competente.

Finalmente, la recomendación 166 de la OIT, establece que, a fin de lograr mayor eficiencia en la aplicación de este documento, los estados miembros deberían colaborar entre sí para ayudar y alentar a las cooperativas en los países en vías de desarrollo. Los medios que propone la recomendación para lograr esta ayuda a las cooperativas entre los países miembros son los siguientes:

- a) El aumento de la asistencia técnica a los movimientos cooperativos en los países en vías de desarrollo; tal asistencia se llevará a cabo, siempre que sea posible, por medio de programas coordinados en los cuales participen diferentes organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales;
- b) La preparación y el suministro de material de información, manuales, medios audiovisuales y otros materiales análogos, para ayudar en la elaboración de la legislación

respectiva, en la instrucción sobre cooperación y en la formación de dirigentes y administradores calificados para servir en cooperativas;

- c) El intercambio de personal calificado;
- d) La concesión de becas de estudio;
- e) La organización de seminarios y coloquios internacionales;
- f) El intercambio de mercancías y de servicios entre las cooperativas;
- g) La iniciación de investigaciones sistemáticas sobre las estructuras, los métodos de trabajo y los problemas de los movimientos cooperativos en los países en vías de desarrollo.

Recomendación número 193 de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, de fecha junio de 2002: Como un aspecto doctrinario muy relevante en el Derecho Cooperativo a nivel internacional se puede mencionar la “Recomendación 193 sobre la promoción de las Cooperativas” hecho en Ginebra en el año 2002.

La mencionada recomendación, surge como el resultado del interés que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del trabajo, le da al dinámico y creciente auge del Cooperativismo, ya que reconoce su importancia en la creación de empleos, movilización de recursos, generación de inversiones, contribuyendo así firmemente a la economía de las naciones, puesto que las cooperativas en sus distintas clases o formas, promueven el desarrollo económico, social y hasta cultural de todos los que en ellas participan.

En su primer artículo, la “Recomendación 193”, reconoce que las Cooperativas operan en todos los sectores de la economía, por lo que la “Recomendación” aplica a todos los tipos, formas y clases de Cooperativas. Lo anterior conlleva, a pensar que un fenómeno social, económico y cultural como el Cooperativismo debe ser apoyado tanto en su desarrollo como en su fortalecimiento, así en el artículo 3 de la “Recomendación” dispone de las bases para realizar tal apoyo como lo son los siete principios cooperativos elaborados por el movimiento cooperativo internacional que a continuación se mencionan:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Participación económica de los socios.
- Autonomía e Independencia.
- Educación, formación e información.

- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad.
- Gestión Democrática por parte de los socios.

Así también, se toman en cuenta valores cooperativas como de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, ética y honestidad, responsabilidad social, así como el interés por los demás. La finalidad de las cooperativas como impulsadoras del desarrollo económico en las naciones, supone que sea a nivel internacional, la promoción del potencial de tales asociaciones cooperativas, por ello el artículo 4 de la “Recomendación” establece parámetros para ello; parámetros que los países y la organización internacional del trabajo, acuerdan tales como:

- Desarrollo de actividades generadoras de ingresos para las cooperativas.
- Desarrollo del conocimiento de los valores del cooperativismo, de los asociados que las conforman.
- Desarrollo de sus recursos humanos.
- Fortalecimiento de su competitividad.
- Acceso a fuentes de financiamiento.
- Hábitos de ahorro e inversión.
- El desenvolvimiento y maximización del potencial de las cooperativas en todos los aspectos económicos, etc.

Para todo lo anterior, los gobiernos de los países, sin importar su nivel de desarrollo deben adoptar políticas para establecer favorables marcos jurídicos para las Asociaciones Cooperativas, los cuales deben ser compatibles con la naturaleza y funciones de las mismas, así como de reconocer la importancia del Cooperativismo como valioso promotor del desarrollo económico y social de los países, tanto nacional como internacionalmente, según los artículos 6 al 9 de la Recomendación 193, sobre la promoción de las Cooperativas.

Relacionado con lo anterior y a partir del artículo 10 del documento en estudio, se estipulan servicios de apoyo técnico, los cuales se incentivan a que los gobiernos los materialicen y así puedan brindar a las Cooperativas asesoramiento, en el desarrollo de recursos humanos; servicios de contabilidad, auditoría, relaciones públicas, acceso a financiamiento,

asesoramiento en inversiones, tecnología, mercadeo, comercialización, así como en lo jurídico y fiscal.

Es procedente concluir que los Estados deben admitir la importancia del cooperativismo y poner en práctica todo lo dicho, mediante la consagración de un marco jurídico, que, de paso firme a la realización de instrumentos e instituciones, con verdadero respaldo legal, que lleven a cabo el fortalecimiento, expansión y desarrollo de las Asociaciones Cooperativas.

Al final la “Recomendación”, siguiendo su naturaleza internacional como producto de la Organización Internacional del Trabajo, hace un llamado a la Cooperación Internacional, entre las Asociaciones Cooperativas y los Gobiernos de las naciones, para fomentar el auge del movimiento Cooperativo; así como de las asociaciones que se consagran abanderadas bajo los principios y valores del mismo¹⁵.

2.4 LEYES SECUNDARIAS

2.4.1 CÓDIGO CIVIL

El Código Civil, en el artículo 52 del Título I, de las personas en cuanto a su nacionalidad o domicilio, reconoce a la persona jurídica, como personas ficticias que consiste en que un grupo de personas que persiguen un fin común, que tengan una voluntad, un patrimonio y actúen en el campo del derecho como si fuese una persona. El fundamento de su ser esta en la concesión o autorización que el estado le otorga para que exista.

Al emitirse el Código Civil en 1860, éste solo reconoció dos tipos de personas jurídicas de derecho privado: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública (no de utilidad pública), en el cual posteriormente en Decreto Legislativo de 1º de marzo de 1880, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo 8, de 30 de marzo de 1880, modificó el nombre de este tipo de entidades, denominándolas corporaciones y fundaciones de utilidad pública las cuales son reguladas en su artículo 540 y 541, en los cuales se establecen los tipos de personas jurídicas que se reconocen en nuestro país.

¹⁵Flores Zelada, Wilson Mauricio y Otros, La Supervisión Jurídica del Estado Salvadoreño a las Asociaciones Cooperativas de Transporte, Trabajo de Grado para Optar a Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

2.4.2 CÓDIGO DE COMERCIO

El Código de Comercio que entró en vigencia el primero de abril de 1971, derogo todas las normas jurídicas que contenía el código antes de dicho año que se referían las actividades de las Sociedades Cooperativas, aceptándose conforme la teoría mercantilista moderna que las sociedades solo pueden ser de personas y de capitales, con sus respectivas divisiones.

En 1971 se reforma el artículo 19 del Código de Comercio que entraría a sustituir ese mismo año al Código de 1904; entre 1969 hasta este año en mención (1971), no se consideraron cooperativas a las sociedades que se organizaran con una o más finalidades de las pertenecientes a las cooperativas, con esa información se permitió considerarlas como asociaciones o como sociedades, siendo potestativa la forma a adoptar, en el Código de Comercio de 1904, cuando se comienza a hablar de sociedades, el Presidente en ese entonces reglamentó en el TITULO V “De las Compañías Mercantiles”, del Libro Segundo “De los Contratos y Obligaciones Mercantiles”, en el Capítulo IV a las Sociedades Cooperativas, conceptualizándolas como una Sociedad Mercantil.

Determinándose así su naturaleza jurídica. En julio de 1957 por acuerdo ejecutivo se nombró una Comisión de Juristas para revisar el Código, la que tomando en cuenta las corrientes modernas mercantiles, consideró que las cooperativas no deberían figurar en dicho ordenamiento legal por tener características propias alejadas de la finalidad del lucro que persiguen las Sociedades Mercantiles.

Entonces con la existencia de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el Código de Comercio anteriormente¹⁶mencionado, en El Salvador pueden constituirse las Cooperativas dualmente, como Sociedades Cooperativas o bien como Asociaciones Cooperativas; las primeras se rigen por el Código de Comercio y la segunda por la Ley General.

2.4.3 LEY DE CREACIÓN DE LAS CAJAS DE CRÉDITO

Creada por Decreto Legislativo No.113 del 21 de diciembre de 1942.

¹⁶Posada Sánchez, José Humberto, “Sociedades y Asociaciones Cooperativas”, Tesis Doctoral, El Salvador Año 1975.

Promulgando la Ley de Crédito Rural y Publicada en el Diario Oficial el 7 de enero de 1943.

Esta ley nace luego de que se llevar a cabo en El Salvador el primer censo nacional del café, el cual fue realizado para identificar de forma específica las necesidades de todos aquellos pequeños productores rurales de henequén, bálsamo, cereales, café y ganado, la creación del presente vino a satisfacer la necesidad de la regulación de la forma de organización y desarrollo de un sistema de cooperativas de crédito.

Artículo 1. Establece el objeto y naturaleza de las cajas de crédito rurales, es más que claro que su objeto es la protección los pequeños productores y comerciante, y de aquel trabajador que de forma lícita se dedique ya sea a la producción, distribución o circulación de riquezas. No se establecerá límite máximo a la cantidad de asociados ni al capital social.

Artículo 2. Con esta se busca una organización entre personas con la misma condición y visión de mejorar sus condiciones mediante la organización de cooperativas, con el fin de proporcionar, distribuir y desarrollar el crédito en buenas condiciones entre sus asociados, siempre que estos tengan los méritos para gozar de esta prestación del servicio de Crédito.

2.4.4 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP).

Decreto Legislativo Número 560 de fecha 25 de noviembre de 1969.

Publicada en el Diario Oficial No. 229, tomo 225 de fecha 9 de diciembre de 1969.

Artículo 1. Establece como objetivo principal de esta ley, la creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, esto con el fin que dicho instituto que se creó con esta ley, ejecute la Ley General de Asociaciones Cooperativas; esto en relación a como Iniciar, promover coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederación de las mismas.

Artículo 2. Corresponde a esta hacer una planificación de la política de fomento y desarrollo del cooperativismo que será respaldado por todos los organismos Estatales, municipales y particulares que mostraren algún interés en dicha actividad cooperativa para impulsar el desarrollo del país.

Acá se especifica que El Instituto que se crea no tendrá la obligación de inscribir a las Asociaciones Cooperativas, Federaciones de Cooperativas y a la Confederación Nacional de

Cooperativas, cuando no cuente con suficientes perspectivas de viabilidad o a todas aquellas que no cumplan con los requisitos previamente establecidos en la presente y en su reglamento.

2.4.5 LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Creado por Decreto Legislativo No. 312 del 10 de abril de 1973.

Publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo 239 de fecha 25 de abril de 1973.

Artículo 1. Establece cual que es una la institución con capacidad legal y con recursos financieros adecuados para atender a agricultores de diversos niveles, estableciendo en su artículo uno que será de preferencia los agricultores de bajos recursos económicos, esta Ley determina como objetivos principales la Creación, el fomento y el mantenimiento de facilidades financieras servicios necesarios para contribuir al fomento agrícola; y Servir de agente financiero de los organismos encargados de desarrollar programas de bienestar rural y de reformas a la estructura agraria.

Para este objetivo, recibirá los recursos correspondientes y suscribirá los convenios que fueren necesarios, con los organismos encargados de administrar tales programas Autonomía y Órganos de Actuación: El Banco de Fomento Agropecuario fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Su conducción está a cargo de una Asamblea de Gobernadores, integrada por representantes de alto nivel de un grupo de Ministerios e Instituciones interesadas en el desarrollo nacional. A su vez dispone de una Junta de Directores provenientes de instituciones oficiales y representantes del Sector Agropecuario, dirigidos por el Presidente de esta, quien es designado por el Presidente de la República para un período de cinco años.

La junta directiva se encarga de ejecutar los planes aprobados por la Asamblea de Gobernadores y de todo lo relacionado con la gestión del Banco. Su carácter de entidad oficial de crédito le ha significado protagonismo en la mayoría de momentos que afectan la economía nacional, principalmente cuando se refiere a hechos que impacten el sector agropecuario. En la época de la postguerra, fue el BFA quien absorbió sustancialmente los costos de administración del componente financiero del Plan de Reconstrucción Nacional, minando sus resultados financieros en aproximadamente US\$10 millones.

Artículo 3. En su Ley de creación se le faculta para poder emitir cédulas hipotecarias, realizar operaciones de fiducia por cuenta del estado o de organismos de utilidad pública; recibir fondos con objeto de colocarlos en créditos o de invertirlos ya sea en títulos del propio

Banco o de cualquier clase. Aceptar en depósito, custodia o administración, bienes de cualquier naturaleza; efectuar pagos y cobros; realizar avalúos de bienes y cualquiera otra clase de mandatos o comisiones lícitas que se le confíen dentro de sus funciones. En el artículo 34 de la Ley de creación de Fomento Agropecuario nos habla que para crear una cooperativa se necesita una serie de requisitos

Para acelerar el fomento crediticio tiene facultades para conceder créditos rotativos, hipotecas abiertas y puede realizar toda clase de operaciones mercantiles que se relacionen con créditos bancarios
Garantía: Respecto a garantías es más flexible que los otros bancos del sistema aceptando en una de sus divisiones bienes en proindivisión o bajo cualquier forma.
Fondos, Capitales y Reservas: En cumplimiento a los Artículos 73 y 74 de la Ley de Creación, el BFA recibió el activo, pasivo y fondos operativos de la Administración de Bienestar Campesino y una reserva para cuentas de lenta recuperación.

Según los Artículos 76 y 77 reformados de la misma Ley, le fueron transferidos los saldos disponibles y la cartera de los programas MEGA y META, así como la cartera de préstamos agrícolas, pecuarios y agro-industriales del Fondo de Desarrollo Económico, concedidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador al 4 de mayo de 1973. A partir del ejercicio 1973, el Banco contaría con el 50% de la suma que el Banco Central destina para incrementar el Fondo de garantía de préstamos para desarrollo económico. Además, las utilidades líquidas que obtenga en sus divisiones, servirán para incrementar sus fondos capitales.

2.4.6 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

Creada por Decreto Legislativo 302, de fecha 26 de junio de 1975.

Publicada en el Diario Oficial No. 120, tomo 247, de fecha 30 de junio de 1975. Promulgada con el fin de desarrollar un proyecto de Transformación Agraria que era una de las promesas realizadas al sector agropecuario en su campaña de 1972 el Coronel Arturo Armando Molina.

El fundamento Constitucional se encontraba en la concepción de función social de la propiedad que la Constitución de 1962 había heredado de la de 1950, consiste en la adquisición, división y adjudicación de tierras situadas fuera de los proyectos de transformación agraria, se buscaba facilitar al campesino sin tierra el acceso a la misma para su explotación y vivienda.

En su artículo: Establece que la presente ley es de orden público y mediante ella créase "Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria" que en su texto se denominará "ISTA", como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo económico y administrativo. El ISTA tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas regionales de conformidad a las necesidades del Proceso de Transformación Agraria.

Se promulgo la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria con el objeto de que muchos campesinos pudieran mejorar su nivel de vida, esto mediante la obtención de tierras, con esto ellos mejorarían su nivel de vida ya que tendrían mejores ingresos puesto que podrían cultivar en dichas tierras y construir sus viviendas, esto beneficiaría a aquellos campesinos económicamente vulnerables; debería de ser campesino agricultor o jornalero, esto se comprobaba a través de un estudio socioeconómico.

Artículo 2. Establece que ISTA tendrá por objeto ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado la política de transformación agraria dictada por la Comisión Nacional de Transformación Agraria. El ISTA se encarga del cumplimiento de los proyectos, de proporcionar las tierras a los campesinos; su función es ejecutar el proceso de reforma agraria, el ISTA es el ente responsable de ello.

Artículo 3. El objeto de la ley era la creación del Instituto salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) a partir del extinto Instituto de Colonización Rural (ICR), la cual a su vez tendría por objeto ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado la política de transformación agraria dictada por la Comisión Nacional de Transformación Agraria con la implementación de la anterior ley sedaba inicio con la misma ejecutar y desarrollar dos funciones claramente definidas: a) la de transformación agraria propiamente dichas y b) la de establecer una política permanente de adjudicación de los inmuebles (compra-venta).

Facilitar al campesino sin tierra el acceso a la misma, para su explotación y vivienda, contribuyendo al desarrollo económico y social, mediante el uso extensivo y productivo de la tierra con rendimiento agrícola, convirtiendo en partícipes directos de su propio desarrollo a las familias rurales, disminuyendo la extrema pobreza en el sector Agropecuario.

Se pretendía garantizar el apoyo técnico y administrativo a efecto de fortalecer el trabajo operativo de campo a nivel regional y la optimización de la productividad institucional, para el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades contenidas en las áreas de gestión,

de conformidad con el plan estratégico de corto y mediano plazo, con el propósito de generar mayor bienestar económico y social en las familias campesinas, garantizándoles la seguridad jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Elaborar los planes de adjudicación de tierras que comprendan la programación agro-económica de unidades de planificación física y social, incluyendo la selección de adjudicatarios.

Así mismo, capacitar y organizar a los campesinos de manera que puedan incorporarse como elementos activos y positivos al proceso de transformación agraria. Emitir un poder en forma escalafonada, según lo demanden sus necesidades de recurso, bonos de Transformación Agraria en virtud de Leyes Especiales, en las cuales se especifiquen las características, denominaciones, plazos e intereses los cuales devengaren amortizaciones y demás condiciones esenciales de los mismos.

La elaboración de planes técnicos necesarios para la adecuación de tierras adquiridas, contratar préstamos internos y externos, emitir Títulos Valores con los requisitos de Ley. El 05 de marzo de 1980 la Junta Revolucionaria de Gobierno emitió los decretos 153 “Ley Básica de la Reforma Agraria” y el 154 “Ley de Excedentes de los Inmuebles”. El primero le faculta a ISTA lo faculta ejecutar la transformación de la estructura agraria del país mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, basada en la distribución de la misma, al sector campesino.

El segundo permite la expropiación por Ministerio de Ley de los inmuebles rústicos que en el territorio nacional excedan de las 500 hectáreas autorizando a ISTA a proceder a la intervención de los mismos.

Es así como ISTA con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería procedieron a la intervención de 480 propiedades, las cuales formaron parte de la primera fase de la reforma agraria. Como consecuencia de esta intervención de inmuebles se procedió a la organización y legalización de 333 cooperativas.

Inicialmente el ISTA y el Banco de Fomento Agropecuario daban el apoyo económico a las propiedades para que operaran. Asimismo, la institución realizó los pagos del valor de sus inmuebles a los propietarios afectados y elaboró escrituras de propiedad a su favor, posteriormente se iniciaron los trámites para conformar las cooperativas a quienes después se les legalizaría la tenencia de la tierra. Para proseguir con el proceso de la reforma agraria el 28 de abril de 1980, se emitió el decreto 207 “Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras

Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos”, con el cual el Estado adquirió inmuebles que no eran explotados directamente por sus propietarios y los asignó a personas que la trabajaran directamente.

En la actualidad en cuanto al fundamento filosófico y siendo que dicha ley no obstante ser preconstitucional se encuentra vigente, el constituyente establece que, como continuación del Proceso de Transformación Agraria, se vuelven de imperiosa necesidad disponer de los instrumentos que permitan el cumplimiento de la política formulada por el Gobierno para el sector agropecuario, siendo el cambio de la estructura en la tenencia de la tierra, su principal finalidad.

2.4.7 PRIMER PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

Creado el 26 de junio de 1975.

Esta ley lo que buscaba era la reconstrucción de la tenencia de tierra, anteriormente se había intentado crear leyes que buscarán este fin beneficiando a los campesinos; por ejemplo, instituto de colonización rural entre otras, sin embargo, fue hasta el 29 de junio de 1976 que se dio el primer proyecto de transformación agraria, Decreto 31, publicado en el diario oficial número 121, tomo 251, del 30 de junio del mismo año.

El primer proyecto de transformación agraria pretendía el desarrollo de una parte del territorio nacional en los cuales se encontraban los municipios de, Jiquilisco, Ozatlan, Santiago de María, Ereguayquin, Concepción Batres y Jucuarán todos del departamento de Usulután y el Transito, Chirilagua, San Miguel del departamento de San Miguel, este proyecto no fue permitido por el Frente Agropecuario de la Región de Oriente (FARO) y el Frente Nacional ya que su Aliado era la Asociación Nacional de la Empresa privada (ANEP); de esta manera el proyecto quedó como fallido, esto dio como resultado un bloqueo a la tenencia de tierras.

2.4.8 LEY BÁSICA DE LA REFORMA AGRARIA, DECRETO 153

Creada por Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 5 de marzo de 1980.

Publicada en el Diario Oficial No. 46, tomo número 266, el 5 de marzo de 1980.

El hecho político definitivo que permitió la promulgación de la Ley Básica de la Reforma Agraria el 5 de marzo de 1980 fue el golpe de Estado del 15 de octubre de 1979, encabezado

por el coronel Adolfo Arnoldo Majano Ramos, líder de la juventud militar. El 6 de enero de 1980 se incorpora a la Junta Revolucionaria de Gobierno el Ingeniero José Napoleón Duarte, ya en esa fecha antes mencionada ya no formaba parte algunas personas que habían formado la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno.

El artículo 1. Reconoce y garantiza la propiedad privada en función social. Cumplen con la función social las tierras cuya extensión esté dentro de los límites de reserva establecidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la explotación se haga directamente por su propietario o poseedor;
- b) Que la explotación garantice un mínimo de producción y productividad de acuerdo a los niveles de promedio nacional para el producto de que se trate;
- c) Que la explotación se efectúe de acuerdo a los planes de desarrollo agropecuario trazados por el Estado;
- d) Que se manejen, conserven y protejan apropiadamente el suelo, el agua y demás recursos naturales renovables;
- e) Que se cumpla con las leyes laborales y de seguridad social.

El artículo 2. Define la reforma agraria como la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad basada en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo. El artículo 9º establece que el Estado adquirirá la tierra y demás bienes utilizando cualquier medio establecido en la ley, especialmente por medio de compraventa y expropiación.

Artículo 3. Establece que la reforma agraria es de aplicación nacional sin distinción de cultivos, localización, productividad, sistema de tenencia, calidad de suelos u otras variables; razón por la que afectó toda clase de inmuebles por naturaleza, bastando que a la vigencia de la Ley, estuvieron siendo explotados con cualquier uso agrícola, ganadero o forestal; en la primera etapa de la Reforma Agraria se expropiaron bienes inmuebles colindantes de áreas urbanas, que posteriormente fueron devueltos a sus propietarios originales, con el argumento de que por razón de la existencia de estudios de proyección urbanística éstos habrían sido calificados con anterioridad como potencialmente urbanos.

Artículo 4. El objetivo de esta Ley era sentar las bases necesarias para la promoción de una política de cambios en el sistema de tenencia de la tierra, prohibiendo las transferencias y la parcelación desordenada de inmuebles rústicos. Los sujetos que se veían obligados a cumplir esta ley son todas aquellas personas naturales, sucesiones o sociedades, cuya propiedad o posesión corresponda en el territorio nacional, que excedieran de cien hectáreas o ciento cincuenta hectáreas, dependiendo de la clase del suelo.

En cuanto al fundamento filosófico, emana sustancialmente de la proclamación de la Fuerza Armada del 15 de octubre de 1979, se hace una reflexión en el considerando y dice que la ley de creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria responde al clamor de las mayorías desposeídas en el país, al crearse únicamente polos de privilegio, en Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador.

La Cuestión Agraria en El Salvador y Los Acuerdos de Paz, 2ª edición, contraposición a los objetivos de un verdadero desarrollo económico, social y político, por lo cual es preciso establecer un nuevo orden económico y social en armonía con los principios de justicia social y crear las bases firmes para iniciar un proceso de reforma agraria, garantizando el derecho de propiedad privada en función social, rechazando en esta forma los intereses minoritarios prevalecientes.

Artículo 7. En los casos que los propietarios posean inmuebles que excedan el límite establecido, se les podrá aumentar su derecho de reserva en 20%, siempre que estos prueben de forma fehaciente que estos desde el momento que obtuvieron el inmueble han incrementado la productividad de estos inmuebles o bien han mejorado el mismo

Artículo 8. Este artículo establece que los propietarios o poseedores podrán seguir explotando sus inmuebles, mientras éstos no sean ocupados o adquiridos por el Estado.

Artículo 9. El Estado podrá adquirir por medio de compraventa y expropiación la tierra y demás bienes utilizando cualquier medio establecido en la ley.

Estableciendo que la expropiación procederá por ministerio de ley. En caso de expropiación el ISTA levantará un acta y podrá tomar posesión de los inmuebles aún antes de formalizarse el traspaso de los mismos.

Artículo 10. Cuando el Estado decida sobre la adquisición de un inmueble se le notificará al propietario de forma personal mediante el ISTA cuando esta notificación no pudiese realizarse

de forma personal se realizará mediante una publicación en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación en la República.

Seguido de ser notificado el propietario debe acercarse a las oficinas del ISTA, haciendo expresa su voluntad de vender esto dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación; el ISTA deberá notificar mediante un escrito él y en el lugar señalado el día y hora en que deberá comparecer a otorgar la escritura pública de forma voluntaria, si este no lo hiciere de esta forma se realizará el trámite correspondiente para la expropiación del inmueble.

Artículo 11. Será por disposición legal se deberá hacer la expropiación sin más que lo establecido por la ley.

El procedimiento se realiza mediante el ISTA que es quien elabora un acta con la cual se tomara la posesión del o los inmuebles, el propietario debe presentarse ya sea de forma personal o mediante un representante legal a firmarla en un término que no exceda de los ocho días hábiles después de publicada la nómina de propietarios afectados en los periódicos correspondientes.

Si el propietario, poseedor o representante legal no compareciere a firmar el acta en el plazo indicado, se deberá poner en el acta al pie una razón en la que se haga constar el porqué de esa circunstancia, y dicha razón será autorizada por un representante del ISTA.

Luego de firmar de forma voluntaria el acta o ya sea el acta con razón al pie, en la cual se establece la intervención y la toma de posesión del inmueble y con la certificación de dicha acta junto a la descripción del inmueble esta última extendida por el Ministro de Agricultura y Ganadería servirá de título de dominio, la cual deberá inscribirse a favor de la misma, lo que en ese entonces se conocía con el nombre de registro de la Propiedad Raíz.

El Estado garantizaba que la inscripción del inmueble fuera de forma correcta y bajo los términos de ley.

Artículo 12. Después de la expropiación el ISTA determinara el monto de la indemnización que se le entregara al ex propietario este debe hacerse presente a recibir dicha indemnización, cuando el inmueble objeto de la expropiación estuviere embargado judicialmente, por orden del Juez competente la indemnización se depositara en cualquier institución bancaria del país para que se pague a los acreedores de dicho embargo si hubiere un remanente este será entregado al ex-propietario de igual forma se procederá si tuviera la propiedad gravámenes o

alguna institución financiera hubiese otorgado créditos de cualquier índole que recaiga sobre la propiedad expropiada ya sea que estos créditos estén o no inscritos

En caso que el ex propietario de la propiedad expropiada no se hiciera presente a recibir la indemnización correspondiente o al comparecer este o estuviere de acuerdo con el valor de la indemnización, se procederá a hacer el depósito de esta en el Banco de Fomento Agropecuario a nombre siempre del ex propietario, en dicho caso el ISTA publicara tal circunstancia por una sola vez en dos periódicos de mayor circulación esto para efecto que tanto el ex propietario como sus acreedores procedan a ejercer sus derechos de conformidad con la Ley.

Artículo 13. El presente expresa de forma literal que “El precio o indemnización de las tierras y demás bienes que se adquieran se pagará parte en efectivo y parte en bonos de la reforma agraria y su monto se determinará en base al promedio del valor declarado por sus propietarios en los ejercicios impositivos para impuesto de vialidad durante los años 1976 y 1977 cabe mencionar la antigüedad de la Ley por ende los montos se establecían en relación a lo declarado dentro de los cinco años antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cuando el propietario del inmueble no hubiese declarado el valor de su propiedad en los ejercicios de los años antes mencionados este expresará el valor en que estime al momento de hacer manifiesta su voluntad de vender precio que se deberá llevar a Junta Directiva para deliberar si el monto propuesto es aceptado o denegado, de modo que si el ISTA se muestra en desacuerdo con respecto al monto este hará una propuesta a la cual tiene el propietario tres días después de ser notificado para mostrar su acuerdo o desacuerdo con respecto a la propuesta.

Si este rechazare la contraoferta se procederá a la expropiación y se indemnizará con base al precio allí determinado, cuando el propietario no se hiciera presente el ISTA fijará el precio tomando en cuenta el valor promedio de los inmuebles de la misma clase ubicados en la zona.

Artículo 14. En este artículo se encuentran cuatro ordinales en los cuales se establece las formas en que se deban pagar las tierras y demás bienes adquiridos y expresa de forma literal:

1º) En los casos de compraventa: hasta 500 hectáreas 25% en efectivo y 75% en bonos de la reforma agraria.

2º) En los casos en que la propiedad exceda de 500 hectáreas o fuere expropiada el 100% en bonos de la reforma agraria.

3º) El ganado, los bienes por adherencia y por destinación a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, el 25% en efectivo y el resto en bonos de la Reforma Agraria. Estos bonos tendrán un tratamiento especial en cuanto a plazos e intereses.

4º) Aquellos bienes por adherencia que constituyan complejos industriales agropecuarios, tales como ingenios, beneficios, rastros o mataderos, plantas procesadoras de leche y otros se pagarán con bonos de la Serie "A". (*)

El valor del ganado y de las mejoras introducidas en el caso del artículo 7, en propiedades menores de 500 hectáreas, se pagarán en efectivo.

El pasivo existente por inversión comprobada, incorporada a la empresa agrícola o pecuaria, lo absorberá el Estado en las mismas condiciones contratadas.

Artículo 15. En cuanto a este artículo se complementa con la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, ya que en el presente artículo se establece que los bonos de la reforma agraria serán de tres clases en los cuales menciona tres tipos de series la Serie "A" "B" y "C" en estos se establecerán los plazos de redención, intereses, beneficios y demás condiciones de los mismos.

El artículo 2 de la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria amplía que los Bonos a que se hacen referencia serán de tres clases: Serie "A", Serie "B" y Serie "C", devengarán el interés anual del 6% y serán redimidos en los siguientes plazos: 20 años, los primeros; 25 años los segundos y 30 años los terceros.

Artículo 16. El porcentaje de pago se hará de la siguiente manera.

- a) Si se trata de tierras eficientemente cultivadas por su propietario, en bonos de la Serie "A";
- b) Si se trata de tierras arrendadas, en colonato u otras formas indirectas de explotación, en bonos de la Serie "B";
- c) Si se trata de tierras ociosas o deficientemente cultivadas, en bonos de la Serie "C";
- d) Las tierras arrendadas sin contrato de arrendamiento inscrito en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en bonos de la Serie "C";
- e) En los casos del artículo 14 numeral 3º de esta ley los bonos serán de la Serie "A" y tendrán un plazo especial de redención de cinco años esto en relación al artículo 2 inciso segundo de la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria que dice de forma literal Asimismo, y para los efectos del Artículo 14 numeral 3º de la Ley Básica de la Reforma Agraria, dentro de los Bonos de la Serie "A" se emitirán Bonos preferentes que

tendrán un plazo especial de redención de 5 años para el pago del ganado, maquinaria e infraestructura, y devengarán el 7% de interés anual.

- f) En los casos contemplados en el inciso segundo del artículo 4 de esta ley, la indemnización será en bonos de la Serie “C”, deduciéndose previamente el valor de los daños causados y sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

A través de la Reforma Agraria se plantearon dos programas:

- Proteger y aislar a la población rural de la insurgencia para privar a esta de su base popular
- Obtener el apoyo rural para el régimen por medio de programas que aliviaran las necesidades de los campesinos.

Es así como la Reforma Agraria logro reducir los índices de la pobreza que tenía el país.

Artículo 17. En este artículo el ISTA es el encargado de velar y garantizar que las tierras que se le asignen al campesino cumplan con mantenimiento de la producción y así mismo el cuidado fundamentalmente de la tierra y que el fruto o cosecha que estén pendientes o que hubiese un nuevo producto de acuerdo a la temporada, la administración será la que garantice al propietario que deberá recolectar dichos cultivos cosechados.

Art. 18 Como sabemos, el ISTA es el encargado de programas que favorecen al campesino por tal razón el Estado al momento de obtener tierras, bienes, las asignara de acuerdo a Ley a Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones Comunitarias, Campesinos, Etc. todas estas deberán estar inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así mismo existen casos especiales donde podrán asignarlos a grupos familiares o solidarios de campesinos, y cuando este articulo habla de sistema Co-Gestión se refiere a que este durara hasta que se logre la capacitación de los nuevos asignatarios pero a la vez siempre estará coordinado por el Estado y los asignatarios para obtener los objetivos ya planificados-

Art. 19 Este articulo nos hace mención en cuanto a la asignación de las tierras en una forma dinámica, donde se observará la calidad de los suelos, extensión de las tierras, en relación al resultado que se obtendrá del producto.

Art. 20 Observamos que en este artículo hace mención sobre la inversión que se realiza de la producción o ganancia de ingresos que proviene de la explotación de las tierras en la cual tienen un orden para asignarlos como son:

- Al pago de los costos de producción
- A las necesidades básicas de las familias o campesinos que conforman los grupos
- Al pago al ISTA de parte del asignatario para cancelar la deuda agraria

Los fondos o ingresos tendrán un tratamiento especial con el fin de lograr una justa distribución para todas las necesidades básicas de la economía como, por ejemplo:

- Crear un margen razonable de ahorro para las personas beneficiadas
- Desarrollar programas para el beneficio de las comunidades
- Y a la vez organizar más proyectos de producción.

Art. 21 En relación al artículo 18 de esta Ley hace referencia en la forma que estarán integradas exclusivamente por campesinos sin tierras como observamos es un artículo fundamental ya que toma en cuenta todo tipo de personas de escasos recursos que desean sobresalir, ya sean colonos, campesinos, que posean pocas tierras o sin bienes, los toma en cuenta para satisfacer las necesidades básicas. Todo esto regulado por una Ley Especial para la asignación de bienes.

Art. 22 Con el objeto de prosperar y obtener buenos resultados con la productividad, existirán normas de coordinación, capacitaciones, promoción, créditos, asistencia técnica con el fin de obtener un desarrollo integral y mayores extensiones de tierra para poder elevar la productividad.

Art. 23 Algo fundamental e importante es mencionar que la política Agraria viene de la mano o a cargo del poder Ejecutivo, en Consejos de Ministros es acá donde surge el Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación de otras instituciones fundamentales como el sector publico Agropecuario para impulsar el proceso de la Reforma Agraria. El ISTA es el ejecutor del proceso.

Art. 24 Dicha Ley como un punto importante para la prosperidad del MAG, posee asesores y consejos en la cual este articulo hace mención de su orden o formación.

- Ministro de planificación y coordinación del desarrollo económico y social, de trabajo y pensión social, seguridad pública, de hacienda y de economía y a la vez un representante de cada una de las siguientes instituciones:
- Banco Central de reserva de El Salvador, Banco de Fomento Agropecuario.

Art. 25 La expropiación de las tierras procederá por Ministerio de Ley y existirá un reglamento especial en el cual establecerá un plazo de 90 días a partir de la vigencia de Ley para la aplicación de la Reforma Agraria. Luego de la vigencia, procederá el ISTA a adquirir las tierras o bienes o inmuebles rústicos, cuya extensión será de 100 o 150 Hectáreas dependiendo del tipo de suelo y se tomará posesión de ellas aun antes de formalizar el traspaso de los mismos. Todo esto en relación al artículo 11 de dicha Ley.

Este artículo no tuvo aplicación porque no se derogo el decreto 114 de la Junta Revolucionaria de Gobierno que prohibía que todos los inmuebles de 100 a 150 hectáreas no podían ser transferidos bajo ningún título de Dominio, es decir no se podían gravar ni vender mientras no entrara en vigencia la Ley de la Reforma Agraria.

Art. 26 Los inmuebles o tierras adquiridos quedaran sujetos a su respectiva ley de creación.

Art. 27 En este artículo se observa inconveniente ya que menciona que los propietarios de inmuebles cuyas extensiones en conjunto o en unidades separadas no excedan los límites de reserva establecidas, podrán venderlos o agravarlos libremente y sin más limitaciones, mediante notario y una declaración jurada y a la vez los inmuebles excedan de dicho límite,

Podrán venderlos y transferirlos se hace a favor de Asociaciones Agropecuarias para desarrollos de viviendas o a la vez podrá agravarlo con hipoteca total o parcialmente. El propietario de dichos bienes se le está dejando clara las alternativas que posee para con el uso de sus bienes.

Art. 28 Una de las obligaciones de los propietarios o poseedores de los inmuebles es mantener el Hato Ganadero actual a efecto de conservar las unidades productivas, esto es para los que poseen mayor extensión de los límites de tierras establecidos que regula el Artículo 4 de dicha ley.

Lo anterior significa que el propietario de los bienes que fueron objeto de expropiación por Ministerio de Ley. Conforme a la Ley Básica de la Reforma Agraria no podían destruir las unidades productivas, ni los aperos que utilizaban para realizar la actividad agraria.

Art. 29 Una de las excepciones de esta Ley es que no será afectado los inmuebles que pertenezcan a Asociaciones Cooperativas Agropecuarias o Asociaciones Comunitarias Campesinas media vez estén debidamente inscritas y de acuerdo a la Ley.

Art. 30 Los Asignatarios de las tierras y demás bienes, pagaran al ISTA una cantidad de dinero que le permita cancelar la deuda Agraria.

El ISTA no podrá aplicar estos fondos a otros fines.

Que los Asignatarios de tierras deben cancelar dicha cantidad de dinero al ISTA por el título de propiedad recibido y este fondo a la vez le permite a esta Institución cancelar deudas Agrarias como por ejemplo, abono, fertilizantes u otros recursos o obtener más tierras para los campesinos, por lo cual no permiten que estos fondos sean utilizados con otros fines como por ejemplo comprar flota de vehículos, repuestos etc. porque todo va destinado de acuerdo a las necesidades Agrarias económicamente del campesino.

Art. 31 Mientras no se erija la Jurisdicción Agraria, conocerán sobre todo lo relacionado en el proceso de Reforma Agraria los Juzgados de Primera Instancia que conozcan en materia Civil.

Este artículo es claro ya que no hay ningún tribunal que desempeñe una función específicamente en materia Agraria, por lo tanto, la Ley ordena y le atribuye el cargo al Juzgado de Primera Instancia para que desempeñe los debidos procesos conforme a Ley.

Art. 32 Quedan exentas de toda clase de impuestos las actividades, diligencias y documentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

Quedan liberados de todo impuesto o documentos a la aplicación de esta Ley, por lo tanto, no existe ningún tipo de excepciones que faculte la no aplicación de esta, por lo cual toda propiedad obtenida por el ISTA queda absuelta de toda responsabilidad.

Art. 33 Declarase causa de utilidad pública e interés social el proceso de Reforma Agraria.

En este artículo observamos que es de interés social ya que la Reforma Agraria vela por los intereses económicos del campesino y que es una característica fundamental que posee este derecho Agrario y a la vez regula las actividades esencialmente productivas.

Art. 34 Las disposiciones de esta Ley se declaran de orden público.

Las tierras adquiridas por el instituto serán utilizadas exclusivamente para cumplir con los objetivos de los programas de transferencia de tierras desarrolladas por el mismo, por lo tanto, no pueden venir a negociar dichas tierras o bienes.

Art. 35 Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 24 de fecha 20 de marzo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo 246, del día 21 del mismo mes y año.

Se deroga el Decreto Ley N° 43 de fecha 7 de diciembre de 1979, publicado en el Diario Oficial N° 228, Tomo 265, de la misma fecha.

Se derogan las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en todo lo que se oponga a la presente Ley, así como todas aquellas otras leyes, reglamentos o decretos que la contraríen.

Podemos observar que claro este artículo en el cual hace mención que se derogan artículos que son controvertibles o que se opongan a la presente, por lo tanto, es fundamental y prima sobre el ISTA.

Art. 36 El derecho de reserva conocido en esta Ley, será ejercido por el propietario afectado dentro del año siguiente de la intervención del inmueble.

El que no hiciere uso de este derecho en el plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá que renuncia al mismo.

Este artículo ya mencionado ha sido reformado adicionados mediante D. Ley N° 222 del 12 de mayo de 1980, publicado en el D.O N° 87, Tomo 267, del 12 de mayo de 1980

Art. 37. La presente Ley entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

Basándonos en la Ley Primaria que es la Constitución de la Republica de El Salvador en el art. 140 hace mención que para que una Ley sea obligatoria deberá transcurrir por lo menos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial por lo tanto entrando en vigencia estamos en obligación de hacerla cumplir y respetarla y es lo que este artículo no hace saber.

2.4.9 LEY PARA LA AFECTACIÓN Y TRASPASO DE TIERRAS AGRICOLAS A FAVOR DE SUS CULTIVADORES DIRECTOS DECRETO 207

Creada por Decreto Legislativo No. 207, de fecha 28 de abril de 1980; publicada en el Diario Oficial No. 78, tomo 267, el 28 de abril de 1980; promulgado por la Junta Revolucionaria de Gobierno el 28 de abril de 1980. Derogada según Decreto Legislativo No. 225, el 21 de diciembre de 1994, Publicada en el Diario Oficial No. 239, tomo 325, el 23 de diciembre de 1994.

Artículo 1. Instrumento legal que faculta al Estado a dar propiedad de tierra a quienes cultivan directamente mediante cualquier forma de arrendamiento. En esta Ley se establece el objeto, el cual es adquirir los inmuebles que no sean explotados por parte de sus propietarios, por parte del Estado, con el fin de adjudicarlos a las personas que los cultivan directamente ya

sea como arrendatarios o cualquier otra forma de explotación del recurso suelo: así como por ejemplo la medianía, la aparcería y el arrendamiento, con o sin promesa de venta.

Una de las limitantes que se pueden encontrar en esta Ley es que las porciones asignadas a sus beneficiarios tienen como máximo una extensión de siete hectáreas las cuales equivalen aproximadamente a diez manzanas. Se especifica en la Ley que cuando los inmuebles o porciones expropiadas fueran mayores de siete hectáreas, el excedente de dicha extensión seguirá en propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas.

Una excepción es que al límite de siete hectáreas no se les aplicara a los arrendatarios con promesa de venta y compradores con reserva de dominio. Los cuales hubieran adquirido el inmueble por instrumento público con anterioridad a la vigencia del decreto 207. Tampoco se aplica al límite a las asociaciones cooperativas agropecuarias, asociaciones comunitarias de campesinos, u otras organizaciones de campesinos trabajadores agropecuarios inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En la referida Ley se puede encontrar otra excepción en su artículo 1 inciso último, que las personas no obstante estar trabajando directamente no podrán asignárseles tierras por medio de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, cuando estos sean propietarios o tengan en posesión bienes rústicos cuya extensión exceda de siete hectáreas lo cual establece el artículo 2 y 3 del “ Reglamento para la Aplicación de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos

2.4.10 LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS

Creada por Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 1980.

Publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 257 del día 9 de mayo de 1980.

Artículo 1. Se creó una división de Asociaciones Agropecuarias, con el objetivo de organizar, capacitar, promover y legalizar a Grupos Gestores para que obtengan su Personalidad Jurídica como Asociación Cooperativa o Asociación Agropecuarias esto para contribuir al sector agropecuario y que las personas agricultoras y que desempeñan su trabajo en cooperativas tales como pesqueras y demás puedan tener un respaldo mediante la Ley.

Artículo 2. Todo campesino el cuál era beneficiado de aquellos inmuebles que les expropiaban a los dueños de más de quinientas hectáreas que no cultivaban esos bienes inmuebles, se les respaldaba a través de la personería jurídica, con esto ellos tendrían

obligaciones y derechos sobre esos inmuebles otorgados como una institución ya que sería conformado por una agrupación.

Artículo 3. Establece que el MAG llevará un libro en el cual se registrará cada acta de constitución, la cual se inscribirá llevando todos los requisitos por los cuales se regirán para poder otorgarle la personería Jurídica a cualquier campesino beneficiado con los inmuebles que se les había expropiado a los dueños.

El artículo 4 La certificación del acta extendida por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias será, el documento o escrito que da por verdadera una cosa, en el artículo cuatro bastara con dicha certificación del acta, para poder otorgar créditos a la producción y la corroboración de la personería jurídica, la certificación la extiende el jefe del departamento, además también aceptando el compromiso del ISTA, para poder responder en forma de ayuda o apoyo por las obligaciones de las cooperativas.

Artículo 5, se refiere que existen otros sistemas o bien llamados grupos de trabajadores agropecuarios organizados en diversos como lo son las uniones, confederaciones, federaciones o asociaciones que existen de hecho, estas también tendrán derecho a ser registradas y a otorgarles su personería jurídica, y para ser legalmente reconocidas tendrán que presentar al departamento de asociación.es agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los estatutos y certificaciones de todos los documentos y actas de la Asamblea General en que han sido elegidos los responsables de la agrupación.

Si la federación o agrupaciones a que se hace referencia, reúne pre cooperativas, debe inscribirse por separado cada agrupación, a fin de otorgarle a cada una su respectiva personería jurídica, bajo el mismo procedimiento explicado en el Art. 3 de esta Ley, gozaran de los mismos beneficios en el otorgamiento de créditos a la producción.

Las Asociaciones Agropecuarias, uniones, federaciones y confederaciones a que nos referimos de la explicación de este artículo, en cuanto a su organización, reconocimiento oficial de personería jurídica, registro respectivo y supervisión y vigilancia estarán sujetas al Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según lo que se disponga en el Reglamento de Funciones y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias que deberá dictarse.

Artículo 6. Se dejan sin efecto toda norma jurídica y disposiciones, que están en contra de esta ley, es decir que nada puede contrariarla. Lo que significa que a partir de entrar en

vigencia la Ley en comento deja de tener competencia el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP).

Artículo 7, dispone a que todas las asociaciones cooperativas y asociaciones comunitarias, ya sean de carácter agropecuario, pesqueras, o a las campesinas, deben avocarse al departamento de asociaciones agropecuarias del MAG, para posteriormente registrarse y este, mediante la revisión de la documentación que los acredite, reconocer la personería jurídica que solicitada, mediante la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia, es decir mediante decreto ejecutivo, que las comprenda a todas, y al cumplir este requisito quedaran legalmente inscritas.

Art. 8 No contrarié la Ley Básica de la Reforma Agraria, por la Ley General de Asociaciones Cooperativas y por los preceptos de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, emitidas el 25 de noviembre del año de 1969, mediante los decretos números 559 y 560 de la Asamblea Legislativa, respectivamente publicados en el Diario Oficial número 229, Tomo 225, del 9 de diciembre del citado año, especialmente en lo que se refiere a atribuciones, actividades para cumplirlas, inspección y vigilancia a que se refiere este decreto, sobre las asociaciones agropecuarias.

Artículo 9. Explica que Se formará un Consejo de Administración de las Asociaciones Agropecuarias, con el personal delegado del Ministerio, además de los asignados representantes de los otros organismos involucrados en el proceso de Reforma Agraria, pero principalmente el MAG será el encargado de integrar dicho consejo.

Después de la inscripción el artículo 10 dice que, tienen noventa días todas las asociaciones agropecuarias antes descritas en esta ley, independientemente de la denominación que tengan, para elaborar sus estatutos y estarán obligados a hacerlo y posteriormente deberán ser aprobados por el departamento de asociaciones agropecuarias.

En su funcionamiento se regirán en orden prioritario, por:

- a) Ley Básica de Reforma Agraria.
- b) Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- c) Reglamento Regulador de Estatutos de Asociaciones, Cooperativas Agropecuarias, y
- d) Estatutos de la Asociación.
- e) Respecto a su funcionamiento el artículo 10-A dice que, mientras no se publique un reglamento de funcionamiento y vigilancia de las asociaciones agropecuarias que se

explicó en lo referido al artículo 5 de esta misma ley, estas agrupaciones de trabajadores agropecuarios se registrarán en lo dispuesto a lo anteriormente explicado referente a los artículos 8 y 10.

Este decreto en comentó, tenía un plazo para entrar en vigencia un máximo de 8 días después de la publicación en el diario oficial, así lo expresa el artículo 11 y ultimo de esta ley.

2.4.11 EL REGLAMENTO REGULADOR DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES.

Art.1El presente Reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la constitución, organización, inscripción, funcionamiento, extinción y demás actos referentes a las asociaciones cooperativas dentro de los límites establecidos por la Ley General de Asociaciones Cooperativas. La promoción, organización, reconocimiento oficial, otorgamiento de personalidad jurídica y registro de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, Pesquera y demás similares que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias.

Estas corresponderá al Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad a la "Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias" contenidas en el Decreto N° 221 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 9 de mayo de 1980, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 267 de la misma fecha, y en todo lo que no estuviere previsto en dicho Decreto se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el presente Reglamento, siempre que no contraríe la Ley especial indicada.

Art. 2 cuando en el texto de este Reglamento se mencionen los términos ASOCIACIONES COOPERATIVAS o COOPERATIVAS, se entenderá que se refiere también a FEDERACIONES o CONFEDERACIONES, INSTITUTO o INSAFOCOOP, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y la LEY, a la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su caso tendrán a su cargo las funciones de inspección y vigilancia sobre las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones. A tal efecto estas asociaciones están obligadas a proporcionar cuantos datos y elementos se necesiten o se estimen pertinentes y a mostrar sus libros, informes y

documentos al Instituto o a sus delegados al ser requeridos permitiendo el acceso a éstos a las oficinas, establecimientos y demás dependencias.

Si como resultado de lo anterior el INSAFOCOOP o el Departamento de Asociaciones Agropecuarias tuviere conocimiento de un hecho que implique violación a la Ley, a este Reglamento o a los respectivos estatutos o implique perjuicio a los intereses u operaciones de la Asociación o de sus miembros, dará aviso al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y aún a los asociados a efecto de que se corrijan las irregularidades que se noten sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes y de seguir otros procedimientos legales.

Las Asociaciones Cooperativas que por la naturaleza de sus actividades estén obligadas a afiliarse al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, una vez afiliadas, deberán enterar al Instituto, las cuotas que según la Ley respectiva corresponden a los patronos y a los trabajadores; el INSAFOCOOP y el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mantendrán relaciones interinstitucionales para coordinar sus actividades sobre la aplicación de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y del presente Reglamento.

2.4.12 LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS

Creada por Decreto Legislativo No. 339 de fecha 6 de mayo de 1986.

Publicada en el Diario Oficial No. 86, Tomo No. 291 de fecha 14 de mayo de 1986.

La Ley General de Asociaciones Cooperativas emitida el 6 de mayo de 1986; define como objetivo regular la creación y funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas para lograr que su actuación esté enmarcada en los principios del movimiento cooperativo, esta Ley se refiere a las cooperativas de naturaleza de ahorro y crédito, de transporte, de consumo, de profesionales, de seguros, de educación, de aprovisionamiento, de comercialización, de escolares y juveniles, de producción de vivienda y cooperativas de servicio.¹⁷

En el artículo 1: Establece la formación de cooperativas como asociaciones de derecho privado, de interés social, las cuales gozaran de libertad en su organización y funcionamiento

¹⁷Bonilla Córdova, Wilber Antonio y otros, Organización Financiera Contable basada en las normas de la Información Financiera para las Asociaciones Cooperativas de El Salvador, Tesis presentada para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, San Salvador El Salvador año 2015.

de acuerdo con lo establecido en la Ley, su reglamento y estatutos.

Artículo 2. Es importante hacer mención sobre los principios rectores de las cooperativas como pilar fundamental de estas encontramos la libre adhesión y retiro voluntario esto nos muestra que las cooperativas son organizaciones principalmente voluntarias, a disposición de todo aquel que cuente con la voluntad y condición de utilizar sus servicios y sobre todo dispuesta a aceptar las responsabilidades que de esta organización se deriven, no debe existir ningún tipo de discriminación al momento de querer formar parte de una cooperativa. En cuanto a la organización y control democrático podemos decir que es el pilar que sostiene las cooperativas ya que esto les da a sus miembros mediante una participación activa el total control sobre ella.

Al hacer referencia a un interés limitado como principio de las cooperativas va encaminado al pro de la cooperativa por parte de sus asociados ya que como miembros tienen el deber de desarrollar eficazmente los compromisos asumidos. La distribución de los excedentes entre los asociados debe ser como lo dice su principio en proporción al trabajo realizado por sus miembros y para el crecimiento de la cooperativa.

Fomento de la educación cooperativa la educación es principio que sirve para el crecimiento, impulso y desarrollo de una cooperativa mediante la educación y el entrenamiento de sus miembros, esto se vuelve un derecho de los miembros en pro de la cooperativa ya que un miembro bien formado y se vuelve importante ya que mediante la educación y entrenamiento de estos se concientizan sobre sus derechos y de igual forma con sus obligaciones como asociados, lo que garantiza una mejor evolución de la cooperativa. Fomento de la integración cooperativa Esto para mejorar y fortalecer el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta con otras cooperativas.

2.4.13 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Emitido por Decreto ejecutivo No. 62, de fecha 20 de agosto de 1986.

Publicado en el Diario Oficial No. 7, tomo 249, el 13 de enero de 1987.

Artículo 1. El cual establece la forma de aplicación de la ley, dictando normas y procedimientos a seguir, para la constitución, funcionamiento, administración y disolución de las Asociaciones Cooperativas.

El Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos de las Cooperativas regularán lo relativo a los asociados hábiles para ejercer su voto, los asuntos a tratar, votaciones, formas de resoluciones, actas o cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento de las sesiones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 2. En las Asambleas Generales de Asociados no se admitirán votos por poder, sin embargo, cuando la Cooperativa funcione a nivel nacional o regional los estatutos podrán regular la celebración de Asamblea General integrada sólo por delegados elegidos en Asamblea General por los distintos grupos de asociados, cuando así lo justifiquen el número elevado de asociados, su residencia en localidades distintas de la sede social y otros hechos que imposibiliten la asistencia de todos sus miembros a dichas sesiones. El Reglamento de la presente ley y los Estatutos señalarán los requisitos exigibles para la validez de estas sesiones. Este Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas regula a las cooperativas de ahorro y crédito.

2.4.14 LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL

Emitida por el D.L. N° 713, del 20 de febrero de 1991.

Publicado en el Diario Oficial N° 43, tomo 310, del 4 de marzo de 1991.

Reformas: Decreto Legislativo N° 226, del 21 de diciembre de 1994.

Publicado en el Diario Oficial. N° 239, Tomo 325, del 23 de diciembre de 1994.

Artículo 1. Establece por objeto canalizar recursos financieros provenientes del Estado y de otras fuentes, los cuales están destinados a fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad rural. Que para lograr una mayor incorporación de la población campesina al desarrollo económico, social y político del país; es necesario dotarla de tierra que constituya para el hombre que la trabaja, la base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad humana.

Artículo 2. Que, con el propósito de cumplir con los fines antes expresados, es imprescindible la creación de una institución que disponga de los recursos necesarios, tanto financieros como administrativos, que haga posible la culminación del ideal de los campesinos, la cual se denominará Banco.

La ley para el financiamiento de la pequeña propiedad rural, en su considerando II, dice que para lograr una mayor incorporación de la población campesina al desarrollo económico, social y político del país; es necesario dotarla de tierra que constituya para el hombre que la

trabaja, la base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad humana, y como anteriormente mencionamos esta ley tiene por objeto canalizar recursos financieros provenientes del Estado y de otras fuentes, destinadas a proporcionar créditos a los campesinos, agricultores en pequeño y pequeños productores, para que estos adquieran en propiedad tierras de vocación agrícola, pecuaria y forestal.

La Constitución en el artículo 116 establece que es el Estado el que debe fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad rural y así mismo facilitar al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para la adquisición y el mejor aprovechamiento de sus tierras.

Para esos efectos en dicha ley se crea la Institución Oficial de Crédito denominada Banco de Tierras, cuya finalidad era fomentar y facilitar el financiamiento para la adquisición de dichos inmuebles rústicos. Sin embargo, por DL N° 202 del 8 de enero de 1998, publicado en el DO N° 15 del 23 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Liquidación y Disolución del Banco de Tierras. Trasmitiendo las actividades pendientes al ISTA. Quien actualmente es el encargado de darle cumplimiento a las normas Jurídicas de la Ley en comento.

2.4.15 LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA TIERRA EN PROPIEDAD DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, COMUNALES Y COMUNITARIAS CAMPESINAS Y BENEFICIARIAS DE LA REFORMA AGRARIA

Creada por Decreto Legislativo N° 719, el 30 de mayo de 1996.

Publicado en el Diario Oficial N° 100, del 31 de mayo de 1996.

Artículo 1. Esta ley tiene como base Constitucional el artículo 105 de la Constitución vigente en el que el Estado reconoce, fomenta y garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa. Asimismo, el inciso 2° y 3° del citado artículo Constitucional, disponen respectivamente que la limitación de la extensión máxima de 245 hectáreas, en él señalada; no será aplicable a las asociaciones cooperativas o comunales campesinas; y que la tierra propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria, estará sujeta a un régimen especial.

Como fundamento filosófico el legislador cree que el régimen especial a que se refiere el Art. 105, inciso 3° de la Constitución, debe contener las normas que permitan a los beneficiarios de la Reforma Agraria, elegir libremente el modelo de la organización, forma de

explotación y destino de los bienes que, dentro del marco de la ley, mejor convenga a sus intereses y por ello creó esta ley. El objeto de la misma se encuentra regulado en el artículo 1 el cual establece que el régimen especial a que se refiere el inciso tercero del Art. 105 de la Constitución, consolidando el Proceso de Reforma Agraria y garantizando la seguridad jurídica en la propiedad de la tierra.

Artículo 2. Los sujetos obligados a esta norma son: Las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria de Responsabilidad Limitada; Las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias de Participación Real de Responsabilidad Limitada; Las Sociedades Cooperativas; Las Asociaciones Comunales o Comunitarias Campesinas; y, Las demás que la ley las califique como tales. La autoridad encargada del fiel cumplimiento de la ley será el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Los procedimientos que regula esta ley son para la venta de un inmueble.

Como punto a considerar de esta ley se tiene, que regula el patrimonio, el capital y los certificados de participación real, de las diferentes asociaciones agropecuarias; así como la forma de disolución y liquidación de las mismas. Esta normativa genero dos mecanismos que contribuyeron para revertir el proceso de reforma agraria; como anterior ha indicado; el primero fue la creación de las asociaciones de participación real y la segunda fue la libre venta de la propiedad adjudicada con la reforma agraria¹⁸.

2.4.16 LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

Emitida por Decreto Legislativo No. 894, de fecha 21 de noviembre de 1996.

Publicada en el Diario Oficial 238, tomo 333, de fecha 17 de diciembre de 1996, reformada por Decreto Legislativo No. 35, de fecha 25 de junio de 1997, publicada en el Diario Oficial N0. 138, tomo 336 de fecha 25 de julio de 1997.

Artículo 1. La presente ley ha sido creada con el fin de establecer las disposiciones pertinentes que regulen la actividad y funciones de las Asociaciones y Fundaciones sin fines

¹⁸Najarro Morales, Erick Carlos, "Mecanismos de Acceso a la Tierra, al Crédito y al Seguro Agrícola en El Salvador", Tesis Universidad de El Salvador, Agosto del Año 2016.

de lucro, a través de un registro que sirva como instrumento de publicidad formal de su creación, organización y dirección, y a su vez, que brinde seguridad jurídica a dichas personas, a sus miembros y a terceros.

Es importante mencionar que esta Ley no se aplica a las iglesias de ningún credo ni religión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley en comento y se aplican las disposiciones del Título XXX, artículo 542 del Libro Primero del Código Civil, se continuarán aplicando única y exclusivamente para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias. El ente Gubernamental que tiene competencia para la aplicabilidad de esta Ley es El Ministerio de Gobernación.

Así mismo, conoce del procedimiento de constitución de una iglesia evangélica y registro de organización no gubernamental, no existe una ley que regule su constitución, funcionamiento, disolución, transformación etc. Dichas personas Jurídicas se inscriben en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quien es el responsable de otorgar la personería Jurídica.

2.4.17 LEY DE LIQUIDACION Y DISOLUCION DEL BANCO DE TIERRAS

Creada por Decreto Legislativo N°: 202 de Fecha 8 de enero de 1998. Publicada en el Diario Oficial No. 15, Tomo: 338 el 23 de enero de 1998.

Artículo 1. Por medio de la presente Ley, se declara disuelta la institución oficial de crédito denominada Banco de Tierras, que se creó mediante Decreto Legislativo N° 713, de fecha 20 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo 310 del día 4 de marzo del mismo año, y se procede a su liquidación en la forma prescrita en este Decreto.

La ley de Banco de Tierras trataba de una institución oficial de crédito, descentralizada, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, y cuya finalidad sería la de fomentar y facilitar el financiamiento para la adquisición de inmuebles rústicos con vocación agrícola, pecuaria o forestal.

Así mismo su finalidad fue cumplida por el Banco de Tierras al inicio de su gestión, pues luego sus esfuerzos se concentraron en el financiamiento para la compra de las tierras ofrecidas voluntariamente en venta por sus propietarios, para ser transferidas a favor de los respectivos tenedores de los excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, y a favor de los desmovilizados de la fuerza armada de El Salvador, en

cumplimiento de los Acuerdos de Paz de Chapultepec suscritos en la ciudad de México el día 16 de enero de 1992.

Una de las actividades pendientes de realizar por el Banco de Tierras, entre las cuales estaba la transferencia de inmuebles rústicos que le fueron traspasados por ministerio de Ley, de parte de la extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas(FINATA), para ser adjudicados en venta a favor de beneficiarios del programa de Transferencia de Tierras, o a campesinos que carezcan de ellas, es necesario que aquellos inmuebles pasen al dominio de otra institución oficial autónoma con la suficiente capacidad instalada para poder cumplir con dicho objetivo dentro del Sector Agropecuario, como lo es el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a fin de que éste dentro de un plazo prudencial finalice con las mencionadas transferencias, siendo en consecuencia procedente disolver y liquidar al Banco de Tierras.

2.4.18 LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO

Creada por Decreto Legislativo No. 849, de fecha 16 de febrero del año 2000; publicada en el Diario Oficial No. 65, tomo 346 el 31 de marzo del 2000; Reformada por Decreto Legislativo No. 393, de fecha 30 de julio de 2008; Publicado en el Diario Oficial No. 178, tomo 380 de fecha 24 de septiembre de 2008.

Artículo 1. Con el fin de fortalecer el desarrollo y la integración financiera del país, es necesario mejorar el acceso y disponibilidad de los servicios financieros en todas las actividades de las comunidades urbanas y rurales, específicamente las orientadas a la captación de los pequeños ahorros y capitales y al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa; es necesario contar con un marco legal basado en principios internacionales de regulación, que al mismo tiempo permita fortalecer las experiencias institucionales salvadoreñas en materia de intermediación financiera, a fin de contar con instituciones financieramente sólidas, competitivas y funcionales para satisfacer las demandas de servicios financieros de toda la población.

Para así contribuir a hacer realidad lo anterior es necesario contar con una legislación uniforme que sea aplicada a los intermediarios financieros no bancarios, adecuada a su naturaleza para que propicie la movilización de ahorros en el sector rural y urbano, al mismo tiempo que fortalezca las normas de supervisión aplicables a dichos intermediarios financieros

no bancarios, con el propósito de que cumplan con sus objetivos económicos y sociales y que garanticen confiable administración de sus recursos de manera eficiente a sus depositantes.

Artículo 2. Establece las entidades financieras que serán reguladas por esta Ley. La Superintendencia del Sistema Financiero forma parte del Sistema de Supervisión y Regulación Financiera, el cual tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero.

2.4.19 FUNCIONES Y POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La función del Ministerio de Agricultura y Ganadería es Coordinar entre las entidades del Sector público productivo con el sector productivo privado, El reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su artículo 41 expresa las funciones que le competen a dicho Ministerio.

1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional;
2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socio-económicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellos que sustenten las necesidades alimenticias para consumo interno;
3. Desarrollar actividades de capacitación a los productores y trabajadores del sector agropecuario y a los funcionarios, profesionales y técnicos del mismo sector, a fin de que adquieran y perfeccionen los conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan realizar con eficiencia las tareas que les corresponden, en el proceso de desarrollo económico y social del país;
4. Contribuir a la tecnificación de la actividad agropecuaria, mediante la formación y especialización de profesionales agrícolas a nivel medio;
5. Desarrollar y promover políticas de comercialización de los productos y subproductos agropecuarios, a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación;
6. Establecer y operar mecanismos de control, tendientes a garantizar la existencia, la calidad, composición y cualidades de los insumos empleados en las actividades productivas;

7. Desarrollar y promover políticas de comercialización de los insumos que se relacionen con la producción agropecuaria nacional, a fin de asegurar su abastecimiento adecuado y oportuno; calidad, composición y cualidades de los mismos;
8. Desarrollar y promover políticas crediticias para facilitar financiamiento a mediano y a largo plazo a productores agropecuarios, especialmente para aquellos sectores no cubiertos o extendidos por la banca comercial;
9. Intensificar la utilización de las técnicas de riego y avenamiento para la producción agropecuaria, en función del uso racional del agua con fines de riego y del máximo aprovechamiento del recurso suelo;
10. Aplicar medidas preventivas y combativas para evitar la introducción o propagación de plagas agropecuarias en el país.
11. Recopilar y elaborar las estadísticas agropecuarias, debiendo coordinar su actuación en esta materia con el organismo estatal que se encargue de llevar información básica indispensable para la formulación y evaluación de planes para el desarrollo integral del sector agropecuario. Estas estadísticas deberán divulgarse periódica y oportunamente;
12. Promover, en cooperación con los organismos estatales correspondientes, el establecimiento y desarrollo de asociaciones de productores agropecuarios;
13. Ejecutar en coordinación con otras entidades del Estado, la política de cambios en la estructura y régimen de la tenencia de la tierra;
14. Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país;
15. Fomentar y desarrollar la ganadería para un mejor aprovechamiento de la riqueza pecuaria del país;
16. Fomentar y regular la pesca y la acuicultura para procurar el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en condiciones científicas y técnicas adecuadas para mejorar la economía nacional y las condiciones socio-económicas de los que intervienen en tales actividades;
17. Propiciar el mejoramiento en la producción e industrialización del café, algodón y azúcar con base en investigaciones científicas, y
18. Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento.

2.4.20 DIFERENCIAS ESCENCIALES ENTRE LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y LA LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Existe un caso especial que en un momento jurídico puede crear confusión y es respecto a las Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras, con las Asociaciones Cooperativas de Aprovechamiento y Producción Agrícola y Pesquera, ya que las primeras son vigiladas por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), mientras que las segundas son competencias del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP).

Por esta razón se hace necesario, establecer algunas pautas para poder diferenciar de forma clara, cual es la Ley aplicable y cuál es la Institución competente para vigilar y otorgar la personería a estas asociaciones. La diferencia radica en la finalidad que persiguen:

- Las Asociaciones que vigilan el Ministerio de Agricultura y Ganadería, son destinadas a la producción Agropecuaria, es decir la explotación de la tierra y la ganadería, principalmente el ganado vacuno, porcino, bovino, etc.; mientras que las Asociaciones Cooperativas supervisadas por el INSAFOCOOP, tienen la finalidad de almacenar y suministrar el producto obtenido de la Agricultura y Ganadería.
- Las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias se constituyen bajo el Régimen de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable y número ilimitado de Asociados.
- Las Asociaciones que vigilan el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene competencia para actividades agropecuarias como la pesca mientras que el INSAFOCOOP tiene competencia como el ahorro y crédito.
- La Junta de Vigilancia estará integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados. Los Estatutos de las Cooperativas fijarán el número exacto de miembros entre ambos límites. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales, que serán electos por la misma Asamblea.

CAPITULO III

MARCO

METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

El marco metodológico es la descripción de los mecanismos utilizados para el análisis de la problemática de investigación, se enfoca en el tercer capítulo del presente proyecto de investigación, el cual es el resultado de la aplicación, sistemática y lógica, de los conceptos y fundamentos expuestos en el marco teórico.

El marco metodológico se encuentra enfocado a la parte más importante de toda investigación, de modo que, es la vía para llegar a un objetivo, ya que pone en evidencia los propósitos deseados, por ejemplo, describir, comprender y analizar el fondo del problema planteado, a través de diferentes técnicas investigativas, en este caso la técnica de recolección de datos mediante la entrevista con preguntas abiertas.

Es el capítulo en el cual se detallarán los pasos a relacionar con la metodología a emplear en la investigación, de esta forma se establecerá tipo y diseño de la misma, la determinación del universo y muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos.

Las etapas y operaciones metodológicas, son la cantidad de técnicas, por medio de las cuales se realizará la investigación.

Cuando se habla de elementos que se enmarcan en este proceso tenemos:

- Definición del tipo de estudio.
- Elección de los instrumentos y técnicas de recolección de datos.
- Determinación del universo y la muestra de estudio.
- Análisis y procesamiento de datos.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se vuelve esencial hacer una definición del tipo de investigación que se llevara a cabo, de modo que, el fin de toda investigación científica es adquirir conocimientos, la elección del método es importante, porque es lo que permite obtener un conocimiento abundante de la realidad a investigar, en la presente investigación sobre **“LA COMPETENCIA DEL MAG E ISTA Y LA REGULACION JURIDICA DE EL SALVADOR EN RELACIÓN A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS”**, el método que se aplicara en la investigación es el CUALITATIVO: Que consiste en una investigación con técnicas específicas con las cuales se obtienen repuestas reales sobre la opinión de los sujetos involucrados. Es decir, con la muestra seleccionada,

Para llevar a cabo esta investigación de tipo cualitativa, se realizarán una gama de registros narrativos, con los cuales se implementarán entrevistas, relacionadas con el problema de investigación, de forma que estos registros serán parte del presente proyecto.

Será necesario para adentrarse y explorar la naturaleza del problema de investigación, utilizar el tipo de investigación cualitativa, por ser esta la forma más adecuada para obtener una mayor claridad y facilidad, al momento de dar a conocer la información del presente proyecto de investigación.

3.3 CONCEPTO DE HERMENÉUTICA

El término hermenéutica deriva directamente del adjetivo griego que significa saber, explicativo o interpretativo, especialmente de las Sagradas Escrituras, y del sentido de las palabras de los textos, así como el análisis de la propia teoría o ciencia volcada en la exegesis de los signos y de su valor simbólico.

La hermenéutica implica como enfoque de investigación, una labor a través de la cual el investigador busca comprender e interpretar un fenómeno o una realidad en un contexto concreto. Siempre se interpreta una realidad dentro de su contexto histórico y social mediante la actividad deductiva e inductiva (dialéctica) los individuos no pueden ser estudiados como realidades aisladas; necesitan ser comprendidos en el contexto de sus conexiones con la vida cultural y social.

Trata de comprender las realidades actuales, entidades sociales y percepciones humanas tal como son, sin intrusión alguna o contaminación de medidas formales o problemas preconcebidos.

Cada vez que se utiliza la interpretación se hace uso del método de la hermenéutica, que en la presente investigación servirá para recolectar resultados verídicos apegados a la realidad que se estudia, de esta forma como investigadores se nos hará más factible utilizar esta valiosa herramienta que ha sido por siglos utilizada para llegar a la realidad del tema investigado.

3.4 LA ETNOGRAFÍA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

La etnografía es un método de estudio utilizado por los antropólogos para describir las costumbres y tradiciones de un grupo humano. Este estudio ayuda a conocer la identidad de una comunidad humana que se desenvuelve en un ámbito socio cultural concreto. Cabe mencionar

que, si bien fue acuñado por la antropología, también es utilizado en otra ciencia social de investigación, como la sociología.

La etnografía implica la observación participante del investigador durante un periodo de tiempo determinado en el que se encontrará en contacto directo con el fenómeno a estudiar, la investigación puede completarse con entrevistas para recabar mayor información y descubrir datos que son inaccesibles a simple vista para una persona que no convive directamente con esta realidad.

Este método es muy importante para la realización de la investigación, por su gran utilidad al poder el investigador interactuar con el fenómeno en cuestionamiento y así poder recibir y recolectar la información directamente del informante que se encuentra en contacto directo con el fenómeno estudiado, siendo el investigador en la mayoría de las ocasiones un participante activo y no solo un observador, al estar en contacto con la problemática estudiado, este se torna a ser no solo investigador más sino una pieza fundamental en la observación directa.

En esta investigación se aplicará el método cualitativo utilizando las preguntas a profundidad, es decir preguntas abiertas, en donde el entrevistado expone su pensar y conocedor de la realidad objetiva sobre el fenómeno del estudio.

3.5 OBJETO DE ESTUDIO

Para establecer la eficacia de la información se plantea la existencia de cuatro distintos tipos de investigación: la exploratoria, Descriptiva, Correlacionar y Explicativa; tomando como punto de estudio en la investigación el tipo de estudio explorativo, el cual nos condujo a indagar el objeto de estudio competencia del MAG y el ISTA y la regulación Jurídica en El Salvador en relación a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, de igual manera se implementó el tipo de estudio descriptivo, el cual permitió mejor aclaración y comprensión del tema investigativo, ya que ayudo a conocer la regulación Jurídica de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.

3.6 POBLACION Y MUESTRA.

Es de vital importancia que se tengan bases acerca de este tema, para poder hacer inferencia en ello es necesario que la cantidad de sujetos y la forma como son seleccionados, sean los adecuados.

3.6.1 POBLACIÓN

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio, entre éstas tenemos:

3.6.2 MUESTRA

La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población.

El muestreo es indispensable para el investigador ya que es imposible entrevistar a todos los miembros de una población debido a problemas de tiempo, recursos y esfuerzo. Al seleccionar una muestra lo que se hace es estudiar una parte o un subconjunto de la población, pero que la misma sea lo suficientemente representativa de ésta para que luego pueda generalizarse con seguridad de ellas a la población.

Realizar el muestreo es importante, porque de esta manera se le facilita al investigador el no poder entrevistar a todos los miembros de una población por las limitantes que podrían surgir como es la falta de tiempo, medios y esfuerzo.

Cuando se hace una selección de la muestra, es importante hacer un estudio sobre una parte del universo, de modo que sea suficiente para realizar la representación de la población en su totalidad.

Para determinar el tamaño de la muestra y que esta sea precisa con relación a lo que se quiere conocer debe referirse a los términos generales, para ello se utilizará una muestra tan grande como las condiciones lo permitan, esto en relación a lo que las limitantes permitan, de modo que al determinarse una muestra que sea lo suficientemente amplia la información a recolectar será efectiva y segura al momento de representar a la población.

En el presente proyecto de trabajo para la muestra se empleará la investigación descriptiva, la cual se utiliza para grandes muestras, y por ellos se recomienda seleccionar de un diez a un veinte por ciento de la población disponible.

En base a todo lo anterior, se tomará como muestra:

- 1) Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,

- 2) Representante del Departamento de Asociación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
- 3) Representante de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos de R.L,
- 4) Representante del Foro del Café,
- 5) Representante de Asociación Cooperativa Las Cruces de R. L,
- 6) Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria LAS LAJAS de R.L,
- 7) Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAISI. R.L.

3.7 RECOPIACIÓN DE DATOS

La noción de recolección se refiere al proceso y el resultado de recolectar (reunir, recoger o cosechar algo). Un dato, por su parte, una información que permite generar un cierto conocimiento. Esto quiere decir que la recolección de datos es la actividad que consiste en la recopilación de información dentro de un cierto contexto. Tras reunir estas informaciones, llegará el momento del procesamiento de datos, que consiste en trabajar con lo recolectado para convertirlo en conocimiento útil.

En esta investigación se establecerá como estrategia de trabajo el método de análisis que consiste en la triangulación, que será utilizado en la recolección de los datos, teniendo como fin lograr los objetivos planteados, se hará uso de la entrevista la cual es la adquisición activa de información a partir del sentido de la vista realizada por un ser vivo que detecta y asimila los rasgos de un elemento utilizando los sentidos como instrumentos principales.

La entrevista será la principal herramienta a utilizar en nuestra investigación, en la cual se elaborarán una serie de preguntas de carácter amplio, que serán dirigidas a personas idóneas, es decir, conocedores del problema de investigación. En nuestro tema serán:

Un Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Un representante del Departamento de Asociación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Un representante de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos de R.L, Un representante del Foro del Café, Un representante Asociación Cooperativa Asociación Las Cruces de R.L, Un representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria LAS LAJAS DE R.L, Un representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAISI. R.L con la información que se recolecte en las entrevistas se realizara un análisis para llegar a concluir el presente

trabajo de investigación y posteriormente hacer un análisis mediante una matriz y posteriormente las conclusiones y recomendaciones.

3.7.1 ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD

Es el instrumento que se utilizara como un medio para la recolección de los datos, por esa razón es la entrevista una técnica que consiste en la relación verbal, de forma inmediata y personal, que involucra a las partes inmersas en la investigación, por un lado se encuentra el entrevistador y por el otro el entrevistado; esto nos ayudara a tener una perspectiva real del problema, de forma que con la interacción se conocerá de forma más específica sobre la verdadera problemática que afecta a los entrevistados, en este método se le permite al entrevistado llevar un verdadero control de la entrevista para encontrar respuestas más precisas.

Las personas a las cuales vaya dirigida la entrevista deben ser sujetos idóneos que se encuentren relacionados de forma directa con la problemática, así como ser personas con un conocimiento objetivo, de modo que con su conocimiento puedan satisfacer las interrogantes que se planteen, esto siempre en base a la experiencia de estos.

Con esta técnica de respuestas de forma verbal por parte del entrevistado se facilitará al investigador explicar el propósito de su estudio, y así dar a conocer de forma clara la información que se plantee en la investigación y no tener una interpretación equivocada de la información.

Personas a entrevistar en nuestro tema de investigación serán: Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Representante del Departamento de Asociación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Representante del foro del Café, Representante de la Asociación Cooperativa de producción Agropecuaria Los Pinos de R.L, Representante Asociación Cooperativa Las Cruces de R.L, Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria LAS LAJAS DE R.L, Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAI SI. R.L.

3.8 TRIANGULACIÓN DE DATOS Y VACIADO DE LA INFORMACIÓN

Es la parte en la cual se lleva a cabo el cruce de la información obtenida durante toda la investigación, de forma que se debe elaborar un análisis profundo tomando como base las interrogantes que se realizaron con anterioridad.

Debemos determinar como la parte principal de la triangulación la técnica, que es en donde se usan tres o más perspectivas o diferentes observadores, o varias fuentes de datos, los cuales pueden ser cualitativos; todo este material podrá ser utilizado en la investigación para la aplicación del contenido y las herramientas disponibles.

La presente triangulación se realizará con los datos que se obtengan en las entrevistas a realizar, conjuntamente con los análisis que se realicen de forma grupal sobre la investigación. Para que la triangulación sea efectiva se vuelve indispensable obtener diversidad de información, así como de métodos, para la recolección de datos.

Al hacer referencia a la investigación cualitativa debemos dejar claro que esta cuenta con un mayor énfasis en la profundidad de los datos, por ser estos los provenientes de los diferentes involucrados en el proceso, se hace una incorporación de los elementos a utilizar, por lo que generalmente cuando se hace uso de este tipo de metodología es posible que se llegue a la confirmación de la información a obtener.

El vaciado de datos se realiza de manera conjunta y se inicia luego de obtener los primeros datos recabados del proceso, tomando como base las grabaciones, anotaciones, datos que se generen en las entrevistas, para posteriormente trasladar los datos recolectados de forma ordenada, para finalmente realizar un análisis grupal.

Para el vaciado de la información recolectada en la investigación se exhibirán ocho matrices en la cual se utilizará la técnica de transcripción sintetizada de preguntas realizadas, las respuestas proporcionadas por las personas entrevistadas y luego un análisis grupal elaborado a partir de las respuestas obtenidas por cada entrevistado.

En la primera matriz encontraremos la opinión de Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, En la segunda matriz contaremos con la opinión Representante del Departamento de Asociación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, En la tercer matriz contaremos con la opinión Representante de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos de R.L, En la cuarta matriz contaremos con la opinión Representante del Foro del Café, En la quinta matriz contaremos con la opinión Representante Asociación Cooperativa las cruces de R.L, En la sexta matriz contaremos con la opinión Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria LAS LAJAS DE R.L, En la séptima matriz contaremos con la opinión Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAI SI. R.L.

ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

Se realizarán una guía de entrevistas, previa a un cuestionario, con interrogantes que demostraran los objetivos que se persiguen en la investigación.

Concertación de entrevistas: se realizarán con la fijación previa de hora y día para entrevistar a los que proporcionaran la información, en lo cual se les llevara personalmente la solicitud o se les enviara, luego nos haremos presentes a las instituciones y oficinas correspondientes para la recolección de datos, con el fin de obtener diversos puntos de vista en la información que fundamentaran y desarrollaran en la entrevista.

Evaluación de la información: esto se dará mediante la entrevista a profundidad la cual se consignará en una tabla matriz, en la que se presentará la entrevista con el contenido de las preguntas, las respuestas que obtendremos del entrevistado y la categoría de cada interrogante, con su respectiva interpretación y análisis grupal, luego se elaborará el análisis interpretativo de la información que se espera obtener y corroborando con las fuentes de jurisprudencia propia del tema.

3.9 ANÁLISIS DE DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta investigación se detallará lo que llamamos triangulación de los datos, que tratan sobre el tema **“LA COMPETENCIA DEL MAG E ISTA Y LA REGULACIÓN JURÍDICA DE EL SALVADOR EN RELACION A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS”**, que se realizara en zona occidental del país, específicamente en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, para ello se entrevistara a:

- Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,
- Representante del Departamento de Asociación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
- Representante del Foro del Café,
- Representante de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos de R.L,
- Representante Asociación Cooperativa Las Cruces de R.L,
- Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria Las LAJAS de R.L,
- Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAISI. R.L.

3.10 RESULTADOS ESPERADOS

En la presente investigación que lleva por título “**LA COMPETENCIA DEL MAG E**
ISTA Y LA REGULACIÓN JURÍDICA DE EL SALVADOR EN RELACIÓN A LAS
ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECURIAS”, se pretende lo siguiente:

- Verificar si se cumple lo establecido en la legislación por parte de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.
- Indagar sobre el nivel de conocimiento de Las Leyes especiales de creación de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.
- Conocer si las instituciones y sus representantes realizan actividades en las que tienen competencia en razón de la materia.

ALCANCES Y POSIBLES RIESGOS

Las implicaciones pueden ser las relacionadas a una causa que produce un efecto positivo o negativo perceptible y los riesgos son la posibilidad de que se produzca un contratiempo, por lo que los medios y factores a utilizar serán necesarios para la obtención de información, de modo que si no se cuenta con dicha recolección se pone en peligro los resultados esperados de la investigación. Los imprevistos que se podrían presentar serian de tipo:

- Social
- Laboral
- Elementos jurídicos
- Viabilidad de las entrevistas
- Entre otros.

CONCLUSIONES

Tomando en cuenta la amplia información que se ha investigado y plasmado en el presente trabajo podemos concluir:

- Debido a la Reforma Agraria se dio origen a la creación de muchas Asociaciones Cooperativas Agrarias en el país, las cuales se conformaron con los ocupantes de las tierras que se expropiaron.
- Que en efecto las atribuciones que les corresponde a las Asociaciones Cooperativas se cumple conforme a Derecho, de igual forma se siguen las directrices dadas por el Ejecutivo de modo que estas están bajo la supervisión del MAG y el ISTA que son dependencias del Órgano Ejecutivo.
- Se pudo evidenciar que en Materia Agraria la Asamblea Legislativa ha hecho poco o nada en los últimos años, dejando esta rama del Derecho en descuido total, de modo que no se cuenta con una normativa actualizada, en la cual se regulen los problemas que afectan en el presente a las diferentes Asociaciones Cooperativas Agrarias.
- El Derecho Agrario es un derecho social, por lo tanto, es frágil por la razón que cada gobierno del Ejecutivo, lleva acabo su propia política agraria lo que trae como consecuencia que cada cinco años existen acuerdos ejecutivos, en alguno de ellos van contra los intereses del Sector Cooperativo Agropecuario de El Salvador.
- En la actualidad el ISTA sigue el principio de Supremacía del Interés Público, lo que depende en gran medida de la persona que está frente de esta Institución. Así por ejemplo la actual presidente en el momento que se realiza el presente trabajo de investigación se le observa un gran compromiso con el sector agropecuario de El Salvador.
- En cuanto al impacto ambiental depende siempre del rubro de la Asociación Cooperativa Agropecuaria, aunque el MAG y el ISTA realizan trabajos de capacitación y fiscalización, para evitar un impacto ambiental a gran escala de modo que se está educando a los miembros de las cooperativas para que realicen prácticas Agrarias amigables con el Medio Ambiente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Universidad de El Salvador en especial al Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente que se enseñe a los estudiantes de dicha Facultad sobre la importancia del Derecho Agrario, de modo que este es de gran interés para el País.
- Se hace la recomendación a las Autoridades Universitarias encargadas de los trabajos de grado de las diferentes universidades tanto privadas como a nuestra Universidad de El Salvador que se incentive a los egresados a que realicen sus investigaciones sobre temas de interés relacionados tanto al Derecho Agrario, así como a las Asociaciones Cooperativas Agrarias, ya que son de gran ayuda para la detección de problemáticas en el área, así como la búsqueda de posibles soluciones, para lograr un desarrollo tanto de ellas como de la comunidad.
- Se recomienda al ISTA y al Departamento de Asociaciones Agropecuarias, apoyar tanto administrativamente, jurídicamente y económico a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias para lograr un desarrollo en los aspectos antes relacionados y principalmente para aumentar la producción y la productividad agrícola, siempre protegiendo al medio ambiente.
- Se le recomienda a la Asamblea Legislativa una actualización respecto a la Normativa Jurídica que regula sobre Materia Agraria, en relación a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, ya que las leyes existentes no responden a las realidades que vive nuestro país.
- Al MAG y al ISTA a que procuren el desarrollo Agropecuario mediante las actividades agrarias que desarrollan las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias siempre protegiendo al Medio Ambiente para lograr el desarrollo y así evitar el daño al Medio Ambiente.
- Que el Órgano Legislativo reforme la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria con el objeto de actualizarla con forme a las necesidades de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias. Y así volverle un ente facilitador para que estas tengan acceso a resolver todos los problemas que viven en el momento actual.

GLOSARIO

Adhesión: Es un término que procede de adhesión, un vocablo de la lengua latina. Se trata del proceso y la consecuencia de adherir. Este verbo, por otro lado, puede referirse a pegar o aglutinar algo o a aceptar o apoyar una causa.

Autonomía: Que procede de un vocablo griego, hace referencia a la condición de aquel o aquello que, en determinados contextos, no tiene dependencia de nadie. Por eso la autonomía se asocia a la independencia, la libertad y la soberanía.

Descentralización: Es el acto y la consecuencia de descentralizar: delegar parte del poder que ejercía un organismo central a diferentes entidades o corporaciones. La descentralización implica una división o un reparto de la autoridad.

Insumo: Es un concepto económico que permite nombrar a un bien que se emplea en la producción de otros bienes. De acuerdo al contexto, puede utilizarse como sinónimo de materia prima o factor de producción. Por sus propias características, los insumos suelen perder sus propiedades para transformarse y pasar a formar parte del producto final.

Adjudicación: Es el acto judicial que consiste en la atribución de una cosa (mueble o inmueble) a una persona a través de una subasta, licitación o partición hereditaria. El ganador del proceso, por lo tanto, se adjudica el bien y pasa a ser su propietario o responsable.

Mandato: Del latín mandātum, es el precepto o la orden que un superior da a sus súbditos. Se trata de una disposición, una resolución o una pauta que quien se sitúa en la parte superior de una jerarquía indica a quienes se ubican por debajo.

Comercio: Es una actividad que consiste en la compra o venta de bienes para su transformación, su reventa o su utilización. Es una transacción que implica el cambio de una cosa por otra, generalmente dinero.

Comercio Internacional: Es la actividad comercial entre dos países. En este sentido, un país exportador envía productos y/o servicios a un país importador.

Coexistencia: Es la situación que se produce cuando un sujeto o una cosa existen a la vez que otro u otra. Coexistir, dicho de otro modo, implica una existencia simultánea.

Crédito: Es una cantidad de dinero que se le debe a una entidad (por ejemplo, un banco) o a una persona.

Servicio: Define a la actividad y consecuencia de servir (un verbo que se emplea para dar

nombre a la condición de alguien que está a disposición de otro para hacer lo que éste exige u ordena).

Consumo: Se conoce al resultado de consumir (verbo que se utiliza cuando se hace uso de un bien o servicio, o cuando se busca un sinónimo de gastar).

Promulgación: Publicación oficial de una ley u otra disposición de la autoridad.

Derechos Humanos: (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable, ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto.

Crisis: Es un cambio brusco o una modificación importante en el desarrollo de algún suceso, y ésta puede ser tanto física como simbólica.

Política: Es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos. También puede definirse como una manera de ejercer el poder con la intención de resolver o minimizar el choque entre los intereses encontrados que se producen dentro de una sociedad.

Fracaso: Proviene del verbo fracasar. Éste, a su vez, hace referencia a la frustración (cuando se malogra una pretensión o un proyecto) y al resultado adverso en un negocio. En concreto se considera que dicho término emana del vocablo italiano fracasaré que puede traducirse como “estrellarse” o “romperse”.

Represión: Es la acción y efecto de reprimir (contener, detener, refrenar o castigar). El término suele utilizarse para mencionar a las acciones llevadas a cabo desde el poder para cohibir ciertas actuaciones políticas o sociales.

Distribución: Es la acción y efecto de distribuir (dividir algo entre varias personas, dar a algo el destino conveniente, entregar una mercancía). El término, que procede del latín distributio, es muy habitual en el comercio para nombrar al reparto de productos.

Equitativo: Del vocablo aequitas, que puede traducirse como “igualdad”, llegó al castellano como equitativo. El término califica a lo que cuenta con equidad (igualdad, justicia).

Crecimiento Económico: Alude al incremento de diferentes indicadores de la economía de un país. Si aumentan las inversiones, la producción de servicios y bienes, el gasto y el consumo energético, por ejemplo, puede decirse que dicha nación registra crecimiento

económico.

Inanición: Extrema debilidad física provocada por la falta de alimento.

Hambre: Escasez generalizada de alimentos básicos que padece una población de forma intensa y prolongada.

BIBLIOGRAFÍA

- Toledo, Ana Elvira, “Algunos Aspectos de las Formaciones Sociales en El Salvador”, Tesis presentada para Optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad Doctor José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador Año 1995.
- Santillana Víctor Alejandro, “La Supervisión Jurídica del Estado Salvadoreño a las Asociaciones Cooperativas”, Tesis presentada para Optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, El Salvador Año 2005.
- Pedro Juan Hernández Romero, Coordinador del Proyecto de la Universidad de El Salvador: “La Situación Actual del Cooperativismo en El Salvador “Año 1990-1991.
- “Historia de las Cooperativas en El Salvador”, presentado: Estefanía Róscala <https://es.scribd.com/document/264172226/Historia-de-Las-Cooperativas-en-El-Salvador>.
- Jorge Alberto Santacruz, “Ensayo Sobre el Origen del Cooperativismo en El Salvador”, Universidad de El Salvador Año 2009.
- Browning, David, “El Salvador La Tierra y El Hombre”, Editorial Biblioteca Popular Vol. 49, 4ª Edición, San Salvador El Salvador Año 1975.
- Iglesias Mejía, Salvador. “Los Once Mandamientos de La y Los Cooperativistas”. El Salvador, Serie de Biblioteca Cooperativa No.1. Pág. 6, Primera Edición. Imprenta Universidad de El Salvador. Mayo del Año 2004.
- COMENTARIO: Entre los Grupos Revolucionarios que conformaron el FMLN, se pueden identificar por los menos los siguientes: Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL-FM); Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP); Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN); Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos. Estas organizaciones se organizaban como “Frentes o bloques”, agrupado desde estudiantiles, sindicales y profesionales. MINISTERIO DE EDUCACION, EL SALVADOR,

CENTROAMERICA. Historia de El Salvador, Pág.240- 241, Tomo II. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Año 1994.

- Morales E. José Antonio. “Fundamentos y Perspectivas del Proceso de Reforma Agraria en El Salvador”. Pág. 3, 2º Edición. Comisión de la Reforma Agraria Nacional-MAG. San Salvador. Noviembre, Año 1981.
- Reforma Agraria. “COYUNTURA ECONOMICA. EL SALVADOR”. Pág. 10, Boletín Informativo y Análisis Económico. Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de El Salvador. 23 enero-febrero Año 1989.
- “Proclama de la Fuerza Armada de la Republica de El Salvador”, Año 1979, <http://www.uca.edu.sv/centro-documentacion-virtual/wp-content/uploads/2015/03/C19-c02-07.pdf>.
- HANS KELSEN “Teoría Pura del Derecho”, Editorial Universidad de Buenos Aires, Edición Octubre de Año 1960.
- Flores Zelada, Wilson Mauricio y Otros, “La Supervisión Jurídica del Estado Salvadoreño a las Asociaciones Cooperativas de Transporte”, Trabajo de Grado para Optar a Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
- Posada Sánchez, José Humberto, “Sociedades y Asociaciones Cooperativas”, Tesis Doctoral, El Salvador Año 1975.
- Bonilla Córdova, Wilber Antonio y otros, “Organización Financiera Contable basada en las normas de la Información Financiera para las Asociaciones Cooperativas de El Salvador”, Tesis presentada para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, San Salvador El Salvador año 2015.

- Najarro Morales, Erick Carlos, "Mecanismos de Acceso a la Tierra, al Crédito y al Seguro Agrícola en El Salvador", Tesis Universidad de El Salvador, Agosto del Año 2016.
- COMENTARIO: Partido Político Fundado el 25 de noviembre de 1960, sus orígenes se inspiraron en la doctrina social de la Iglesia Católica, así mismo mantuvieron una posición progresista y democrática, formaron parte de la coalición de la Unión Nacional Opositora (UNO). Participó en las Elecciones Presidenciales en 1967, 1972 y 1977. En 1980 tras la caída de la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno el PDC llega al Gobierno por medio de un pacto con la Fuerza Armada. En 1984 ganaron las Elecciones y el Ingeniero José Napoleón Duarte se convirtió en el Primer Presidente Civil Electo. Desde 1931 siempre habían ganado las Elecciones Presidenciales lo militares, no así hasta que en 1984 perdieron las Elecciones.
- ACLARACIÓN: Es de hacer notar, que este documento no es una fuente formal, pero si una fuente real de Derecho, es decir, constituye un instrumento Político importante para la Institucionalidad Económica Social y Jurídica del País, La Proclama en su numeral III expresa literalmente: "III adoptar medidas que conduzcan a una distribución equitativa de la riqueza nacional, incrementando al mismo tiempo en forma acelerada el producto territorial bruto. Creando bases firmes para iniciar un proceso de Reforma Agraria".

DICCIONARIOS CONSULTADOS:

- Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos Barcelona, Océano, Edición del milenio, Año 2002 Autor Gispert Carlos.
- Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Sede Madrid, Jurisdicción España. Año 2014.
- Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, Editorial Hellasta Año 1993. Jurisdicción España.

PAGINAS WEB:

- www.google.com.sv. - "Diccionario Jurídico", abril 2006
- www.google.com.sv.- www.mag.gob.sv

ANEXOS

ANEXO 1

Entrevista al Representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria San Salvador.

1. ¿Podría mencionar cuales son las funciones principales del ISTA?
2. ¿Se cumplen estas funciones según la ley?
3. ¿En materia agraria se siguen las directrices emitidas por el Órgano Ejecutivo?
4. ¿A su criterio la Asamblea Legislativa ha dado las herramientas legales necesarias para el impulso del Derecho Agrario?
5. ¿Son estas herramientas legales suficientes e idóneas para potenciar el desarrollo Agrario en el país?
6. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
7. ¿Dentro del ISTA se cumple con el principio de Supremacía de Interés Público?
8. ¿Ustedes como Institución son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?

ANEXO 2

Entrevista al Representante del Departamento de Asociación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería Santa Tecla.

1. ¿Podría mencionar cuales son las funciones principales del MAG?
2. ¿Se cumplen estas funciones según la Ley?
3. ¿En materia agraria se siguen las directrices emitidas por el Órgano Ejecutivo?
4. ¿A su criterio la Asamblea Legislativa ha dado las herramientas legales necesarias para el impulso del Derecho Agrario?
5. ¿Son estas herramientas legales suficientes e idóneas para potenciar el desarrollo Agrario en el país?
6. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
7. ¿Dentro del MAG se cumple con los principios de Responsabilidad, Integridad y Transparencia?
8. ¿Ustedes como Institución son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?

ANEXO 3

Entrevista al Representante de Foro del Café, Santa Tecla.

1. ¿Podría mencionar cual es el objetivo del foro del café?
2. ¿Se cumplen los objetivos para lo cual se realiza el foro del café?
3. ¿Considera usted que se le da el impulso económico necesario a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias?
4. ¿En casos de necesidad de acceso a un crédito que tipo de medidas emergentes utilizan las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias?
5. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
6. ¿Ustedes como foro de café son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?
7. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?

ANEXO 4

Entrevista al Representante de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos de R.L, El Congo Departamento de Santa Ana.

1. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
2. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
3. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?
4. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
5. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?
6. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?

ANEXO 5

Entrevista al Representante de la Asociación Cooperativa Asociación las Cruces de R.L. jurisdicción de Chalchuapa Departamento de Santa Ana.

1. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
2. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
3. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?
4. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
5. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?
6. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?

ANEXO 6

Entrevista al Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria LAS LAJAS DE R.L. Izalco Departamento de Sonsonate.

1. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
2. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
3. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?
4. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
5. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?
6. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?

ANEXO 7

Entrevista al Representante de Asociación Cooperativa Agropecuaria de ATAISI R.L. Cantón San Isidro Departamento de Sonsonate.

1. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
2. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?
3. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?
4. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?
5. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?
6. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?

ANEXO 8

MATRIZ DE RESPUESTA MÉTODO DE VACIADO DE INFORMACIÓN, ENTREVISTAS AL REPRESENTANTE DEL ISTAY AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIÓN AGROPECUARIAS DEL MAG.

PREGUNTA	INFORMANTE 1 R. ISTA	INFORMANTE 2 R. DAA.MAG
<p>1. ¿Podría mencionar cuales son las funciones principales del (ISTA o MAG)?</p>	<p>Las funciones, se rigen a través de la Ley básica de la Reforma Agraria y la Ley de Creación de la Reforma Agraria, en la cual se establecen tres funciones principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -EXPROPIAR O INTERVENIR -ADMINISTRAR <p>TEMPORALMENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> -TRANSFERIR 	<p>Promover, organizar y legalizar las asociaciones cooperativas de producción agraria.</p>
<p>2. ¿Se cumplen estas funciones según la ley?</p>	<p>Si se cumplen, en función de lo que les corresponde y con inmuebles sin ningún problema legal, mas no se cumplen en tiempo, con los inmuebles con problemas</p>	<p>Si, se cumplen ya que este departamento está organizado en tres secciones las cuales son. Promoción y organización, sección jurídica y sección de evaluación y control.</p>

	<p>legales o técnicos, por diversos factores que existen, entre ellos la corrupción partidaria de las personas en el poder.</p> <p>En la actualidad se apartan los proyectos de inmuebles con problemas legales de juicios que afectan derechos de terceros.</p>	
<p>3. ¿En materia agraria se siguen las directrices emitidas por el Órgano Ejecutivo?</p>	<p>Si se siguen las directrices, como dependencia del Órgano Ejecutivo el ISTA sigue el mando a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en materia agraria el ISTA es precursor de la ley de la reforma agraria por ejemplo en la transferencia de la tierra, el cultivo y la producción, todas las directrices se pasan desde el órgano ejecutivo en cadena de mando hasta llegar al ISTA</p>	<p>Las directrices las rige el órgano ejecutivo por medio del ministerio de agricultura y las tenemos que seguir porque si no nos despiden.</p>
<p>4. ¿A su criterio la Asamblea Legislativa ha dado las herramientas legales necesarias para el impulso del</p>	<p>La Asamblea Legislativa a dado lo que se conoce como golpe de estado suave, que consiste en bloquear iniciativas en este caso en materia de Derecho Agrario,</p>	<p>No hay ley agraria en el país, lo más cercano es la recopilación de Leyes de la Reforma Agraria, la cual surge a partir de 1981.</p>

<p>Derecho Agrario?</p>	<p>declarando inconstitucionales algunos decretos, existía la Ley Especial para facilitar la cancelación de la venta agraria, donde le condonaban al beneficiario el 90% del valor de la tierra, la gente beneficiaria solo pagaba algo simbólico, la escritura, pero en 2016 derogaron la ley, ahora el valor tierra es del 100% y los derechos registrales también del 100%</p>	
<p>5. ¿Son estas herramientas legales suficientes e idóneas para potenciar el desarrollo Agrario en el país?</p>	<p>No tienen apoyo de la asamblea legislativa, están completamente bloqueados.</p>	<p>Para garantizar la tenencia de la tierra en manos de asociaciones cooperativas sí, siempre y cuando ellos no hagan trampa.</p>
<p>6. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?</p>	<p>Si se necesitan reformar el decreto 263 y el 719 que es un decreto que rige las cooperativas.</p>	<p>En primer lugar, sería la creación de una Ley de Derecho Agrario, normar el derecho agrario en este país ya que no la hay.</p>

<p>7. ¿Dentro del (ISTA o MAG) se cumple con el principio de Supremacía de Interés Público?</p>	<p>Con la administración actual si se cumple, la presidenta del ISTA maneja un carácter humano, se ha inculcado que el beneficiario es el primero, no les importa ir a trabajar a lugares lejos para evaluar proyectos, no importa la distancia, donde este y como este el inmueble, siempre se hacen eventos públicos, para entregar escrituras, además apoyan al desarrollo de las mujeres en convenio con la procuraduría, el ISTA no sé qué solo con lo que les toca hacer sin que apoyan en otras áreas.</p>	<p>Sí, hay normas para garantizar eso, un ejemplo serio que todos los trámites son gratis, ya que se ha dado que personas estafan a la gente diciéndoles que le formara una cooperativa y no es así.</p>
<p>8. ¿Ustedes como Institución son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?</p>	<p>Si, son garantes en relación a los inmuebles el ISTA es el único que vela y tiene áreas naturales protegidas todos los proyectos por ley se realizan bajo medidas ambientales por ejemplo la evacuación de las aguas residuales se tienen que asociar con una ADESCO o que ANDA vaya a</p>	<p>Eso no nos corresponde a nosotros, les corresponde a otros como por ejemplo a la Dirección General Forestal, ellos se encargan de enviar a un técnico a hacer inspección y evaluar y a que no se continúa con el proceso mientras no se cuente con ese dictamen.</p>

	<p>instalar tuberías o haga algo al respecto, cuando la junta del ISTA aprueba proyectos llevan inmersas medidas ambientales y todo lo que se hará en la lotificación se realiza bajo esas medidas ambientales. Se hará en la lotificación se realiza bajo esas medidas ambientales.</p>	
--	--	--

ANEXO 9

MATRIZ DE RESPUESTA MÉTODO DE VACIADO DE INFORMACIÓN, ENTREVISTAS AL REPRESENTANTE DEL FORO DEL CAFÉ	
PREGUNTA	INFORMANTE 1 R. FORO DEL CAFÉ
1. ¿Podría mencionar cual es el objetivo del Foro del Café?	Es un sistema que nació en un proceso de reforma agraria en 1980, tiene como objetivo velar por el mejoramiento o el desarrollo de los miembros de la cooperativa a través de los diferentes procesos de la cooperativa. Son asociaciones cooperativas con la función de poder mejorar el estilo de vida de su familia y miembros.
2. ¿Se cumplen los objetivos para lo cual se realiza el Foro del Café?	Si, con esto se implementan mejorías para los miembros de la Cooperativa, sobresalen en cuanto a lo económico y de esa manera pueden ayudar o aportar a su familia. Primero debe de haber la disponibilidad de un grupo de personas mínimo 15, de ganaderos, agricultores, etc. Se solicita al departamento de asociaciones agropecuarias la creación y con la asistencia de miembros delegados para poder realizar reunión de constitución de cooperativa y ahí se firma. (Los miembros y los delegados).
3. ¿Considera usted que se le da el impulso económico necesario a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias?	Esto depende muchas veces de los funcionarios del Estado, pero en los últimos años se ha ayudado más en las cooperativas se ha apoyado por ejemplo en el proyecto del turismo a través del MAG
4. ¿En casos de necesidad de acceso a un crédito que tipo de	Sacan a exhibiciones sus productos para poder sacar un mejor lucro ya que se hacen las ventas base pruebas y así poder sacar de manera más rápida y productiva el dinero Si la

<p>medidas emergentes utilizan las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias?</p>	<p>Asociación se encuentra en momento que su presupuesto no les alcanza o su producto piden a otras Asociaciones préstamos.</p>
<p>5. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?</p>	<p>Es importante actualizar las leyes en las que nosotros estamos regidos, pero es importante porque existen vacíos algunas leyes ya quedaron olvidadas. Por ejemplo, las cooperativas cafetaleras; todas las cooperativas gozamos de ciertos incentivos sociales ya que se invierte en salud, educación, etc. Pero en el caso del café en el decreto 422 se quitaron sus beneficios Por qué el café paga impuesto de renta y la Constitución establece que es obligación del Estado fomentar esta clase de cooperativas, entonces es necesario actualizar, es por eso que afecta.</p>
<p>6. ¿Ustedes como foro de café son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?</p>	<p>No se puede generalizar; en el cultivo de la caña se contamina bastante el medio ambiente y el café, también cuando hay malas prácticas agrícolas depende de cada cooperativa minimizar el impacto social y genera ciertas inversiones. El Foro del Café tiene una certificación de comercio justo en donde hay un compromiso de dar protección al medio ambiente. Hacer una tala no es permitido en la cooperativa, la caza de animales, etc. Es de cada cooperativa adoptar medidas de protección al medio ambiente, en el foro del café se hace transformando la maquinaria tradicional a maquinaria ecológica, se trabaja sólo con agroquímicos de etiqueta verde que son menos tóxicos.</p>
<p>7. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma</p>	<p>Todo depende muchas veces de los funcionarios del Estado ya que prácticamente todo depende de ellos, por una parte se ha ayudado más que todo en el turismo, pero ya no es la misma importancia, no se ayuda tanto económicamente, el Derecho Agrario ha</p>

importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?	quedado en último plano.
---	--------------------------

ANEXO 10

MATRIZ DE RESPUESTA MÉTODO DE VACIADO DE INFORMACIÓN, ENTREVISTAS A LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS PARTE 1

PREGUNTA	INFORMANTE 1 LOS PINOS DE R.L	INFORMANTE 2 LAS CRUCES R.L,
1. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?	Se necesita un mínimo de quince personas para establecer una cooperativa, normalmente lo que se hace es que se solicita el departamento de Asociaciones Agropecuarias, el cual es el ente regulador de las cooperativas, se les solicita la creación, los miembros delegados de la primera reunión en la cual firman todas las personas que formaran parte de la cooperativa y los delegados y así se inicia el proceso.	Hay que tramitarlo atrás vez del departamento del MAG, ellos tienen los lineamientos para conformar una cooperativa.
2. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?	Velar por el mejoramiento, el desarrollo de los miembros de la cooperativa a través de los diferentes procesos que la cooperativa va a emprender.	Tiene que haber una asamblea general, tiene que estar inscrita en el departamento y que todos los asociados sean mayores de 16 años, una cooperativa tiene que estar integrada por los mínimos 15 asociados.

<p>3. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?</p>	<p>Si se cumplen ya que nuestro sistema es un sistema que nació en la reforma agraria y la cooperativa esta cimentada en una base social comunitaria que se establece a través de los miembros que forman parte de la junta directiva.</p>	<p>Si se cumplen, ser salvadoreño, ser mayor de 16 años, no debe de ser propietario de tierras, no es necesario tener representante legal, en este caso como es menor tiene que aparecer con una membrecía en el departamento de asociaciones agropecuarias.</p>
<p>4. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?</p>	<p>Es importante actualizar las leyes en las que nosotros estamos regidos porque hay algunos elementos en la actualidad que tienen vacíos legales.</p>	<p>No existen ningunos vacíos, se cumplen con todo, si se ha visto algo mal en la ley de asociaciones cooperativas es que no existe jubilación en las cooperativas y es problemático porque esta cooperativa anda con el promedio como de 65 años de edad de los asociados y ya la gente mayor de 60 ya no rinde igual y como se puede observar en la ley no existe jubilación, y hay personas que tienen más de 80 años que ya no pueden trabajar entonces la cooperativa tiene que incluir eso en un reglamento interno, no están en los estatutos por que los estatutos tienen que estar apegados a la ley de asociaciones</p>

		agropecuarias, los estatutos no se pueden cambiar de acuerdo a los que están en el departamento, el reglamento interno si porque ese aquí se elabora.
5. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?	Es un punto que no se puede garantizar, pero hay por ejemplo cooperativas cañeras el cual es un cultivo que contamina bastante, en el caso del café sucede lo mismo cuando hay mala práctica agrícola, lo que hacemos nosotros es apostar en minimizar ese impacto por medio de una certificación en la cual nos comprometemos a no hacer tala injustificada y proteger el medio ambiente.	Últimamente por el cambio climático si, esta cooperativa solamente cultiva café y debe de estar bajo sombra para no afectar el medio ambiente.
6. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?	Básicamente esto depende mucho de los funcionarios que estén al frente del MAG e ISTA, los últimos años ha habido más protagonismo en función de ayudar a ciertos proyectos que permitan mejorar el desarrollo de las cooperativas.	Han dejado abandonadas las cooperativas, más que todo los de la banca ya que la mayoría de las cooperativas tienen problemas financieros y es porque cuando se crearon las cooperativas ahí si existía el ISTA por que ponían un cogestor que tenía el mando del 50 por ciento de la cooperativa y habían cogestores que permanecían en las

		<p>cooperativas, después las dejaron libres y ahí cada quien hace lo que quiere y ahora toda la cooperativa está más y ahora por el cambio climático afecta, el café ha bajado con la roya, la mayoría del sector cafetalero está en problemas por el cambio climático.</p>
--	--	---

ANEXO 11

MATRIZ DE RESPUESTA MÉTODO DE VACIADO DE INFORMACIÓN, ENTREVISTAS A LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS PARTE 2

PREGUNTA	INFORMANTE 3 LAS LAJAS DE R.L,	INFORMANTE 4 ATAISI. R.L.
7. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo para conformar una Asociación Cooperativa Agropecuaria?	Nosotros no hicimos el proceso, a nosotros nos formaron, somos provenientes de la reforma agraria de 1980, cuando se creó la cooperativa ya había estatutos elaborados.	Por decreto legislativo que apareció la reforma agraria, estas tierras eran de los Martin Regalado, a partir de la intervención que se hizo a las tierras se fundó la cooperativa, la gente se afilió, se llegó a un total de 900 asociados, estos eran con relación a las personas que vivían en el lugar, por eso se asociaron muchas personas, con el tiempo vinieron las maquilas de confección lo que hizo que los afiliados se redujeran a 140.
8. ¿Cuáles son las atribuciones principales de una Asociación Cooperativa Agropecuaria?	La Asociación está conformada por todos los asociados, ellos conforman la Asamblea General, la cual es la máxima autoridad, la Asamblea nombra un consejo de administración que se encarga de	Velar por el mejoramiento de la cooperativa y por cada miembro que pertenece a la misma y a la vez mejorar en las reuniones generales puntos importantes que están afectando a la misma.

	<p>administrar, también hay una junta de vigilancia que se encarga de fiscalizar los actos de toda la cooperativa, con énfasis en el café.</p>	
<p>9. ¿Se cumplen estas atribuciones según la Ley?</p>	<p>Nosotros estamos regidos por el MAG, a través de asociaciones agropecuarias, se les envía la agenda y ellos autorizan y dan el aval.</p>	<p>Si se cumplen ya que como cooperativa tenemos el objetivo principal de cumplir con los requisitos necesarios para conformarla y de esa forma se progresa a futuro.</p>
<p>10. ¿Considera usted que es necesario reformar o crear alguna Ley, para mejorar la situación actual con respecto al Derecho Agrario?</p>	<p>Reformar o crear ley: si pienso que debería haber una institución que rigiera a todas las Asociaciones cooperativas, para que no estuvieran tan divididas y así integrar el sistema.</p>	<p>Si es justo y necesario crear alguna Ley en especial ya que dentro del Derecho Agrario existen vacío.</p>
<p>11. ¿Ustedes como Asociación Cooperativa Agropecuaria son garantes de la sostenibilidad del Medio Ambiente?</p>	<p>Cuando se creó la cooperativa no se refleja en los estatutos, pero ha ido apareciendo en el tiempo, aunque ya intrínsecamente se sabía que había que cuidar la flora y fauna.</p>	<p>Si, por que como cooperativa se posee dos certificados, un sello de read fores a live y el de comercio justo, lo primero que es velar por el medio ambiente, por la fauna, por la flora, todo eso se ha recibido charlas y se hace auditoria seguido, a la vez existe la rotulación en las fincas que está prohibido la caza de</p>

		animales ni matarlos, a sí mismo está la planta de aguas mieles que esa agua no se va a los ríos sino que se riega en la misma tierra, por lo tanto si se cuida el medio ambiente.
12. ¿Por su experiencia en el derecho agrario, considera que en la actualidad se le sigue dando la misma importancia que décadas atrás a esta parte del derecho?	A partir de la reforma agraria para nosotros fue beneficioso el proceso debido a varios factores ya sea social o de vivienda.	Ahora es mucho mejor, la importancia que se le da, ya que anteriormente los dueños de estas tierras no le daban mantenimiento a lo único que cuidaban era el bosque de sombras pero al formar la cooperativa se fue talando árboles medidamente, pero con los venenos o fertilizantes es mucho mejor ya que ahora en tiempo no se puede utilizar un veneno altamente toxico ni banda roja, es más controlado, ya que la auditoria controla que no se debe de aplicar un veneno de esos ni en cafetales ni en cañales, los roedores se controlan con trampas.

ANEXO 12

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

CATEGORIA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
LEGISLATIVA	Funciones del ISTA beneficiar a las familias del sector campesino e indígena, mediante la transferencia y legalización de tierras, en cumplimiento del proceso de la reforma agraria y de otros programas, abriendo oportunidades de desarrollo en el ámbito económico, social y agropecuario, con igualdad y equidad de género	Las funciones, se rigen a través de la Ley básica de la Reforma Agraria y la Ley de Creación de la Reforma Agraria, en la cual se establecen tres funciones principales. -EXPROPIAR O INTERVENIR -ADMINISTRAR TEMPORALMENTE -TRANSFERIR	Nos dimos cuenta que en efecto las funciones que realiza el ISTA son con base a la Ley básica de la Reforma Agraria y la Ley de Creación de la Reforma Agraria las cuales establecen sus principales funciones, por tal razón si existe cumplimiento de la Ley en cuanto a las funciones delegadas al Instituto.
LEGISLATIVA	El ISTA tendrá por objeto ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado la	Si se cumplen, en función de lo que les corresponde y con inmuebles sin ningún problema	Las funciones establecidas por la Ley no se están cumpliendo de forma efectiva en su totalidad por

	<p>política de transformación agraria dictada por la Comisión Nacional de Transformación Agraria. El ISTA se encarga del cumplimiento de los proyectos, de proporcionar las tierras a los campesinos; su función es ejecutar el proceso de reforma agraria, el ISTA es el ente responsable de ello</p>	<p>legal, mas no se cumplen en tiempo, con los inmuebles con problemas legales o técnicos, por diversos factores que existen, entre ellos la corrupción partidaria de las personas en el poder. En la actualidad se apartan los proyectos de inmuebles con problemas legales de juicios que afectan derechos de terceros.</p>	<p>diversos problemas de carácter político, ya que entorpecen las funciones del Instituto, no cubren los procesos en su totalidad, y se realizan solo los procesos fáciles que no cuentan con ningún problema, generando un incumplimiento a sus funciones.</p>
EJECUTIVA	<p>Es de carácter imperativo disponer de los instrumentos que permitan el cumplimiento de la política formulada por el Gobierno para el sector agropecuario, siendo el cambio de la estructura en la tenencia de la tierra, su principal finalidad.</p>	<p>Si se siguen las directrices, como dependencia del Órgano Ejecutivo el ISTA sigue el mando a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en materia agraria el ISTA es precursor de la ley de la reforma agraria por ejemplo en la transferencia de la tierra, el cultivo y la producción, todas las directrices se pasan desde el órgano ejecutivo en cadena de</p>	<p>En cuanto al cumplimiento del mandato Ejecutivo, si se cumple en función de jerarquías, ya que estos obedecen al Órgano Ejecutivo por medio de sus ministerios, en este caso al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en materia Agraria, por ser el ISTA una dependencia de dicho Ministerio.</p>

		mando hasta llegar al ISTA	
LEGISLATIVA	Derecho Agrario el complejo de las normas, sea de derecho privado o de derecho público, que regulan los sujetos, los bienes, los actos y las relaciones jurídicas pertenecientes a la agricultura: es decir, de las normas que tienen por objeto inmediato y directo la regulación jurídica de la agricultura	La Asamblea Legislativa a dado lo que se conoce como golpe de estado suave, que consiste en bloquear iniciativas en este caso en materia de Derecho Agrario, declarando inconstitucionales algunos decretos, existía la Ley Especial para facilitar la cancelación de la venta agraria, donde le condonaban al beneficiario el 90% del valor de la tierra, la gente beneficiaria solo pagaba algo simbólico, la escritura, pero en 2016 derogaron la ley, ahora el valor tierra es del 100% y los derechos registrales también del 100%	Como grupo denotamos que la Asamblea lejos de proporcionar herramientas Legales para garantizar el impulso del Derecho Agrario ha venido a perjudicar en gran medida a esta área, en cuanto a la referencia que se hace de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.
LEGISLATIVA	Ultima reforma a la ley agraria	No tienen apoyo de la asamblea	No se cuentan con el apoyo de la

	fue mediante D.L N°133 de octubre de 1997	legislativa, están completamente bloqueados.	Asamblea Legislativa, por el contrario, frena el desarrollo del derecho Agrario en el país
LEGISLATIVA	<p>A consecuencia de la acumulación de la deuda agraria se crea la “Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria”, que con el tiempo tuvo sus modificaciones, quedando actualmente el Decreto 263, donde los beneficiarios pagan solo el 10% de su deuda agraria y agropecuaria.</p> <p>El decreto 719, buscaba parcelar el resto de cooperativas que aún no habían sido parceladas. Este nuevo decreto 719, al igual que el decreto 747, ofrecía las mismas tres modalidades de tenencia de la propiedad en la asociación Cooperativas</p>	Si se necesitan reformar el decreto 263 y el 719 que es un decreto que rige las cooperativas.	En efecto se necesita reformar las leyes existentes en materia de Derecho Agrario. Principalmente los Decretos 263 correspondiente a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria y 719.

<p>LEGISLATIVA</p>	<p>La gestión ha sido enfocada en diversas acciones de acercamiento, diálogo y resolución a las problemáticas encontradas en la Institución; una administración cercana a la gente, mediante visitas de campo a las diversas propiedades y la atención en el despacho presidencial donde se ha interactuado y conocido las necesidades del sector campesino</p>	<p>Con la administración actual si se cumple, la presidenta del ISTA maneja un carácter humano, se ha inculcado que el beneficiario es el primero, no les importa ir a trabajar a lugares lejos para evaluar proyectos, no importa la distancia, donde este y como este el inmueble, siempre se hacen eventos públicos, para entregar escrituras, además apoyan al desarrollo de las mujeres en convenio con la procuraduría, el ISTA no sé qué solo con lo que les toca hacer sin que apoyan en otras áreas.</p>	<p>Actualmente si se cumple, el Representante del ISTA nos aclara al respecto que la presidenta de dicho Instituto es humanista, y vela los derechos de los beneficiarios, en la búsqueda de proyectos que mejoren las condiciones de los más necesitados entregando escrituras de las propiedades, con un enfoque de igualdad de género.</p>
<p>ADMINISTRATIVA</p>	<p>La unidad Ambiental del ISTA es la encargada de verificar que los proyectos de parcelación no afecten las áreas naturales protegidas, donde existe riqueza</p>	<p>Claro que si es uno de los objetivos específicos que cumple la institución es garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, como por ejemplo el</p>	<p>Como grupo observamos que el ISTA es una institución que vela por el medio ambiente, ya que posee una unidad ambiental que inspecciona cuando se hace una</p>

	<p>de flora y fauna que son de gran importancia para el bienestar de nuestro país.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines institucionales se mantiene una coordinación permanente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), quienes a través de su personal técnico brindan asesoría y respaldo al trabajo del ISTA, para agilizar procesos de medición y de transferencia de las áreas naturales para garantizar su conservación.</p>	<p>ISTA es el único que tiene áreas naturales protegidas y se establecen medidas ambientales</p>	<p>lotificación se deja por ejemplo unos cien metros de área ambiental.</p>
--	---	--	---

ANEXO 13

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
LEGISLATIVA	El reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su artículo 41 expresa las funciones que le corresponden al Ministerio de Agricultura y Ganadería	Promover, organizar y legalizar las asociaciones cooperativas de producción agraria.	En cuanto a las funciones, el Representante nos dijo que sus funciones principales son las de Promover, Organizar y Legalizar las Asociaciones Cooperativas de Producción Agraria.
LEGISLATIVA	Entre las funciones se encuentran La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional	Si, se cumplen ya que este departamento está organizado en tres secciones las cuales son. Promoción y organización, sección jurídica y sección de evaluación y control	En el MAG si se cumple con sus funciones ya que se cuenta con los departamentos seccionados los cuales tienen su rol específico en relación a sus funciones
EJECUTIVA	El MAG se encuentra en el plan quinquenal de la presidencia, y	Las directrices las rige el órgano ejecutivo por medio del ministerio	Si las siguen ya que explica que deben seguir las directrices que

	<p>uno de los grandes desafíos es aumentar la producción agrícola para garantizar la seguridad alimentaria de las familias salvadoreñas y reducir la dependencia de productos importados, lo cual implica destinar mayores inversiones para fomentar la reactivación del sector agropecuario y acuícola</p>	<p>de agricultura y las tenemos que seguir porque si no nos despiden.</p>	<p>da el Órgano Ejecutivo ya que es la mayor autoridad, por lo cual no es potestativo seguir o no los mandatos, sino que es obligación de ellos como empleados seguir las indicaciones que deriven de la autoridad superior.</p>
<p>LEGISLATIVA</p>	<p>La falta de Jurisdicción Agraria en el país, afecta el Agro, pues aun cuando la economía ya no se basa en la producción agraria, existe una inseguridad jurídica para las personas que desean invertir</p>	<p>No hay ley agraria en el país, lo más cercano es la recopilación de Leyes de la Reforma Agraria, la cual surge a partir de 1981.</p>	<p>Nos dice que no se cuentan con las herramientas necesarias para impulsar el Derecho Agrario en el país de modo que no existe una Ley agraria, tal como dice el Representante del MAG solo se cuenta con una Recopilación de Leyes de la Reforma Agraria las cuales son antiguas y no están acondicionadas a la realidad Agraria del país.</p>

LEGISLATIVA	Desarrollo Agrario es el acceso y uso de la tierra, al manejo de tierras improductivas, a la formalización de la propiedad, a la fijación de frontera agrícola y protección de zonas de reserva	Para garantizar la tenencia de la tierra en manos de asociaciones cooperativas sí, siempre y cuando ellos no hagan trampa.	Según la respuesta del Entrevistado son suficientes en relación a la tenencia de tierras por parte de las cooperativas, pero cuando estas no actúan en el marco de lo legal, las herramientas son insuficientes para regular o solucionar el actuar de dichas cooperativas.
LEGISLATIVA	En la legislación salvadoreña existen muchas leyes en materia agraria, las cuales no han sido reforma, algunas de ellas se han quedado desfasadas, obsoletas, no están derogadas, por lo tanto, son leyes de la república.	En primer lugar, sería la creación de una Ley de Derecho Agrario, normar el derecho agrario en este país ya que no la hay.	Es necesario la creación de una Ley de derecho Agrario, ya que como lo explico en las preguntas anteriores no se cuenta con una normativa idónea para regular en materia Agraria en El país.
LEGISLATIVA	Fundamentalmente la importancia del derecho agrario radica en que se deben establecer los fines esenciales y los	Sí, hay normas para garantizar eso, un ejemplo serio que todos los trámites son gratis, ya que se ha dado que personas estafan a la gente	Se cumple ya que los procesos que se llevan dentro del MAG son totalmente gratuitos lo que viene a contribuir a la población, son

	<p>principios fundamentales de esta rama del derecho, para lograr la ordenación sistemática de la legislación agraria.</p>	<p>diciéndoles que le formara una cooperativa y no es así.</p>	<p>una institución con alta Responsabilidad social, integra y transparente, de modo que sus procesos son públicos</p>
ADMINISTRATIVA	<p>MAG Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), a representantes de instituciones que integran el Sistema Nacional de Medio Ambiente Cuenta con cinco ejes estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de la calidad ambiental institucional, 2. Formulación y ejecución de políticas sostenibles, 3. Formación de capacidades, 4. Generación y transferencia de tecnologías que contribuya al desarrollo sostenible del medio rural y la seguridad alimentaria 5. Gestión financiera sostenible. 	<p>Eso no nos corresponde a nosotros, les corresponde a otros como por ejemplo a la Dirección General Forestal, ellos se encargan de enviar a un técnico a hacer inspección y evaluar y a que no se continúe con el proceso mientras no se cuente con ese dictamen.</p>	<p>No son garantes directamente, ya que se sigue un proceso que no depende de ellos determinar el impacto ambiental, pero dependen de ese dictamen para realizar diferentes proyectos</p>

ANEXO 14

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DE FORO DEL CAFÉ

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
ADMINISTRATIVA	Asociaciones cooperativas Son asociaciones conformadas por varios afiliados que trabajan la tierra, comercializan sus productos	Es un sistema que nació en un proceso de reforma agraria en 1980, tiene como objetivo velar por el mejoramiento o el desarrollo de los miembros de la cooperativa a través de los diferentes procesos de la cooperativa. Son asociaciones cooperativas con la función de poder mejorar el estilo de vida de su familia y miembros.	Se crea el Foro del café, para garantizar mejores condiciones a los miembros que forman parte las cooperativas, ya que estas Asociaciones Cooperativas Agrarias su principal objetivo es mejorar las condiciones de vida de sus miembros y las de su familia.
ADMINISTRATIVA	La división de Asociaciones Agropecuarias tiene como objetivo principal contribuir a la	Si, con esto se implementan mejorías para los miembros de la Cooperativa, sobresalen en cuanto	En cuanto al objetivo nos dimos cuenta que se cumple, porque este fue creado para mejorar las

	<p>reactivación del sector agropecuario mediante la promoción, organización y reconocimiento otorgamiento de la personalidad jurídica de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria,</p>	<p>a lo económico y de esa manera pueden ayudar o aportar a su familia. Primero debe de haber la disponibilidad de un grupo de personas mínimo 15, de ganaderos, agricultores, etc. Se solicita al departamento de asociaciones agropecuarias la creación y con la asistencia de miembros delegados para poder realizar reunión de constitución de cooperativa y ahí se firma. (Los miembros y los delegados).</p>	<p>condiciones de todos los miembros y en efecto se ha logrado el objetivo, estos se benefician con la realización del foro del café.</p>
EJECUTIVA	<p>El gobierno saliente creo proyectos de incentivo económico a través del MAG, con los que se ayuda a generar empleo en las zonas beneficiadas y nos brinda la confianza que como cooperativa podemos seguir creciendo.</p>	<p>Esto depende muchas veces de los funcionarios del Estado, pero en los últimos años se ha ayudado más en las cooperativas se ha apoyado por ejemplo en el proyecto del turismo a través del MAG.</p>	<p>Queda en evidencia que los impulsos económicos que se les da a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias dependen de los funcionarios que estén en ese momento en el poder, por tanto, nos damos cuenta como grupo que no es un</p>

			apoyo constante, sino que dependiendo del gobierno que se encuentre, no se les da continuidad a los proyectos.
ADMINISTRATIVA	La sociedad cooperativa tiene que establecer los términos bajo los cuales se otorga el crédito, con referencia a la tasa de interés y otras cargas, la forma en la cual se da el crédito y la manera en la cual se desembolsa (en efectivo o en especie). En general el crédito agrícola se da en una cuenta separada con fechas fijas de vencimiento.	Las cooperativas agrícolas proveen una gran cantidad de servicios para apoyar a los productores, tales como suministro de insumos y comercialización. Mientras los servicios ofrecidos y el nivel de apoyo que provee la cooperativa variará ampliamente, muchos de los problemas que se refieren a la gestión de esos servicios son comunes para la mayoría o para todas las cooperativas.	Una forma indirecta de capacidad de influencia de los asociados para tomar prestado e invertir es mediante seguridades en aumento que los asociados tienen como ahorros o partes de capital en la cooperativa. Desde que pueden ser las bases de la extensión de los préstamos, esto podría, a la larga, animarles a acumular capital para inversiones a largo plazo.
LEGISLATIVA	Por derecho agrario se entiende el complejo de normas que disciplinan las relaciones que se constituyen en el ejercicio de la	Es importante actualizar las leyes en las que nosotros estamos regidos, pero es importante porque existen vacíos algunas leyes ya	Se considera que existe una necesidad de actualizar la normativa Agraria, son leyes obsoletas en gran parte, por no

	actividad agraria	quedaron olvidadas. Por ejemplo, las cooperativas cafetaleras; todas las cooperativas gozamos de ciertos incentivos sociales ya que se invierte en salud, educación, etc. Pero en el caso del café en el decreto 422 se quitaron sus beneficios Por qué el café paga impuesto de renta y la Constitución establece que es obligación del Estado fomentar esta clase de cooperativas, entonces es necesario actualizar, es por eso que afecta.	estar apegadas a la realidad, no se está regalando situaciones de interés actual, y no se está respaldando por parte del Estado el fomento de la constitución de nuevas cooperativas cafetaleras, aun se pagan impuestos y renta, lo que desanima en gran medida a las cooperativas.
ADMINISTRATIVA	Sostenibilidad ambiental es el equilibrio que se genera a través de la relación armónica entre la sociedad y la naturaleza que lo rodea y de la cual es parte. Esta implica lograr resultados de desarrollo sin amenazar las fuentes	No se puede generalizar; en el cultivo de la caña se contamina bastante el medio ambiente y el café, también cuando hay malas prácticas agrícolas depende de cada cooperativa minimizar el impacto social y genera ciertas	Por la naturaleza de la producción a la que se dedican se toma en cuenta que no pueden hacer mucho por el medio ambiente ya que con la producción de caña necesariamente se tiene que afectar al medio ambiente por lo

	<p>de nuestros recursos naturales y sin comprometer los de las futuras generaciones.</p>	<p>inversiones. El Foro del Café tiene una certificación de comercio justo en donde hay un compromiso de dar protección al medio ambiente. Hacer una tala no es permitido en la cooperativa, la caza de animales, etc. Es de cada cooperativa adoptar medidas de protección al medio ambiente, en el foro del café se hace transformando la maquinaria tradicional a maquinaria ecológica, se trabaja sólo con agroquímicos de etiqueta verde que son menos tóxicos.</p>	<p>tanto no pueden decir que como foro de café son garantes de la sostenibilidad del medio ambiente</p>
<p>LEGISLATIVA</p>	<p>En las últimas décadas, el crecimiento de la población acompañado de mayores niveles de vida, y por tanto consumo en fuentes sectores de dicha población, habían exigido un</p>	<p>En los años recientes, la sequía y las malas cosechas produjeron un efecto de shock el mundo advirtió aun cuando el balance entre población y producción agropecuaria ha existido en toda la</p>	<p>La producción agrícola ha tomado ahora caracteres de primerísima prioridad, no se la ve como una especie de complemento de la industrialización para alcanzar el desarrollo, sino como punto de</p>

	<p>aumento en la disponibilidad de recursos agrícolas, tanto alimentos como materias primas, dando origen a una progresiva tecnificación y complejidad de la agricultura, reclamando en consecuencia más atención para la misma</p>	<p>historia, se había llegado un punto en el que implicaba una crónica desnutrición que siempre han sufrido algunas zonas del mundo, sino muerte por inanición o grandes o grandes hambrunas en los países no desarrollados.</p>	<p>partida. Es más, aumentar la producción agrícola representa para muchos pueblos no ya la alternativa de acelerar o no el desarrollo, sino la disminución de subsistir o morir.</p>
--	---	--	---

ANEXO 15

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS PINOS DE R.L.

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
ADMINISTRATIVA	<p>Recepción recibe la documentación, la anota en su libro de control y la remite al coordinador del Área Jurídica el área jurídica revisa el cumplimiento de las disposiciones legales. Si existen errores, se observa la documentación y se devuelve al interesado Si la documentación está conforme a la ley, la remite al despacho ministerial para firma del señor ministro o su representante;</p>	<p>Se necesita un mínimo de quince personas para establecer una cooperativa, normalmente lo que se hace es que se solicita el departamento de Asociaciones Agropecuarias, el cual es el ente regulador de las cooperativas, se les solicita la creación, los miembros delegados de la primera reunión en la cual firman todas las personas que formaran parte de la cooperativa y los delegados y así se inicia el proceso.</p>	<p>Se necesita 15 personas para poder conformar una cooperativa, este proceso es con el Departamento de Asociaciones Agropecuarias. A lo que nos dice que tienen que firmar todos los miembros de la cooperativa y delegados</p>

	Una vez firmada por el señor ministro, se comunica a los interesados para hacer la entrega de la documentación que acredita.		
LEGISLATIVA	<p>Mejoramiento del nivel de vida de los asociados y de su grupo familiar, mediante el trabajo, la cooperación y solidaridad;</p> <p>Capacitación profesional, cultural y social de los miembros de la cooperativa y sus familiares, para lograr una organización sólida y permanente en lo económico, cultural y social</p> <p>Constituirse en elementos dinámicos de desarrollo socio-económico del sector agrario, en particular y del País en general.</p>	Velar por el mejoramiento, el desarrollo de los miembros de la cooperativa a través de los diferentes procesos que la cooperativa va a emprender.	Como grupo observamos que las funciones van encaminadas a cumplir el objetivo de una Asociación Cooperativa que es el de mejorar las condiciones y ayudar al desarrollo de todos sus miembros
LEGISLATIVA	<p>Son causas de expulsión de los asociados:</p> <p>Ocasionar perjuicio grave a los</p>	Si se cumplen ya que nuestro sistema es un sistema que nació en la reforma agraria y la	Si cumplen con lo establecido en la Ley, ya que estos tienen una base social y comunitaria, nos dice

	<p>bienes, valores o intereses de la cooperativa</p> <p>Incumplir reiteradamente sus obligaciones como asociado</p> <p>Negarse, sin causa justa, a desempeñar el cargo para el cual fue electo o abandonarlo</p>	<p>cooperativa esta cimentada en una base social comunitaria que se establece a través de los miembros que forman parte de la junta directiva.</p>	<p>que el sistema que los regula nació con la reforma agraria, y no han perdido el enfoque desde ese momento.</p>
LEGISLATIVA	<p>Derecho Agrario es el conjunto de normas jurídicas que rigen a las personas, las cosas y los vínculos, referentes a las industrias agrícolas</p>	<p>Es importante actualizar las leyes en las que nosotros estamos regidos porque hay algunos elementos en la actualidad que tienen vacíos legales.</p>	<p>Es evidente como grupo que el principal problema que existe es una desactualización de la normativa Agraria, porque si bien se cuenta con una, pero esta es poco apegada a la realidad por tanto tiene demasiados vacíos.</p>
ADMINISTRATIVA	<p>Sostenibilidad ambiental hace referencia a que las relaciones que se establezcan con el medio ambiente no conlleven la destrucción del mismo, de modo que, estas relaciones, sean “sostenibles” o perdurables a</p>	<p>Es un punto que no se puede garantizar, pero hay por ejemplo cooperativas cañeras el cual es un cultivo que contamina bastante, en el caso del café sucede lo mismo cuando hay mala práctica agrícola, lo que hacemos nosotros</p>	<p>Fue de nuestro conocimiento que las cooperativas cañeras son contaminantes del medio ambiente debido al proceso que lleva su cultivo y su recolección, en cuanto a las cooperativas de café también son contaminantes, pero esto</p>

	largo plazo.	es apostar en minimizar ese impacto por medio de una certificación en la cual nos comprometemos a no hacer tala injustificada y proteger el medio ambiente.	cuando sucede mala práctica agrícola, no directamente ayudan al medio ambiente, pero si aportan a que el impacto ambiental sea más reducido, ya que se comprometen a proteger el medio ambiente con lo que este a su alcance.
ADMINISTRATIVA	Derecho agrario, es el conjunto de las normas, los reglamentos, las leyes y las disposiciones que regulan la propiedad y organización territorial rústica y las explotaciones agrícolas.	Básicamente esto depende mucho de los funcionarios que estén al frente del MAG e ISTA, los últimos años ha habido más protagonismo en función de ayudar a ciertos proyectos que permitan mejorar el desarrollo de las cooperativas.	Como grupo podemos evidenciar que la importancia que se da al derecho agrario en gran medida depende de los funcionarios que están al frente tanto del MAG como del ISTA, y no por otras razones

ANEXO 16

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA ASOCIACIÓN LAS CRUCES DE R.L.

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
ADMINISTRATIVA	Asociación Cooperativa constituye una forma colectiva de propiedad social y se crea a partir de la decisión de los campesinos de unir sus tierras y demás medios de producción fundamentales.	Hay que tramitarlo atrás vez del departamento del MAG, ellos tienen los lineamientos para conformar una cooperativa.	No se nos dio una respuesta sobre cuál es el proceso para conformar una cooperativa solo nos mencionó que para dicho proceso se debe tramitar en el MAG
LEGISLATIVA	Desarrollar con eficiencia económica la producción agropecuaria sostenible en atención a los intereses de la economía nacional, de la comunidad y de la propia cooperativa. Utilizar racionalmente los suelos agrícolas, propiedad o en usufructo	Tiene que haber una asamblea general, tiene que estar inscrita en el departamento y que todos los asociados sean mayores de 16 años, una cooperativa tiene que estar integrada por los mínimos 15 asociados.	Solo menciono que debía estar conformada por un mínimo de 15 miembros, pero no se amplió al respecto de las atribuciones de una Asociación o Cooperativa Agropecuaria

	<p>de la cooperativa y los demás bienes agropecuarios y recursos productivos con que cuenta.</p> <p>Incrementar sostenidamente la cantidad y calidad de las producciones directivas y propiciar su rápida comercialización.</p> <p>Desarrollar otras producciones agropecuarias y forestales y prestar servicios agropecuarios que hayan sido autorizados en su objeto social.</p>		
LEGISLATIVA	Si ya que existe la Ley reguladora o a la vez los estatutos o reglamento interno en la cual se va a regir dicha cooperativa, tomando en cuenta cada uno de sus principios y objetivos.	Si se cumplen, ser salvadoreño, ser mayor de 16 años, no debe de ser propietario de tierras, no es necesario tener representante legal, en este caso como es menor tiene que aparecer con una membrecía en el departamento de asociaciones agropecuarias.	En cuanto al cumplimiento por lo dicho por el representante si se cumplen con las atribuciones que manda la ley.
LEGISLATIVA	El Derecho Agrario es una disciplina especial jurídica, cuyas	No hay vacíos, se cumple con todo, se ha visto algo en la ley de	Menciona el representante que la normativa Agraria no tiene

	<p>normas rigen las relaciones de las personas y los bienes en la actividad del trabajo agropecuario</p>	<p>asociaciones cooperativas no existe jubilación en las cooperativas, problema, ya que esta cooperativa anda con el promedio de 65 años de edad de los asociados, los mayores de 60 ya no rinde igual y como se puede observar en la ley no existe jubilación, hay personas que tienen más de 80 años que no pueden trabajar, y la cooperativa tiene que incluir en un reglamento interno, no están en los estatutos estos deben estar apegados a la ley de asociaciones agropecuarias.</p>	<p>vacíos, pero que debía regularse lo referente a la edad máxima de sus miembros ya que existen personas que cuentan con más de 60 años y su rendimiento ya no es de mucho beneficio para la cooperativa, por esta razón él dice que ve necesario que la ley regule esta problemática.</p>
<p>ADMINISTRATIVA</p>	<p>Sostenible ambientalmente, es lo mismo que decir que dicha actividad tiene un impacto suficientemente pequeño sobre el medio ambiente como para no suponer la degradación del mismo,</p>	<p>Últimamente por el cambio climático si, esta cooperativa solamente cultiva café y debe de estar bajo sombra para no afectar el medio ambiente.</p>	<p>Esta cooperativa solo cultiva café lo que hace un poco más fácil ayudar al medio ambiente menciona que por los problemas medioambientales actuales es necesario trabajar en pro del</p>

	desde una perspectiva de los recursos naturales, ya sean enfocados a la conservación del agua, la calidad del suelo, la riqueza y diversidad animal y vegetal, etcétera		medio ambiente.
ADMINISTRATIVA	El derecho agrario, por lo tanto, es el conjunto de las normas, los reglamentos, las leyes y las disposiciones que regulan la propiedad y organización territorial rústica y las explotaciones agrícolas	Han dejado abandonadas las cooperativas, más que todo los de la banca ya que la mayoría de las cooperativas tienen problemas financieros y es porque cuando se crearon las cooperativas ahí si existía el ISTA por que ponían un cogestor que tenía el mando del 50 por ciento de la cooperativa y habían cogestores que permanecían en las cooperativas, después las dejaron libres y ahí cada quien hace lo que quiere y ahora toda la cooperativa está más y ahora por el cambio climático	Nos dice que ya las cooperativas no tienen el mismo apoyo económico por parte de la Banca Nacional, dicho descuido genera problemas en las cooperativas ya que al no contar con el apoyo económico ni de las instituciones encargadas los miembros de las cooperativas en muchas ocasiones hacen lo que quieren y no lo que deben hacer

		afecta, el café ha bajado con la roya, la mayoría del sector cafetalero está en problemas por el cambio climático.	
--	--	--	--

ANEXO 17

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L.

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
ADMINISTRATIVA	La realización de la Reforma se llevó a cabo con el decreto N° 153, el 5 de marzo de 1980, con los propósitos de involucrar a la población rural al desarrollo económico, social y político, mediante la igualdad.	Nosotros no hicimos el proceso, a nosotros nos formaron, somos provenientes de la reforma agraria de 1980, cuando se creó la cooperativa ya había estatutos elaborados.	Resalta el representante de la cooperativa que ellos no siguieron el proceso que se sigue actualmente, debido a que estos nacen junto con la Reforma Agraria.
LEGISLATIVA	La Asamblea General es el órgano en el cual reside la soberanía de la asociación y está compuesta por todos los socios. consta de varias características fundamentales	La asociación está conformada por todos los asociados, ellos conforman la Asamblea General, la cual es la máxima autoridad, la Asamblea nombra un consejo de administración que se encarga de administrar,	En cuanto a las atribuciones solo nos mencionó que tienen una Asamblea General la cual es la encargada del cumplimiento de las atribuciones que les

	entre las cuales podemos destacar que las sesiones extraordinarias se celebrarán para la modificación de estatutos y para todo aquello que se prevea en ellos	también hay una junta de vigilancia que se encarga de fiscalizar los actos de toda la cooperativa, con énfasis en el café.	corresponde como Asociación Cooperativa.
LEGISLATIVA	Asociaciones Cooperativas dedicadas a la explotación agropecuaria, específicamente a la ganadería y cultivos están regidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).	Nosotros estamos regidos por el MAG, a través de asociaciones agropecuarias, se les envía la agenda y ellos autorizan y dan el aval.	Se cumplen efectivamente con las atribuciones que la Ley manda ya que estos elaboran una agenda de actividades que como Asociación Cooperativa deben realizar, para luego enviarla al MAG para que ellos autoricen dicha agenda de modo que se trabaja con autorización del MAG.
LEGISLATIVA	Crear un código o una Ley de Cooperativas, la cual reúna a las instituciones que rigen el cooperativismo.	Reformar o crear ley: si pienso que debería haber una institución que rigiera a todas las Asociaciones cooperativas, para que no estuvieran tan divididas y así integrar el sistema.	El Representante considera que es necesaria la creación de un ente regulador de todas las Asociaciones Cooperativas para que estas trabajen de

			forma igualitaria y así hacer una integración de estas.
ADMINISTRATIVA	Las cooperativas no pueden dejar el campo a las empresas lucrativas, sino que deben ampliar su espacio fortaleciendo su competitividad a través de la innovación como tarea esencial. Tienen que asumir saltos cualitativos en las condiciones del clima de negocios y en el imperativo del desarrollo sostenible.	Cuando se creó la cooperativa no se refleja en los estatutos, pero ha ido apareciendo en el tiempo, aunque ya intrínsecamente se sabía que había que cuidar la flora y fauna.	No se cuenta con algo que los obligue a ser garantes del medio ambiente, aunque siempre de forma tácita tienen el deber de cuidar el medio ambiente.
ADMINISTRATIVA	Partiendo de la Reforma Agraria surgieron nuevas cooperativas como iniciativa de los campesinos, parcelaron en distintas partes del país, agregándose más de 300 nuevas cooperativas.	A partir de la reforma agraria para nosotros fue beneficioso el proceso debido a varios factores ya sea social o de vivienda.	Si se toma como base la reforma agraria afirma que eso fue de mucho beneficio para ellos ya sea a nivel social como económico.

ANEXO 18

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION POR MEDIO DE LA TRIANGULACION, ENTREVISTA AL REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS ATAISI DE R.L.

PREGUNTA	DOCTRINA	RESPUESTA DE ENTREVISTADO	OPINION DE GRUPO
ADMINISTRATIVA	El servicio de legalización de las organizaciones de productores agrícolas, incluye brindar capacitación sobre cooperativismo, asistir a las asambleas de constitución y asesor para elaboración de acta de constitución y estatutos, requisitos para solicitar y obtener la Personería Jurídica otorgada por el Ministro de Agricultura. Requisitos generales: presentar la	Por decreto legislativo que apareció la reforma agraria, estas tierras eran de los Martin Regalado, a partir de la intervención que se hizo a las tierras se fundó la cooperativa, la gente se afilió, se llegó a un total de 900 asociados, estos eran con relación a las personas que vivían en el lugar, por eso se asociaron muchas personas, con el tiempo vinieron las maquilas de confección lo que hizo que los afiliados se redujeran a 140.	Con la Reforma Agraria se logró que las personas pudieran tener un medio de trabajo, un empleo y así suplir las necesidades de su círculo familiar, pero con el paso de los años los campesinos optaron por las maquilas, mayormente las mujeres y fue donde se dio la reducción de Asociados d las Cooperativas.

	<p>solicitud en recepción con sus documentos anexos, solicitud de Personería Jurídica, acta de constitución, membresía, fotocopia de DUI de cada asociado.</p>		
<p>LEGISLATIVA</p>	<p>a) Participación activa de sus miembros en las distintas actividades de la Cooperativa; b) Mejoramiento del nivel de vida de los asociados y de su grupo familiar, mediante el trabajo, la cooperación y solidaridad; c) Capacitación profesional, cultural y social de los miembros de la cooperativa y sus familiares, para lograr una organización sólida y permanente en lo económico, cultural y social; y Constituirse en elementos</p>	<p>Velar por el mejoramiento de la cooperativa y por cada miembro que pertenece a la misma y a la vez mejorar en las reuniones generales puntos importantes que están afectando a la misma.</p>	<p>Por lo tanto, es un conjunto de personas que viven dentro de las propiedades de la cooperativa y en lugares circunvecinos a ella; que tiene una tradición de permanencia, necesidades, intereses y problemas comunes y son asociados actuales o potenciales de la cooperativa organizada en dicha propiedad.</p>

	<p>dinámicos de desarrollo socio-económico del sector agrario, en particular y del País en general.</p>		
<p>LEGISLATIVA</p>	<p>Los principios cooperativos constituyen las reglas básicas de funcionamiento de estas organizaciones. La Alianza Cooperativa Internacional, es la organización internacional desde el año 1895 aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo. La cooperativa constituye la forma más difundida de entidad de economía social.</p>	<p>Si se cumplen ya que como cooperativa tenemos el objetivo principal de cumplir con los requisitos necesarios para conformarla y de esa forma se progresa a futuro.</p>	<p>Su intención es hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los socios mediante una empresa. La diversidad de necesidades y aspiraciones (trabajo, consumo, comercialización conjunta, enseñanza, crédito, etc.) de los socios, que conforman el objeto social o actividad corporativizada de estas empresas.</p>
<p>LEGISLATIVA</p>	<p>Hoy más que nunca creo que la reforma es indispensable, creo que para lograr la paz en</p>	<p>Si es justo y necesario crear alguna Ley en especial ya que dentro del Derecho Agrario existen vacío.</p>	<p>Es necesario mejorar la situación actual en el derecho agrario, así como la llamada</p>

	<p>el país hay que aplicar un espíritu de justicia, sin olvidar que el papel de los funcionarios públicos y de los partidos es encontrar los medios para que la sociedad sea una sociedad cada vez más igualitaria, de modo que debemos aceptar que en muchas zonas y sectores del país es necesario redistribuir el poder económico, político y social.</p>		<p>Reforma Agraria Integral ha florecido otro concepto más razonable, el de Desarrollo Rural Integrado, es decir, hacer reforma agraria acompañándola de los servicios, de la dirección técnica y de la orientación, lo difícil es ponerlas en práctica, aunque en la práctica el Desarrollo Rural Integrado ha ido tomando dimensiones de cierta importancia un gran ejemplo cuando creo los ejidos.</p>
ADMINISTRATIVA	<p>Los recursos naturales básicos y los ecosistemas se deben gestionar de manera sostenible a fin de satisfacer la demanda alimentaria de la población y otras necesidades</p>	<p>Si, por que como cooperativa se posee dos certificados, un sello de read fores a live y el de comercio justo, lo primero que es velar por el medio ambiente, por la fauna, por la flora, todo eso se ha recibido charlas</p>	<p>El cuidado del medio ambiente es algo fundamental como Cooperativa, entendimos que esta tiene mucho cuidado con respecto a esto, como Cooperativa</p>

	<p>ambientales, sociales y económicas. El cambio climático, la creciente escasez de agua y los conflictos por el acceso a los recursos son todos ellos elementos que plantean desafíos a la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria.</p>	<p>y se hace auditoria seguido, a la vez existe la rotulación en las fincas que está prohibido la caza de animales ni matarlos, a sí mismo está la planta de aguas mieles que esa agua no se va a los ríos sino que se riega en la misma tierra, por lo tanto si se cuida el medio ambiente.</p>	<p>todos los recursos no se desperdician, sino que se ocupan dentro de la misma Cooperativa para diferentes funciones, por ejemplo: Algunas cascaras u hojas de árboles, se ocupan para el abono, se tiene cuidado con la fauna y flora, se toman las condiciones necesarias para el cumplimiento de la protección del medio ambiente.</p>
--	--	--	--

<p>ADMINISTRATIVA</p>	<p>Ese es un criterio que no se puede perder de vista al estudiar los aspectos sociales y jurídicos de la Reforma Agraria, pues su objetivo primordial es el mejoramiento humano y es obvio que un proceso deliberado no puede perder de vista sus objetivos. Si eso es lo que hoy se está tratando de hacer, empezando por los más pobres.</p>	<p>Ahora es mucho mejor, la importancia que se le da, ya que anteriormente los dueños de estas tierras no le daban mantenimiento, lo único que cuidaban era el bosque de sombras pero al formar la cooperativa se fue talando árboles medidamente, pero con los venenos o fertilizantes es mucho mejor ya que ahora en tiempo no se puede utilizar un veneno altamente toxico ni banda roja, es más controlado, ya que la auditoria controla que no se debe de aplicar un veneno de esos</p>	<p>Se le está dando un mejor mantenimiento a las tierras, se están utilizando para cultivar y no solamente eso sino que se vela y se toman las medidas necesarias para el cuidado de cultivo ya que se utilizan fertilizantes no toxios, hay mayor control sobre los venenos que se deben utilizar.</p>
-----------------------	---	--	---

ANEXO 19

COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L.



**FOTO CON DON GERMAN JAVIER REPONSABLE DE COMERCIALIZACIÓN
DE COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L**



**FOTO REALIZANDO LA ENTREVISTA A DON GERMAN JAVIER EN
AUDITORIO DE COOPERATIVA LAS LAJAS DE R.L.**



ANEXO 20
DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



FOTO LUEGO DE LA ENTREVISTA CON EL LICENCIADO CARLOS
HURTADO



ANEXO 21
COOPERATIVA AGROPECUARIA ATAISI DE R. L



**FOTO EN BODEGA CON SU PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN COOPERATIVA
ATAISI DE R.L.**



**FOTO GRUPAL CON DON JOAQUIN GALDAMEZ DE COOPERATIVA
ATAISI
DE R.L**



FOTO EN OFICINA ADMINISTRATIVA DE COOPERATIVA ATAISI DE R.L



FOTO DE ASOCIADOS LABORANDO Y SU PRODUCCIÓN DE CAFÉ.



ANEXO 22
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS
PINOS DE R.L



FOTO REALIZANDO LA ENTREVISTA A DON SIGFRIDO GERENTE Y
TITO HERNANDEZ PRESIDENTE DE COOPERATIVA LOS PINOS DE R.L



FOTO DESPUES DE ENTREVISTA EN COOPERATIVA LOS PINOS DE R.L



ANEXO 23

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, FOTO
CON LICENCIADA KAREN JEAMILETH ORELLANA, JEFA DEL
DEPARTAMENTO.**



ANEXO 24

ASOCIACION COOPERATIVA LAS CRUCES DE R.L

FOTO GRUPAL CON MIEMBRO DE COOPERATIVA LAS CRUCES DE R.L



FOTOS CONOCIENDO MAQUINARIA NUEVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ.



